



MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.

TRANSFERENCIA: 29

21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Paguese vía transferencia a:
EZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I.

La cantidad de:
875,800.00

(** OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. **)

POLIZA TRANSFERENCIA

| | | |
|--|-------------------------------|------------|
| Beneficiario EZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I. | Banco pagador | Cuenta |
| Banco a transferir | CTA. 0111510738 BBVA FORTASEG | 0111510738 |
| CLABE | 21/09/2018 29 | 875,800.00 |
| Cuenta | | |

Concepto
Pago de solicitudes : 309-7338, Con facturas : 708,

Facturas: 708,

| Cuenta | NUP | Descripción | Debe | Haber |
|---------------------------------|--------------------|-------------------------------|------------|------------|
| 2112-0000-0100-3819 | | Generado por cuenta por pagar | 875,800.00 | |
| 1112-0000-0300-0102 | | CTA. 0111510738 BBVA FORTASEG | | 875,800.00 |
| Solicitud de pago 309 - 1177 | Póliza 1 9 1152 | | 875,800.00 | 875,800.00 |

Elaboró
J.S.M
Autorizó
AAR

Revisó
E.N.L.

[Handwritten signatures]
Firmas Autorizadas

Mis operaciones frecuentes - Traspasos a otros bancos

MUNICIPIO DE DELICIAS


21/09/2018


Resultado del traspaso

| | |
|----------------------|----------------------------------|
| Cuenta de retiro: | 0111510738 |
| Tipo de operación: | INTERBANCARIO CON / SIN CHEQUERA |
| Banco destino: | BANORTE/ IXE |
| Cuenta de depósito: | 072150008331249481 |
| Nombre corto: | FZA GLOBAL |
| Importe: | \$875,800.00 |
| Fecha de operación: | 21/09/2018 |
| Forma de depósito: | DIA SIGUIENTE |
| Concepto de pago: | PAGO FACT 708 |
| Referencia numérica: | 29 |
| Folio de internet: | 1745235311 |

Datos del beneficiario

Nombre: FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL DE MI

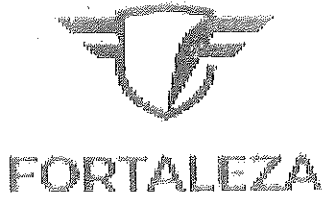
 Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la página de Banxico.
<https://www.banxico.org.mx/cep/>

 El traspaso se encuentra en proceso de validación y aplicación, le recomendamos verificar el depósito en el banco destino.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

[Verificar](#)

[Imprimir](#)



FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3

FGS120313AS1

708

BLAS CANO DE LOS RIOS 607-
Col: SAN FELIPE C.P.: 31203
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO
Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:
jose@fortalezamex.com
Cuenta(s): 08833124948

Folio Fiscal
6761854D-4540-455B-80BF-F4A8E946B04A
No. Certificado SAT:
00001000000402846635
Ho. Certificado
00001000000408872339
Fecha Certificación:
2018-09-17T18:05:08

Expedido en: BLAS CANO DE LOS RIOS 607 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-09-17T18:05:08

Regimen: 601-General de Ley Personas Morales
Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Comprobante: Ingreso
Moneda: MXN
Tipo de Cambio: 1.0000

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS
R.F.C.: MDE850101B21
Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000
Colonia: CENTRO
Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

Localidad: Delicias
Estado: Chihuahua
Municipio: Delicias
País: México

| Clave ProdServ | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|---|-------------|---------------|
| 53101602 | 500 | H87 PZA | [CAMDEL18] CAMISA 5.11 COLOR DARK NAVY, MANGA LARGA 65%POLYESTER Y 35% ALGODON RIPSTOP BORDADOS FORTASEG DE ACUERDO A BASES | \$ 1,510.00 | \$ 755,000.00 |

**PAGADO
EGRESOS**

CANTIDAD CON LETRA

(OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN)

Subtotal \$ 755,000.00

I.V.A. [\$ 755,000.00] \$ 120,800.00

Total \$ 875,800.00

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 17/10/2018 LA CANTIDAD DE \$ 875,800.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

FIRMA _____

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

FB3iVj434m0KXDwgSY16n8l2cGTymJgo9B9RIMJbOLHgAnweKjvRlcvdAb385IXel2XlByEKsT5LjBlvChK8dhfXdOwKmQXmqK13TU5bqAta8v8HPWmUliBrgPqXv4Oyaj2nGibZDl2C8elsQfwL38YksjnLAWTVby71Au5XPBxPrQS08IALIEcq5GFlaWgT8qtEI+7F7z3c6ZYqa6CT92atEoEbZ6+D780XSI2TWH5PZVbQmHDjXJUNZihPulqY1a2rUc9JnTtd+cvwsXUicMUM65ZZkzy3X0VW4OI78X89gJ5F2UOI4LW6ul7IoMqDyMTzxM42ew9aHfFUw==

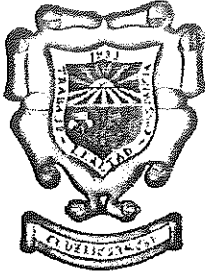
Sello SAT

epCMuMvIA0Gj8mYS3RJa8mOloE4w2S+I7EjBw9VjPNCBnLins1sOSnBKoz6GWjpo6jBogAyzQWZa4DyilvoEHYyZyZHXib+LsGclH+YoIMvZYmmV9pvefsmPqPBqFMRBhaclKqG1pAsMJWx0GSN1ten3TV5vZaHL2d+2fQ7VbW9vhiVAidzULzLzTAWMSP12P0Q5S6COOy7IA/NIMqCAnk04h15WxmTYe81q3/GK718+BJ5ca3Y5Y9+oRXDj0apjJTt8T4aXxHPQYzIKUSamkOIAjy16Zcu9DjRBgC+FSHz96Vu58wpuqIK0y2EhCWoGwei43KJGQFw==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[1.1]6761854D-4540-455B-80BF-F4A8E946B04A|2018-09-17T18:05:08|SED1102088J7|F|B3rVj434m0KXDwgSY16n8l2cGTymJgo9B9RIMJbOLHgAnweKjvRlcvdAb385IXel2XlByEKsT5LjBlvChK8dhfXdOwKmQXmqK13TU5bqAta8v8HPWmUliBrgPqXv4Oyaj2nGibZDl2C8elsQfwL38YksjnLAWTVby71Au5XPBxPrQS08IALIEcq5GFlaWgT8qtEI+7F7z3c6ZYqa6CT92atEoEbZ6+D780XSI2TWH5PZVbQmHDjXJUNZihPulqY1a2rUc9JnTtd+cvwsXUicMUM65ZZkzy3X0VW4OI78X89gJ5F2UOI4LW6ul7IoMqDyMTzxM42ew9aHfFUw==|00001000000402846635|





CD. Delicias Chin. A 31 de mayo de 2018.
ADSPM-2/27/2018

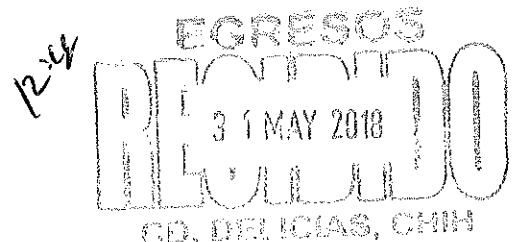
C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS
SUB. DIRECTORA DE EGRESOS
P R E S E N T E.-

ACTA ENTREGA-RECEPCION

Por medio de la presenta acta y reunidos en la Dirección de seguridad Pública Municipal del Municipio de Delicias, con dirección en la calle 7ª sur #2601, sector sur, se hace constar la recepción del bien que se describe a continuación.

500 CAMISOLAS MANGA LARGA:

- * Color dark navy.
- * Confeccionada en tela Ripstop 65% poliéster y 35% algodón de 149 grs. mínimo con acabado de tipo teflón.
- * Sistema de ventilación en espalda con malla interior transpirable para aumentar el confort.
- * Tela con tratamiento Teflón que repele manchas de agua y aceite, antiarrugas y secado rápido.
- * Dos bolsas frontales con solapa que cierra con velcro. Las dos bolsas cuentan con espacio porta pluma plisados al frente para aumentar el volumen de carga.
- * Dos bolsas ocultas a la altura del pecho en forma vertical con cierre tipo velcro para abrir y cerrar fácil.
- * Doble bolsillo porta bolígrafo mínimo en manga izquierda.
- * Manga Larga con lengüeta interior para opción a ¾ con 1 botón interior mínimo para asegurar la presilla en el bíceps.
- * Costura tipo caja (en X) mínimo en todos los parches tipo velcro para mayor refuerzo.
- * Costura triple mínimo en sisa, en espalda, bolsillo porta documentos, bolsillos de pecho, parche de codo, cuello y contorno de los puños.
- * Refuerzo de tela en codo.



- * Botones confeccionados en melanina como mínimo.
- * 2 botones mínimo en cada puño para mejor ajuste.
- * Incluir por separado porta placa y charretera con ojillos metálicos para colocar los grados de acuerdo a la necesidad del usuario.
- * Impresión en espalda en reflejante de la mejor calidad la palabra "POLICÍA MUNICIPAL", Bandera de México tipo parche de 100% poliuretano termo plástico, ligeras y flexibles con apariencia metálica mínimo en la manga izquierda, sector de "PROXIMIDAD SOCIAL", tipo parche en la manga derecha.
- * Estrella Policial al frente, tipo parche de 100% poliuretano termo plástico, ligeras y flexibles con apariencia metálica mínimo.
- * Con número de folio consecutivo para mayor seguridad.

DEPENDENCIA:

Dirección de Seguridad Pública Municipal.


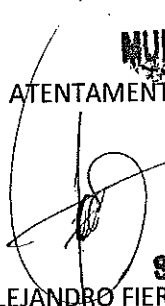
PROVEEDOR:

FZA GLOBAL SUPPIERS S DE RL DE MI

Anexo fotos de evidencia fotográfica.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a 31 de mayo de 2018, se firma la siguiente acta de bien conformidad.

ATENTAMENTE

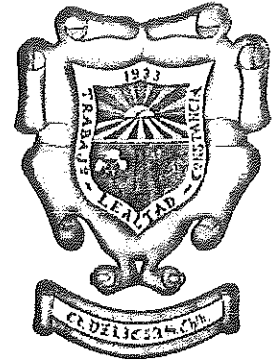


MUNICIPIO DE DELICIAS
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. ISSAC ALEJANDRO FIERRO CARDENAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION
DE SEGURIDAD PÚBLICA.

“2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares”
“2018 Año de la Familia y los Valores”

ACUSE
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA



**CD. DELICIAS, CHIH, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.
ADSPM/0186/2018.**

**C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS.
SUB. DIRECTORA DE EGRESOS.
P R E S E N T E.-**

A través de este conducto me dirijo a usted, no sin antes enviar un cordial saludo y de la manera más atenta solicitarle el pago de la factura 708 por concepto de: 500 CAMISAS 5.11 COLOR DARK NAVY MANGA LARGA por la cantidad de \$875,800.00 (SON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), a nombre de FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL DE MI.

AFECTANDO LA CUENTA PRESUPUESTAL CAMISAS 27103-0604-0027 FORTASEG 2018

**ATENTAMENTE MUNICIPIO DE DELICIAS
¡TRABAJANDO, JUNTOS!**



**LIC. ISSAC ALEJANDRO FIERRO GARDENASE
COORDINADOR ADMINISTRATIVO PUBLICA
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA**

C.C.P. ARCHIVO.

124
**EGRESOS
RECIBIDO
18 SEP 2018
CD. DELICIAS, CHIH**



FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI

FGS120313AS1

BLAS CANO DE LOS RIOS 607-
Col: SAN FELIPE C.P.: 31203
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO
Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:
jose@fortalezamex.com
Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSION 3.3

708

Folio Fiscal:

6761854D-4540-455B-80BF-F4A8E946B04A

No. Certificado SAT:

00001000000402846635

No. Certificado:

00001000000408872339

Fecha Certificación:

2018-09-17T18:05:08

Expedido en: BLAS CANO DE LOS RIOS 607 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO, a 2018-09-17T17:04:59

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: Ingreso

Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN

Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Cambio: 1.0000

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS
R.F.C.: MDE850101B21
Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000
Colonia: CENTRO
Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

Localidad: Delicias
Estado: Chihuahua
Municipio: Delicias
País: México

Table with 5 columns: Clave ProdServ, CANT, Clave Unidad, DESCRIPCIÓN, P. UNIT., IMPORTE. Row 1: 53101602, 500, H87 PZA, [CAMDEL18] CAMISA 5.11 COLOR DARK NAVY, MANGA LARGA 65%POLYESTER Y 35% ALGODON RIPSTOP BORDADOS FORTASEG DE ACUERDO A BASES, \$ 1,510.00, \$ 755,000.00

CANTIDAD CON LETRA

(OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN)

Subtotal \$ 755,000.00

I.V.A. [\$ 755,000.00] \$ 120,800.00

Total \$ 875,800.00

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 17/10/2018 LA CANTIDAD DE \$ 875,800.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN). VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

FIRMA _____

Sello Digital del CFDI

FB3rVj434m0KXDwgSY16n8I2cGTymJgo9B9RIMJbOLHgAnweKjvRlcvdAb385IXel2XlBYEKsT5LJBlvChK8dhfXdOwKmqK13TU5bqAla8iv8HPWmUjI8rgPqXv4Oyaj2nGib2Di2C8elsQwL38YksjnlAwTVby71Au5XPBxPrQS08IALfEq5GFfaWgT8qtE+7/F7zs3c6ZYqa6CT92aEoE8z6+D78OXSlZTWH5PZVbQmHDjXJUNZhPuiqY1a2rUc9JnTd+cwvXUiocMUM65ZZkzy3X0VW4O178X89gl5F2UO14LW6ut7l0MqDyMTzxM42ew9aHIFUw==

Sello SAT

epCMuMvIAOGj8mYS3RJaJ8mOloE4w2S+I7Ej8Wx9V/p/NCBnLnS1s0SnBkoz6GWp06jBogAyzQWZa4DvjfoEHYeyZyZHXrb+LsGcH+Yo1MvZYmmV8pvofsmfPbqFMRBba cKgG1pfiAsMJWXDGSNHh3TV5vZoHL2d+2lQ7VBW9vhVAidzULzflzTkWMSPP12P0Q5S60COy7IA/NIMqCAnlk04h15WxmTye81q3Gk718+8J5ca3Y5Y9+oRXDjn0apjTT8T4a XxHPQYzKKUSamkOiajy16Zcu8DjRBgC+F5Hz96Vu58wpuqIK0y2EHlCWoGwei43KJGQFw==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[1.1]6761854D-4540-455B-80BF-F4A8E946B04A|2018-09-17T18:05:08|SEDI1102088J7|FB3rVj434m0KXDwgSY16n8I2cGTymJgo9B9RIMJbOLHgAnweKjvRlcvdAb385IXel2XlBYEKsT5LJBlvChK8dhfXdOwKmqK13TU5bqAla8iv8HPWmUjI8rgPqXv4Oyaj2nGib2Di2C8elsQwL38YksjnlAwTVby71Au5XPBxPrQS08IALfEq5GFfaWgT8qtE+7/F7zs3c6ZYqa6CT92aEoE8z6+D78OXSlZTWH5PZVbQmHDjXJUNZhPuiqY1a2rUc9JnTd+cwvXUiocMUM65ZZkzy3X0VW4O178X89gl5F2UO14LW6ut7l0MqDyMTzxM42ew9aHIFUw==|00001000000402846635|]



Este documento es una representación impresa de un CFDI



Dirección
de Seguridad
Pública

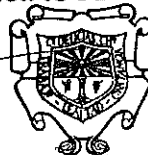
CD. DELICIAS, CHIH, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
ADSPM/0217/2018.

C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS.
SUB. DIRECTORA DE EGRESOS.
PRESENTE.-

A través de este conducto me dirijo a usted, no sin antes enviar un cordial saludo y de la manera más atenta solicitarle el pago de la factura 727 por concepto de: 52 CAMISOLAS MARCA 5.11 COLOR DARK NAVY por la cantidad de \$104,000.00 (SON CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), a nombre de FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL DE MI.

AFECTANDO LA CUENTA PRESUPUESTAL CAMISAS 27103-0604-0026 FORTASEG 2018

ATENTAMENTE. MUNICIPIO DE DELICIAS
¡TRABAJANDO JUNTOS!



LIC. ISSAC ALEJANDRO FIERRO CARDENAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

EGRESOS
RECIBIDO
12 NOV 2018
CD. DELICIAS. CHIH.

C.C.P. ARCHIVO.





FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI
 FGS120313AS1
 BLAS CANO DE LOS RIOS 607-
 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO
 Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:
 jose@fortalezamex.com
 Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3
 727
 Folio Fiscal:
 3CC924F5-C9CF-47A9-B944-A880ECEA3F27
 No. Certificado SAT:
 00001000000404998014
 No. Certificado:
 00001000000408872339
 Fecha Certificación:
 2018-11-08T13:58:44

Expedido en: BLAS CANO DE LOS RIOS 607 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-11-08T12:57:51

Régimen: 601-Generat de Ley Personas Morales
 Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
 Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Comprobante: I-Ingreso
 Moneda: MXN
 Tipo de Cambio: 1.0000

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS
 R.F.C.: MDE850101B21
 Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000
 Colonia: CENTRO
 Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

Localidad: Delicias
 Estado: Chihuahua
 Municipio: Delicias
 País: México

| Clave ProdSery | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|--|-----------------|--------------|
| 53101602 | 52 | H87 PZA | [CAMBOMBDEL] CAMISAS 5.11 TACLITE MANGÁ LARGA COLOR DARK NAVY CON BORDADOS | \$ 1,724.137931 | \$ 89,655.17 |

CANTIDAD CON LETRA

(CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 MN)

Subtotal \$ 89,655.17
 I.V.A. \$ 14,344.83
 Total \$ 104,000.00

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 08/12/2018 LA CANTIDAD DE \$ 104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

FIRMA _____

SEGURIDAD PUBLICA
 SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD LOS BIENES QUE AMPARAN LA EMISION DEL PRESENTE DOCUMENTO

RECIBI NOMBRE Y FIRMA Alejandro Fierro
 AUTORIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA NOMBRE Y FIRMA Urceta Orand
 FECHA _____



Sello Digital del CFDI

Bk24Zw2u8Qrgd6HhAAKxrgBHnnE1vzwS1Mh0JJKIDUHYnk931KyBOGsoZFz9LJ/QOh7y8V0YgMu28BUc8jYcJ7HGibAMCgHBPEM0G0kkgMc5AmAylu7IAIcb2AIPJ0o1V0U7nh3O76CzyWmeJs8ykgKnTUGxnSpKxxSOMsLdWble683LYSa5vMIYOilJu2VZ0TwfUaqMDCzvEMEimGKXGqL23ISQHSRj+etNuqQPqz6dLAKFWAlvq4/pJlcm6ebeETraKpay28kPd pYGvU1RISaqkwwEnp5bPn2uTH9G6W9qTpbHvmEuWTJPJekAhmcolLBrqbJTOqaFrKika7QoQ==

Sello SAT

nS.JX9CMFqSBxBwuJKGgPITpg3qOmQIuwzFYsujBjP/RGy98dg+Z+23UzGRphvb9ZzFSsoArkl8y8XrtDx/LnU0Rk+2Q7PLIX9AZEcvt90tcmCgKIN6HprOpcy9QN0AmO5z3erSoDXKTvhS29ahIK8rFDsAhjKilccNRXYVWkoulcPKrtXzrv00+kj/y51bM8JU9W81E10B8hcDedP3vGLYabwXhNBWwJlQs6qTlqjwnPHtheGwVWmySIP6VEGczXk1T8BapCj+GmAsXgwkllgavmaiWNE8YvrMEle8UFKVVYQEYkJBtndDxGmBGB7lyNHNZoA/sHOGJO81g==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|3CC924F5-C9CF-47A9-B944-A880ECEA3F27|2018-11-08T13:58:44|PPD101129EA3|Bk24Zw2u8Qrgd6HhAAKxrgBHnnE1vzwS1Mh0JJKIDUHYnk931KyBOGsoZFz9LJ/QOh7y8V0YgMu28BUc8jYcJ7HGibAMCgHBPEM0G0kkgMc5AmAylu7IAIcb2AIPJ0o1V0U7nh3O76CzyWmeJs8ykgKnTUGxnSpKxxSOMsLdWble683LYSa5vMIYOilJu2VZ0TwfUaqMDCzvEMEimGKXGqL23ISQHSRj+etNuqQPqz6dLAKFWAlvq4/pJlcm6ebeETraKpay28kPd pYGvU1RISaqkwwEnp5bPn2uTH9G6W9qTpbHvmEuWTJPJekAhmcolLBrqbJTOqaFrKika7QoQ==|00001000000404998014||

CD. DELICIAS, CHIH, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

ADSPM/0217/2018.

C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS.

SUB. DIRECTORA DE EGRESOS.

PRESENTE.-

A través de este conducto me dirijo a usted, no sin antes enviar un cordial saludo y de la manera más atenta solicitarle el pago de la factura **724** por concepto de: **52 CAMISOLAS MARCA 5.11 COLOR DARK NAVY** por la cantidad de **\$104,000.00 (SON CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N)**, a nombre de **FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL DE MI.**

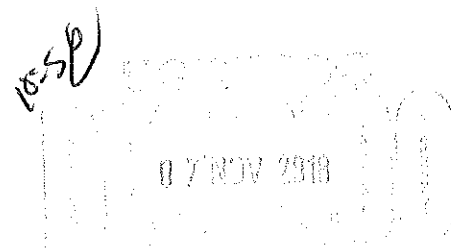
AFECTANDO LA CUENTA PRESUPUESTAL CAMISOLAS 27103-0604-0027 FORTASEG 2018

ATENTAMENTE MUNICIPIO DE DELICIAS
¡TRABAJANDO JUNTOS!



LIC. ISSAC ALEJANDRO FIERRO CARDENAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.C.P. ARCHIVO.





FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI
 FGS120313AS1
 BLAS CANO DE LOS RIOS 607-
 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO
 Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:
 jose@fortalezamex.com
 Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3
 724
 Folio Fiscal:
 60F445DC-5B02-4289-B4C7-96932510EC64
 No. Certificado SAT:
 00001000000402846635
 No. Certificado:
 00001000000408872339
 Fecha Certificación:
 2018-11-05T15:08:35

Expedido en: BLAS CANO DE LOS RIOS 607 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-11-05T14:08:30

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales
 Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
 Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Comprobante: I-Ingreso
 Moneda: MXN
 Tipo de Cambio: 1.0000

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS
 R.F.C.: MDE850101B21
 Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000
 Colonia: CENTRO
 Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

Localidad: Delicias
 Estado: Chihuahua
 Municipio: Delicias
 País: México

| Clave ProdSery | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|--|-----------------|--------------|
| 53101602 | 52 | H87 PZA | [CAMBOMDEL] CAMISAS 5.11 TACLITE MANGA LARGA COLOR DARK NAVY CON BORDADOS BOMBEROS | \$ 1,724.137931 | \$ 89,655.17 |

MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH. OPERADO FORTASEG

2018

AÑO FISCAL _____
 CHEQUE _____

CANTIDAD CON LETRA

(CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 MN)

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 05/12/2018 LA CANTIDAD DE \$ 104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICLIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL.

FIRMA _____

Subtotal \$ 89,655.17
 I.V.A. \$ 14,344.83
 Total \$ 104,000.00

SEGURIDAD PUBLICA
 SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD LOS BIENES QUE AMPARAN LA EMISION DEL PRESENTE DOCUMENTO

RECIBI NOMBRE Y FIRMA
 Alejandro Ferrer
 AUTORIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA NOMBRE Y FIRMA
 Victor Orana
 FECHA _____



Sello Digital del CFDI

QOnwkZEUz1Q5qy+S3QBvIVKPG6qoh+QxUMWjG1NFAiZoBAEz3pspbvVKIFbUI3Nm/amfWz5Q5GAaOOGDsoCFIqdm9VXSZcnFmCj7C22dFvBI5QsFFJ49kb7xWbI7Z8tzXg9bFOX6Fxlx9aTawBP8E+Ox5To7qnC0sDbibqaaagw7Tm1/xYnrgcYEVPSDNIQxzdHf0mND0n4Za7gWKTJEcz0TzSjlp9tP/p7mR1AANAjYDCSEUzoOKVEWku4bFFAZcyxqEHUYxSGcK0hvnNCfMe8L+0xjtG+xdVoFFUy42wL0nB4.JNSLSFTI7r8SzGz8oOnqR5wLQLLYuTA==

Sello SAT

oUBIM5slzLiR4P0Pkysy2+IrhHD9juTaad8O5L/FYkRERSfbx/yOWxeVGI49ER+40woU3UBV4bgWU2SFhxA1/hpZ1IG04ggLw2V7gZpmcaw6fgwN0IKZUG1gTad0T047egPRLi8JAD3wQ/1aCXh5ewgP2G0jUyRccEXTSOTSRtQ8gwdB+pVqa/SQvQZctz5jypL98kI0f1q1ERHDxhepgVjQw+2N1vlqCTBeTvDGXcr1oQXIEJhQood6upW4u1Mh4kbKEs3r+xGenSyx8BuDHmK7AyQjK7K5Mbat3Itf21DIHbwHtyWwpE10q9Wtrhx/Hwy6HsxUUvOpvQ==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.160F445DC-5B02-4289-B4C7-96932510EC64|2018-11-05T15:08:35|SE1102086J7|QOnwkZEUz1Q5qy+S3QBvIVKPG6qoh+QxUMWjG1NFAiZoBAEz3pspbvVKIFbUI3Nm/amfWz5Q5GAaOOGDsoCFIqdm9VXSZcnFmCj7C22dFvBI5QsFFJ49kb7xWbI7Z8tzXg9bFOX6Fxlx9aTawBP8E+Ox5To7qnC0sDbibqaaagw7Tm1/xYnrgcYEVPSDNIQxzdHf0mND0n4Za7gWKTJEcz0TzSjlp9tP/p7mR1AANAjYDCSEUzoOKVEWku4bFFAZcyxqEHUYxSGcK0hvnNCfMe8L+0xjtG+xdVoFFUy42wL0nB4.JNSLSFTI7r8SzGz8oOnqR5wLQLLYuTA==||00001000000402846635||

CD. Delicias Chih. A 6 de noviembre de 2018.

ADSPM-2/34/2018

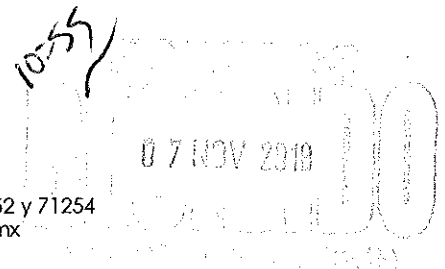
C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS
SUB. DIRECTORA DE EGRESOS
P R E S E N T E.-

ACTA ENTREGA-RECEPCION

Por medio de la presenta acta y reunidos en la Dirección de seguridad Pública Municipal del Municipio de Delicias, con dirección en la calle 7ª sur #2601, sector sur, se hace constar la recepción del bien que se describe a continuación.

52 CAMISOLAS MANGA LARGA:

- * Color dark navy.
- * Confeccionada en tela Ripstop 65% poliéster y 35% algodón de 149 grs. mínimo con acabado de tipo teflón.
- * Sistema de ventilación en espalda con malla interior transpirable para aumentar el confort.
- * Tela con tratamiento Teflón que repele manchas de agua y aceite, antiarrugas y secado rápido.
- * Dos bolsas frontales con solapa que cierra con velcro. Las dos bolsas cuentan con espacio porta pluma plisados al frente para aumentar el volumen de carga.
- * Dos bolsas ocultas a la altura del pecho en forma vertical con cierre tipo velcro para abrir y cerrar fácil.
- * Doble bolsillo porta bolígrafo mínimo en manga izquierda.
- * Manga Larga con lengüeta interior para opción a ¾ con 1 botón interior mínimo para asegurar la presilla en el bíceps.
- * Costura tipo caja (en X) mínimo en todos los parches tipo velcro para mayor refuerzo.
- * Costura triple mínimo en sisa, en espalda, bolsillo porta documentos, bolsillos de pecho, parche de codo, cuello y contorno de los puños.
- * Refuerzo de tela en codo.
- * Botones confeccionados en melanina como mínimo.
- * 2 botones mínimo en cada puño para mejor ajuste.
- * Incluir por separado porta placa y charretera con ojillos metálicos para colocar los grados de acuerdo a la necesidad del usuario.





- * Impresión en espalda en reflejante de la mejor calidad la palabra "POLICÍA MUNICIPAL", Bandera de México tipo parche de 100% poliuretano termo plástico, ligeras y flexibles con apariencia metálica mínimo en la manga izquierda, sector de "PROXIMIDAD SOCIAL", tipo parche en la manga derecha.
- * Estrella Policial al frente, tipo parche de 100% poliuretano termo plástico, ligeras y flexibles con apariencia metálica mínimo.
- * Con número de folio consecutivo para mayor seguridad.

DEPENDENCIA:

Dirección de Seguridad Pública Municipal.

PROVEEDOR:

FZA GLOBAL SUPPIERS S DE RL DE MI

Anexo fotos de evidencia fotográfica.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a 6 de noviembre de 2018, se firma la siguiente acta de bien conformidad.

ATENTAMENTE.

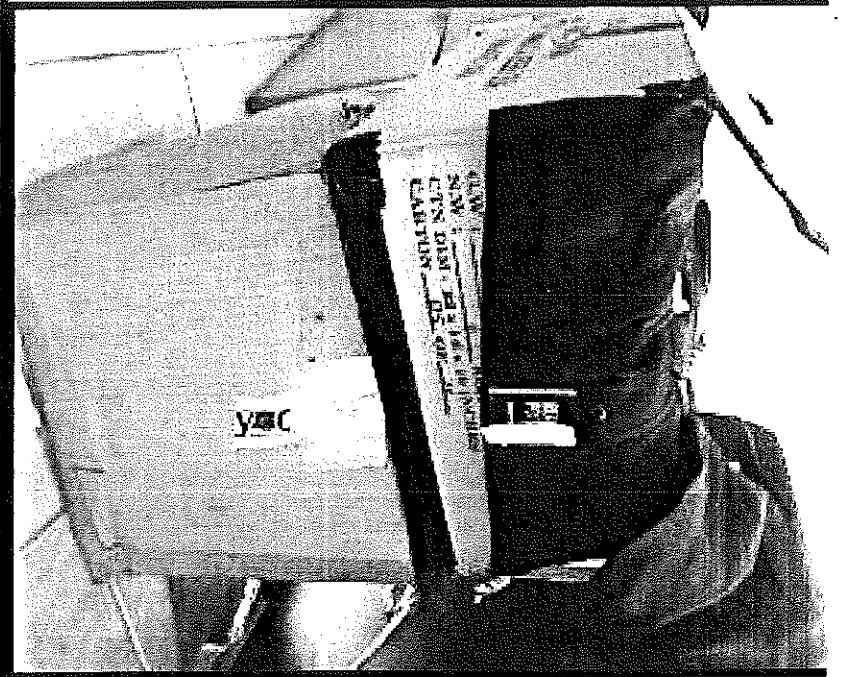
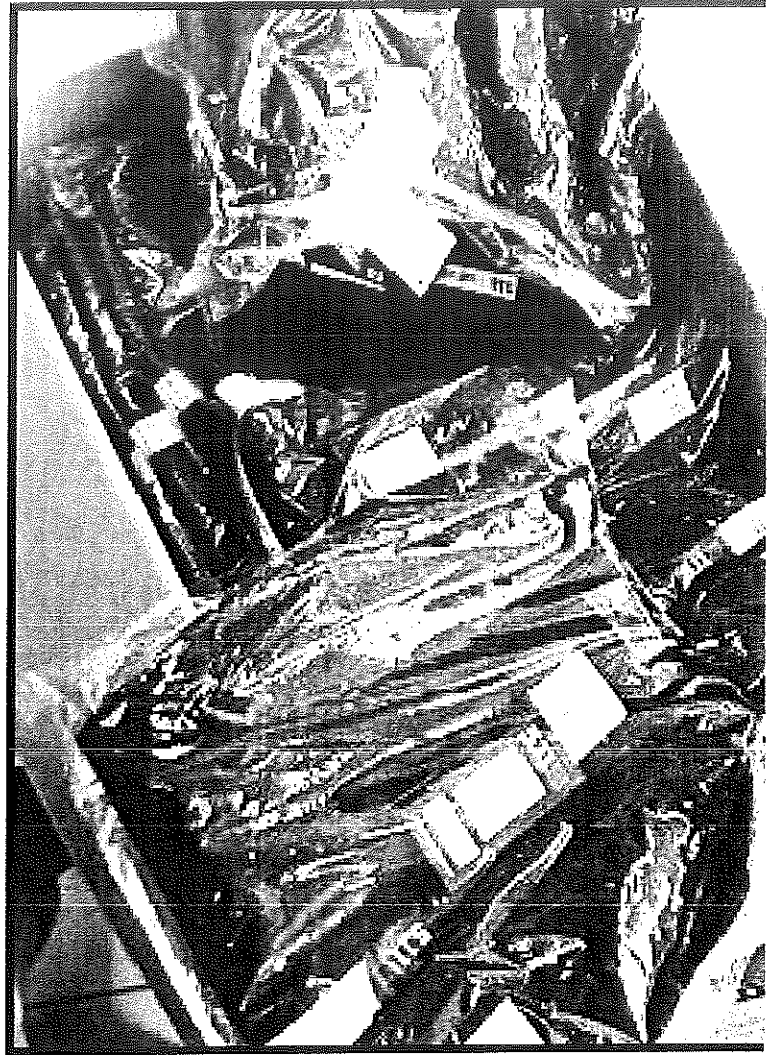
CMTE. VICTOR MANUEL ORONA HOLGUÍN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA.

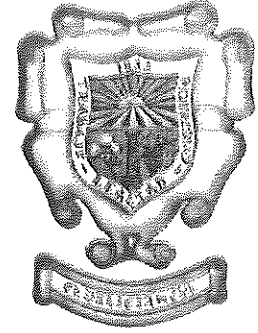
MUNICIPIO DE DELICIAS



**DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA**







CONTRATO 139/18

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ, CMTE. SERGIO MARTINEZ Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA EMPRESA FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I., A TRAVES DEL C. JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el **MUNICIPIO** inicio un procedimiento de licitación pública identificada bajo la clave **L.P. 04/2018**, con el propósito de vender al **MUNICIPIO** distintos bienes;
2. El día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, a la cual asistió el **PROVEEDOR**, a fin de exponer sus dudas y comentarios con respecto de la convocatoria que contiene las bases aplicables al procedimiento descrito;
3. Días después, el 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, en el seno de una Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por el concursante, resultando en que 1 (una) propuesta cumplió a cabalidad los requisitos legales vigentes y aplicables.
4. Posteriormente, con fecha 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, resolvió adjudicar a favor del **PROVEEDOR** la Partida Única relacionada con la Adquisición de 500 camisolas de manga larga, descritos en la Cláusula Primera siguiente, y;
5. Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de las operaciones respectivas, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

CONTRATO 139/18, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I., CON FECHA 02 DOS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - c) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en el Programa **FORTASEG 2018**;
 - d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 - e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- 2) Declara el **PROVEEDOR**, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Es una persona moral mexicana, específicamente una sociedad de responsabilidad limitada, registrada ante el Lic. David Eduardo Medina Guzmán, Jefe de la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, inscrita en el Registro Público con fecha de 18 de Abril de 2012.
 - b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
 - c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 - d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **3819**;

- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FGS 120313 AS1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- f) Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
- g) Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los bienes muebles descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,248 del Código Civil Federal, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

| CANTIDAD | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO | TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO |
|----------|---|----------------------------------|--------------------------------------|
| 500 | <p>CAMISOLAS MANGA LARGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Color dark navy. * Confeccionada en tela Ripstop 65% poliéster y 35% algodón de 149 grs. mínimo con acabado de tipo teflón. * Sistema de ventilación en espalda con malla interior transpirable para aumentar el confort. * Tela con tratamiento Teflón que repele manchas de agua y aceite, antiarrugas y secado rápido. * Dos bolsas frontales con solapa que cierra con velcro. Las dos bolsas cuentan con espacio porta pluma plisados al frente para aumentar el volumen de carga. * Dos bolsas ocultas a la altura del pecho en forma vertical con cierre tipo velcro para abrir y cerrar fácil. * Doble bolsillo porta bolígrafo mínimo en manga izquierda. * Manga Larga con lengüeta interior para opción a ¾ con 1 botón interior mínimo para asegurar la presilla en el bíceps. * Costura tipo caja (en X) mínimo en todos los parches tipo velcro para mayor refuerzo. | \$1,510.00 | \$875,800.00 |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> * Costura triple mínimo en sisa, en espalda, bolsillo porta documentos, bolsillos de pecho, parche de codo, cuello y contorno de los puños. * Refuerzo de tela en codo. * Botones confeccionados en melanina como mínimo. * 2 botones mínimo en cada puño para mejor ajuste. * Incluir por separado porta placa y charretera con ojillos metálicos para colocar los grados de acuerdo a la necesidad del usuario. * Impresión en espalda en reflejante de la mejor calidad la palabra "POLICÍA MUNICIPAL", Bandera de México tipo parche de 100% poliuretano termo plástico, ligeras y flexibles con apariencia metálica mínimo en la manga izquierda, sector de "PROXIMIDAD SOCIAL", tipo parche en la manga derecha. * Estrella Policial al frente, tipo parche de 100% poliuretano termo plástico, ligeras y flexibles con apariencia metálica mínimo. * Con número de folio consecutivo para mayor seguridad. | | |
|--|--|--|--|

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad de **\$875,800.00 M.N. (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado en una sola exhibición al **PROVEEDOR** mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Circulo del Reloj Publico No. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha cantidad será pagada contra la entrega de los **BIENES**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del comprobante respectivo.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante -factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.
El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia Centro C.P. 33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** en la Dirección de Seguridad Pública Municipal ubicada en calle 7ma Sur No. 2601 en la ciudad de Delicias, Chihuahua, con fecha límite de entrega del **31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

La Dirección de Seguridad Pública, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** a ser entregados serán de la calidad acordada y contratada, la cual se verificará al momento de la entrega de cada uno de los **BIENES** y en el supuesto de que se entreguen **BIENES** distintos a los contratados en calidad, precio y marcas, se le notificara a **EL PROVEEDOR**, para iniciar el proceso de rescisión del contrato, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, reponiendo de inmediato los **BIENES** que resulten dañados.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$87,580.00 M.N. (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados, a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional, el monto que sea determinado en función de los **BIENES** que no sean debida y oportunamente entregados.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás aplicables de la Ley referida.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **02 dos y el 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

No obstante, en términos del artículo 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente

contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 10 (diez) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:

CMTE. SERGIO MARTINEZ
Complejo de Seguridad Pública Municipal
Calle 7ª Sur No. 2601 Sector sur
Ciudad de Delicias
Estado Chihuahua

EL PROVEEDOR:

C. JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ
Calle Ortiz de Campos No. 2739-B
Colonia San Felipe
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos

notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

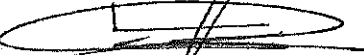
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 02 DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL MUNICIPIO:


LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


CMTE. SERGIO MARTINEZ.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO 139/18, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I., CON FECHA 02 DOS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Miriam Ivone Lopez Robles
Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES
REGIDORA DE HACIENDA

POR EL PROVEEDOR:

Jose de Jesus Magaña Sanchez
FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ

J

[Handwritten signature]

| NÚMERO DE FIANZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | MONTO DE FIANZA | MONTO DE MOVIMIENTO |
|------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| BKY-0005-0008963 | 02/05/2018 | 87,580.00 | 87,580.00 |

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 87,580.00 (**OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN**)

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., SE CONSTITUYE COMO FIADORA HASTA LA CANTIDAD DE: \$87,580.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, CMTE. SERGIO MARTÍNEZ Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LÓPEZ ROBLES EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA.
DOMICILIO: PALACIO MUNICIPAL, CIRCULO DEL RELOJ PUBLICO OTE. NO. 1, DELICIAS CHIHUACHUA C.P. 33089.
PARA GARANTIZAR POR FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L., CON R.F.C. FGS120313AS1, CON DOMICILIO EN CALLE ORTIZ DE CAMPOS NUMERO 2739-B, COL. SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31203, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 139/18 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2018, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA. RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 500 CAMISOLAS MANGA LARGA. CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 02 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE MAYO DE 2018, CONTRATO QUE TIENE UN IMPORTE TOTAL DE \$875,800.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. ESTA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO ARRIBA CITADO, Y PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AÚN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA. C) LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SOLO PODRÁ CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA, EXCLUSIVAMENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA. D) Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SERNO PRESENTADA PRECISAMENTE DURANTE SU VIGENCIA. Y AL EFECTO BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283 Y 289 DE E LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y AL EFECTO, BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY.=FIN DE TEXTO=

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00089630000K1276600001Y


HIRAM GARCIA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: 0KpbZ/1hoX
+yiniZ9edu9xYz/iZHpMDbgOUfgykeUuLbMF2GvAQYyx3csmV7AcibidDKxYJoWRV7yRjX2phHaHnyHmEXnv7y1dJJDn
9zVrA8s3yLQEKHSTNwP6wYAh8S2SHJCy7D0pqjHwft410qr3UVtK8UM0iWHF1tow+PE=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del APODERADO designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a la resulta del juicio, para el caso de que llegará a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

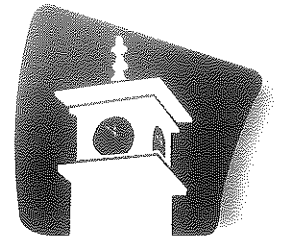
12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalupe, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito Federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Arts 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

1.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berkleyvmex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Delicias

¡Trabajando Juntos!

GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO 114/18-21

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ, CMTE. VICTOR MANUEL ORONA HOLGUIN Y C. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA EMPRESA FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I., A TRAVES DEL C. JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 diecinueve de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, se celebró la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el numero **07/2018-2021** en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de 52 cincuenta y dos camisolas de manga larga y 65 sesenta y cinco pantalones para el personal del Departamento de Policía (en lo sucesivo los "**BIENES**"), a petición de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición correspondiente.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;



- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en el Programa **FORTASEG 2018**;
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una sociedad de responsabilidad limitada, registrada ante el Lic. David Eduardo Medina Guzmán, Jefe de la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, inscrita en el Registro Público con fecha de 18 de Abril de 2012.
- b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
- c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **3819**;
- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FGS 120313 AS1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- f) Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
- g) Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los bienes muebles descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,248 del Código Civil Federal, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

| CANTIDAD | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | TOTAL (SIN IVA INCLUIDO) |
|----------|--|------------------|-----------------|--------------------------|
| 52 | CAMISA 5.11 STATION, MANGA LARGA COLOR NAVY 100% ALGODÓN TWILL | PIEZA | \$1,724.13 | \$89,654.76 |
| 65 | PANTALON 5.11 COMPANY PANT 100% ALGODÓN COLOR NAVY | PIEZA | \$1,510.00 | \$98,150.00 |
| | | | SUBTOTAL | \$187,804.76 |
| | | | IVA | \$30,048.76 |
| | | | TOTAL | \$217,853.52 |

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad de **\$217,853.52 M.N. (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado en una sola exhibición al **PROVEEDOR** mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Circulo del Reloj Publico No. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha cantidad será pagada contra la entrega de los **BIENES**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del comprobante respectivo.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante -factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia Centro C.P. 33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** en la Dirección de Seguridad Pública Municipal ubicada en calle 7ª Sur No. 2601 en la ciudad de Delicias, Chihuahua, con fecha límite de entrega del **30 treinta de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho.**

La Dirección de Seguridad Pública, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** a ser entregados serán de la calidad acordada y contratada, la cual se verificará al momento de la entrega de cada uno de los **BIENES** y en el supuesto de que se entreguen **BIENES** distintos a los contratados en calidad, precio y marcas, se le notificara a **EL PROVEEDOR**, para iniciar el proceso de rescisión del contrato, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, reponiendo de inmediato los **BIENES** que resulten dañados.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$21,785.35 M.N. (VEINTIUN MIL PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL).**

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados, a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública.

2. **GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$21,785.35 M.N. (VEINTIUN MIL PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL).**

Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (meses), contados a partir de la fecha de la última entrega de los bienes.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional, el monto que sea determinado en función de los **BIENES** que no sean debida y oportunamente entregados.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la

garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás aplicables de la Ley referida.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **19 diecinueve de octubre y el 30 treinta de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho.**

No obstante, en términos del artículo 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 10 (diez) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

EL **MUNICIPIO**:

EL **PROVEEDOR**:

**CMTE. VICTOR MANUEL ORONA
HOLGUIN**
Complejo de Seguridad Pública Municipal
Calle 7ª Sur No. 2601 Sector sur
Ciudad de Delicias
Estado Chihuahua

C. JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ
Calle Ortiz de Campos No. 2739-B
Colonia San Felipe
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL MUNICIPIO:



LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CMTE. VICTOR MANUEL ORONA HOLGUIN.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



C. DANIEL TORRES CHAVEZ
REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION

POR EL **PROVEEDOR:**



FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ



Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10794-00017-5
Código de Seguridad: +VK++gD
Folio: 1251848
Monto de la fianza: \$21,785.35
Monto de este movimiento: \$21,785.35

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Octubre de 2018
Movimiento: Emisión
Fiado: FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L. M.I.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
 A Favor de MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA

ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE CONSTITUYE COMO FIADORA HASTA LA CANTIDAD DE: \$21,785.35 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.)

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, CMTE. VICTOR MANUEL ORONA HOLGUIN Y C. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION.
 DOMICILIO: PALACIO MUNICIPAL, CIRCULO DEL RELOJ PUBLICO OTE. NO. 1, DELICIAS CHIHUACHUA C.P. 33089.

PARA GARANTIZAR POR FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L., CON R.F.C. FGS120313AS1, CON DOMICILIO EN CALLE ORTIZ DE CAMPOS NUMERO 2739-B, COL. SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31203, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 114/18-21 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 52 CINCUENTA Y DOS CAMISOLAS DE MANGA LARGA Y 65 SESENTA Y CINCO PANTALONES PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA. CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, CONTRATO QUE TIENE UN IMPORTE TOTAL DE \$217,853.52 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. ESTA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO ARRIBA CITADO, Y PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AÚN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA. C) LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SOLO PODRÁ CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA, EXCLUSIVAMENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA. D) Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SERNO PRESENTADA PRECISAMENTE DURANTE SU VIGENCIA. Y AL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA GUADALUPE CARRIZALES PADILLA

Firma a 181u5aZG=IDWfncs3pNznm+Oz/Cmp7fQ9KrtviamtHJnl.FE.G05CpN00 res08NgrdijuyYobXXyakeBESP5iada1mNSRfP19XN1Y45E3p6TGRNZSSWJp+ALV5#3QlvURXVLUZgrpeNVRVVK+C559GcIixZJO4Tf6Zg# Serie Certificad: 00001000990009294, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
 115Z 7RXK 19



Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10794-00017-5
Código de Seguridad: +VK++gD
Folio: 1251848
Monto de la fianza: \$21,785.35
Monto de este movimiento: \$21,785.35

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 19 de Octubre de 2018
Movimiento: Emisión
Flado: FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L. M.I.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA

EFFECTO ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y AL EFECTO, ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA GUADALUPE CARRIZALES PADILLA

a:8LW5aZC=+BdWtrcsj3pZlnh+OzTCnp/7+Q8kXrkviamEHLnLFJG6OZpN0TeGrSnlqFduyYOBNXXYeiKE6SPBilaa1n4NSRrPJ9XRNY45E3p6TGHZSSwYp+ALV6+3QVURRYU2GFenVRVK+C5B9GQIXZQJIT6ZG-
 Firma Digital
 Serie Certificado: 0000010009990009294. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
 I15Z 7RXK 19

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiador cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS O OBLIGADOS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos cualquiera operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art.175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Silas obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá substituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserita. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónica se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurarla identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.

TRANSFERENCIA:

43

12 DE NOVIEMBRE DE 2018

Paguese vía transferencia a:

La cantidad de:

FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I.

104,000.00

(** CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. **)

PÓLIZA TRANSFERENCIA

Beneficiario FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I.

Banco pagador

Cuenta

Banco a transferir

CLABE

CTA. 0111510738 BBVA FORTASEG

0111510738

12/11/2018 43

104,000.00

Cuenta

Concepto

Pago de solicitudes : 309-8459, Con facturas : 727,

facturas: 727,

| Cuenta | NUP | Descripción | Debe | Haber |
|---------------------------------|--------------------|-------------------------------|------------|------------|
| 2112-0000-0100-3819 | | Generado por cuenta por pagar | 104,000.00 | |
| 1112-0000-0300-0102 | | CTA. 0111510738 BBVA FORTASEG | | 104,000.00 |
| Solicitud de pago 309 - 1370 | Póliza 1 11 347 | | 104,000.00 | 104,000.00 |

Elaboró

J.S.M

Autorizó

AAR

Revisó

E.N.L.

Espinoza *Alum56*

Firmas Autorizadas



13/11/2018 2:25:08 PM

COMPROBANTE

Mis operaciones frecuentes - Traspasos a otros bancos

MUNICIPIO DE DELICIAS


13/11/2018


Resultado del traspaso

| | |
|----------------------|----------------------------------|
| Cuenta de retiro: | 0111510738 |
| Tipo de operación: | INTERBANCARIO CON / SIN CHEQUERA |
| Banco destino: | BANORTE/ IXE |
| Cuenta de depósito: | 072150008331249481 |
| Nombre corto: | FZA GLOBAL |
| Importe: | \$104,000.00 |
| Fecha de operación: | 13/11/2018 |
| Forma de depósito: | DIA SIGUIENTE |
| Concepto de pago: | FACT 727 |
| Referencia numérica: | 43 |
| Folio de internet: | 8823912462 |

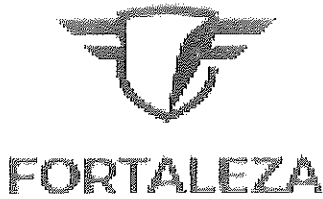
Datos del beneficiario

Nombre: FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL DE MI

 Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la página de Banxico.
<https://www.banxico.org.mx/cep/>

 El traspaso se encuentra en proceso de validación y aplicación, le recomendamos verificar el depósito en el banco destino.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.



FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI

FGS120313AS1

BLAS CANO DE LOS RIOS 607- Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail: jose@fortalezamex.com Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3

127

Folio Fiscal:

3CC924F5-C9CF-47A9-B944-A880ECEA3F27

No. Certificado SAT:

00001000000404998014

No. Certificado:

00001000000408872339

Fecha Certificación:

2018-11-08T13:58:44

Expedido en: BLAS CANO DE LOS RIOS 607 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-11-08T12:57:51

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales
Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Comprobante: Ingreso
Moneda: MXN
Tipo de Cambio: 1.0000

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS
R.F.C.: MDE850101B21
Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000
Colonia: CENTRO
Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

Localidad: Delicias
Estado: Chihuahua
Municipio: Delicias
País: México

Table with 5 columns: Clave ProdServ, CANT, Clave Unidad, DESCRIPCIÓN, P. UNIT., IMPORTE. Row 1: 53101602, 52, H87 PZA, [CAMBOMBDEL] CAMISAS 5.11 TACLITE MANGA LARGA COLOR DARK NAVY CON BORDADOS, 1,724.137931, \$ 89,655.17

MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH. OPERADO FORTASEG

2018

PAGADO EGRESOS

AÑO FISCAL CHEQUE

CANTIDAD CON LETRA

(CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 MN)

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 08/12/2018 LA CANTIDAD DE \$ 104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

Subtotal \$ 89,655.17
I.V.A. \$ 14,344.83
Total \$ 104,000.00

FIRMA

SEGURIDAD PUBLICA SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD LOS BIENES QUE AMPARAN LA EMISION DEL PRESENTE DOCUMENTO

RECIBI NOMBRE Y FIRMA

Alexandro Fierro

AUTORIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA NOMBRE Y FIRMA

Verónica Ordoñez

FECHA



Sello Digital del CFDI

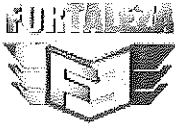
Bk24Zw2u8Qrgd6HhAAKxrgBHnnE1vzWS1Mh0JJIKDUHYnk931KyBOGsoZFz9LJ/QOch7y8V0YgMu28BUc8jYcJ7HGibAMCgHBPEM0G0kkgMc5AmAylu7lAlcb2AIPJ0o1V0U7nh3O76CzyWmeJsbYkgKntUGxnSpKxxSOMSLdWble683LYSa5vIMY0iJuz2VZ0TwiUaqMDCzvEMEImGKGXg23ISQHSRj+eiNuqQPqz6dLAKFWAlvq4/pJlcM6ebeETraKpay28kPdPYGVu1RISaqkwwEnp5bPn2uTH9GbW9qTpbHvmEUWtJJPJekAtmcolLBrqbJTOqaFrKika7QoQ==

Sello SAT

nS.JX9CMFfSBxBwuJKGgPITpg3qOmQtUwz1YsujBjP/RGy98dg+Z+23UzGRrphvb9ZzFSsoAr1x18y8xHrTdxLnU0IK+2Q7PLIX9AzEcv79DlcmCgKIN6HprOpcy9QN0AmO5z3erSoDXKTvhS29ahIK8rFDsAhJKJlccNRXYVWkoutcPKrtXzrv0O+Iq/y51bM8JU9W81E10B8hcDedP3vGLVabwXhIBWvJlQs6qTlqjwvPHheGwVWmySIFPeVEGuzXk1T8B/apCj+GmAsXgwkIlgavmaIWN8YrMEie8UFKVYQEJYKJBTrnIDxGmBGB7lyNHnZoAvsHOGJ081g==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|3CC924F5-C9CF-47A9-B944-A880ECEA3F27|2018-11-08T13:58:44|PPD|01129EA3|Bk24Zw2u8Qrgd6HhAAKxrgBHnnE1vzWS1Mh0JJIKDUHYnk931KyBOGsoZFz9LJ/QOch7y8V0YgMu28BUc8jYcJ7HGibAMCgHBPEM0G0kkgMc5AmAylu7lAlcb2AIPJ0o1V0U7nh3O76CzyWmeJsbYkgKntUGxnSpKxxSOMSLdWble683LYSa5vIMY0iJuz2VZ0TwiUaqMDCzvEMEImGKGXg23ISQHSRj+eiNuqQPqz6dLAKFWAlvq4/pJlcM6ebeETraKpay28kPdPYGVu1RISaqkwwEnp5bPn2uTH9GbW9qTpbHvmEUWtJJPJekAtmcolLBrqbJTOqaFrKika7QoQ==|00001000000404998014|



COTIZACION

DATOS DEL CLIENTE

05/09/2018


NOMBRE FISCAL MUNICIPIO DE DELICIAS CIUDAD: Chihuahua, Chih
 DOMICILIO FISCAL DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL
 REPRESENTANTE LEGAL RFC:
 PERSONA DE CONTACTO LIC. ALEJANDRO FIERRO e-mail
 TELEFONOS Y FAX

| PART | CANT | DESCRIPCION | PRODUCTO | UNITARIO | TOTAL |
|------|------|--|---|-------------|---------------|
| 1 | 52 | CAMISA 5.11 STATION , MANGA LARGA COLOR NAVY 100% ALGODÓN TWILL. |  | \$ 1,724.13 | \$ 89,654.76 |
| 2 | 65 | PANTALON 5.11 COMPANY PANT 100%ALGODON COLOR NAVY. |  | \$ 1,510.00 | \$ 98,150.00 |
| | | | | SUBTOTAL | \$ 187,804.76 |
| | | | | IVA 16% | \$ 30,048.76 |
| | | | | TOTAL | \$ 217,853.52 |

CONDICIONES COMERCIALES

PRECIOS EN PESOS MEXICANOS
 T. DE ENTREGA DEPENDE DE TALLAS Y COLORES. DE INMEDIATO A 4 SEMANAS.

- 1.- PRECIOS MAS IVA.
- 2.- 50% ANTICIPO Y 50% CONTRA ENTREGA
- 3.- LOS PRECIOS EXPRESADOS EN DOLARES SERAN PAGADOS AL T.C DEL DIA DE PAGO
- 4.- VIGENCIA DE LOS PRECIOS: 15 días


 C.P. JOSE MAGAÑA
 DIRECTOR COMERCIAL



Tel (614) 233 2573

jose@fortalezamex.com



SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO NO. SESNSP/DGVS/ 12582/2018

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2018.

Asunto: Resolución de aprobación a Solicitud de Adecuación de Metas y Montos del FORTASEG 2018. Delicias, Chihuahua.

Lic. Eliseo Compean Fernández.
Presidente Municipal de Delicias, Chihuahua.
Presente.

Estimado Licenciado Compean:

Me refiero a su oficio número DSPM-2/124/2018, a través del cual solicitó incorporación de concepto nuevo denominado "Camisa" por un monto de \$104,000.00 (Ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para lo cual adjuntó el formato de origen y destino de los recursos objeto de la adecuación y la justificación que estimó procedente; requerimiento que fue registrado con el número de solicitud 00392.

Al respecto, con fundamento en los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018 (Lineamientos FORTASEG 2018) y en términos de lo establecido en sus artículos 7, 34, 35, 36, 37, 52 fracciones V y VII, se notifica que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité FORTASEG 2018, celebrada los días 24 y 25 de septiembre del presente año, se determinó que la solicitud contenida en el folio 00392 ES APROBADA, ello, con sustento en las opiniones emitidas por las áreas técnicas competentes.

Atento a lo anterior, notifico a usted que el órgano colegiado emitió el acuerdo que se transcribe a continuación:

ACUERDO 31/II/18

De conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción III de los Lineamientos FORTASEG, el Comité, por unanimidad de votos aprueba la solicitud del municipio de Delicias, Chihuahua por un monto de \$104,000.00 (Ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el anexo único.

Lo que se hace de su conocimiento con la finalidad que de cumplimiento inmediato al acuerdo tomado en dicha sesión.



Asimismo, con fundamento en el artículo 4 de los Lineamientos FORTASEG 2018, para el ejercicio del recurso es responsabilidad del Municipio el apegarse al cumplimiento del marco jurídico vigente para los subsidios.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

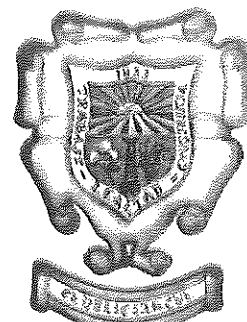
MTRO. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ.

Elaboró:
Salvador Chávez López.

Revisó:
Ada Myrna Posada Mendoza.
Directora de Área.

Autorizó:
Gil Gil Valle
Director General-Adjunto de Subsidios.

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores"



CONTRATO 141/18

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ, CMTE. SERGIO MARTINEZ Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA EMPRESA FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I., A TRAVES DEL C. JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el **MUNICIPIO** inicio un procedimiento de licitación pública identificada bajo la clave **L.P. 04/2018**, con el propósito de vender al **MUNICIPIO** distintos bienes;
2. El día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, a la cual asistió el **PROVEEDOR**, a fin de exponer sus dudas y comentarios con respecto de la convocatoria que contiene las bases aplicables al procedimiento descrito;
3. Días después, el 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, en el seno de una Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por el concursante, resultando en que 1 (una) propuesta cumplió a cabalidad los requisitos legales vigentes y aplicables.
4. Posteriormente, con fecha 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, resolvió adjudicar a favor del **PROVEEDOR** la Partida Única relacionada con la Adquisición de 500 pares de botas tácticas, descritos en la Cláusula Primera siguiente, y;
5. Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de las operaciones respectivas, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

CONTRATO 141/18, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I., CON FECHA 02 DOS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - c) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en el Programa **FORTASEG 2018**;
 - d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 - e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- 2) Declara el **PROVEEDOR**, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Es una persona moral mexicana, específicamente una sociedad de responsabilidad limitada, registrada ante el Lic. David Eduardo Medina Guzmán, Jefe de la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, inscrita en el Registro Público con fecha de 18 de Abril de 2012.
 - b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
 - c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 - d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **3819**;

- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FGS 120313 AS1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- f) Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
- g) Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los bienes muebles descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,248 del Código Civil Federal, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

| CANTIDAD | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO | TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO |
|----------|---|----------------------------------|--------------------------------------|
| 500 | PARES DE BOTAS TACTICAS: * Bota táctica, color negro. * Construida en Piel entera tipo napa. * Construida en nylon de 1200 deniers mínimo. * Altura en su tubo de 10" mínimo. * Zíper tipo nylon lateral con cubre cierre sintético. * Cordón circular súper número 160. * Suela de hule antiderrapante de alta resistencia a agua y aceite. * Soporte tipo EVA que dan confort y soporte construida en horma EE. * Lengüeta fabricada en malla de polyester y piel. * Forro interior hecho de malla anti bacterial. * Plantilla tipo plantieva de 6 mm. mínimo * Agujeta circular con ojillos metálicos. * Con número de folio consecutivo para mayor seguridad. | \$1,480.00 | \$858,400.00 |

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad de **\$858,400.00 M.N. (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado en una sola exhibición al **PROVEEDOR** mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Circulo del Reloj Publico No. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha cantidad será pagada contra la entrega de los **BIENES**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del comprobante respectivo.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante -factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia
Centro C.P. 33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** en la Dirección de Seguridad Pública Municipal ubicada en calle 7ma Sur No. 2601 en la ciudad de Delicias, Chihuahua, con fecha límite de entrega del **31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

La Dirección de Seguridad Pública, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** a ser entregados serán de la calidad acordada y contratada, la cual se verificará al momento de la entrega de cada uno de los **BIENES** y en el supuesto de que se entreguen **BIENES** distintos a los contratados en calidad, precio y marcas, se le notificará a **EL PROVEEDOR**, para iniciar el proceso de rescisión del contrato, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, reponiendo de inmediato los **BIENES** que resulten dañados.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

CONTRATO 141/18, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I., CON FECHA 02 DOS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$85,840.00 M.N. (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados, a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional, el monto que sea determinado en función de los **BIENES** que no sean debida y oportunamente entregados.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás aplicables de la Ley referida.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **02 dos y el 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

No obstante, en términos del artículo 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 10 (diez) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

CONTRATO 14/18, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I., CON FECHA 02 DOS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:

CMTE. SERGIO MARTINEZ
Complejo de Seguridad Pública Municipal
Calle 7ª Sur No. 2601 Sector sur
Ciudad de Delicias
Estado Chihuahua

EL PROVEEDOR:

C. JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ
Calle Ortiz de Campos No. 2739-B
Colonia San Felipe
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el

CONTRATO 14118, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I., CON FECHA 02 DOS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.


No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 02 DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

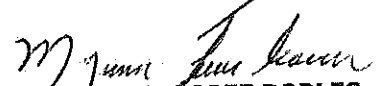
POR EL MUNICIPIO:


LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


CMTE. SERGIO MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA


Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES
REGIDORA DE HACIENDA

POR EL PROVEEDOR:


FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ

| NÚMERO DE FIANZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | MONTO DE FIANZA | MONTO DE MOVIMIENTO |
|------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| BKY-0005-0008958 | 02/05/2018 | 85,840.00 | 85,840.00 |

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 85,840.00 (**OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN**)

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., SE CONSTITUYE COMO FIADORA HASTA LA CANTIDAD DE: \$85,840.00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, CMTE. SERGIO MARTÍNEZ Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LÓPEZ ROBLES EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA.
DOMICILIO: PALACIO MUNICIPAL, CIRCULO DEL RELOJ PUBLICO OTE. NO. 1, DELICIAS CHIHUAHUA C.P. 33089.
PARA GARANTIZAR POR FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L., CON R.F.C. FGS120313AS1, CON DOMICILIO EN CALLE ORTIZ DE CAMPOS NUMERO 2739-B, COL. SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31203, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 141/18 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2018, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 500 PARES DE BOTAS TÁCTICAS. CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 02 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE MAYO DE 2018, CONTRATO QUE TIENE UN IMPORTE TOTAL DE \$858,400.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. ESTA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO ARRIBA CITADO, Y PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AÚN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA. C) LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SOLO PODRÁ CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA, EXCLUSIVAMENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA. D) Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SERNOS PRESENTADA PRECISAMENTE DURANTE SU VIGENCIA. Y AL EFECTO BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y AL EFECTO, BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY.=FIN DE TEXTO=

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00089580000K1276000001Y


HIRAM GARCIA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: HbrMRfw5iZq15CYtUKec1EKHCwLHD46ftaMa4r7QRkaQsIrelwBFfaY4hl
+s9sjN/HGGSfpGDeaM7tuPjnBRBHffOo3RpTyLAPBX6qDx4Ppob1PmIvYouwKxWbWbEfU3pVFRfw5pYuraCIPNMzY
mkhJdXW28n8U4ZPcJdYIYfbY=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le correspondía, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede ala resulta del juicio, para el caso de que llegará a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazaré la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturales para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia (Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.-Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

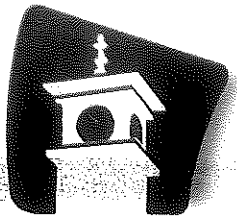
12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalupe, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera ser correspondiente, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Arts 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

1.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

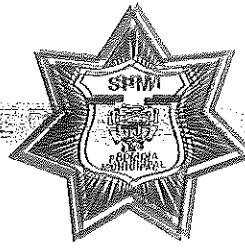
11.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berklymex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e Integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permita asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Delicias

¡Trabajando Juntos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018



Dirección de Seguridad Pública

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACUSE

CD. DELICIAS, CHIH, A 03 DE AGOSTO DEL 2018.
ADSPM/0163/2018.

C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS.
SUB. DIRECTORA DE EGRESOS.
PRESENTE.-

A través de este conducto me dirijo a usted, no sin antes enviar un cordial saludo y de la manera más atenta solicitarle el pago de la factura 697 por concepto de: 500 BOTAS TÁCTICAS DUTY GEAR COLOR NEGRO, por la cantidad de \$858,400.00 (SON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), a nombre de FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL DE MI.

AFECTANDO LA CUENTA PRESUPUESTAL BOTAS 27103-0604-0029 FORTASEG 2018

MUNICIPIO DE DELICIAS
ATENTAMENTE,
¡TRABAJANDO JUNTOS!

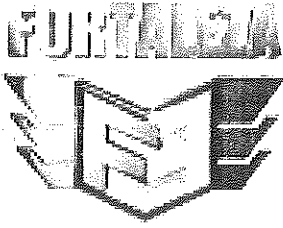


DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA
LIC. ISSAC ALEJANDRO FIERRO CÁRDENAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

G.M.V.C
C.C.P. ARCHIVO.



EGRESOS
RECIBIDO
03 AGO 2018
CO. DELICIAS, CHIH



FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI

FGS120313AS1

BLAS CANO DE LOS RIOS 607-
Col: SAN FELIPE C.P.: 31203
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; CHIHUAHUA, MÉXICO
Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:
jose@fortalezamex.com
Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3

697

Folio Fiscal

7208F24C-6ACC-4670-BE45-0FE83FD81D1D

No. Certificado SAT:

00001000000404998014

No. Certificado:

00001000000408872339

Fecha Certificación:

2018-08-03T11:41:00

Expedido en: BLAS CANO DE LOS RIOS 607 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-08-03T10:40:44

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: Ingreso

Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN

Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Cambio: 1.0000

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS

Localidad: Delicias

R.F.C.: MDE850101B21

Estado: Chihuahua

Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000

Municipio: Delicias

Colonia: CENTRO

País: México

Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

| Clave ProdServ | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|---|-------------|---------------|
| 46181612 | 500 | H87 PZA | [BOTDUTGDEL18] BOTA TACTICA DUTY GEAR COLOR NEGRO | \$ 1,480.00 | \$ 740,000.00 |

SEGURIDAD PUBLICA
DECLARACION DE CONFORMIDAD LOS BIENES QUE
PARAN LA EMISION DEL PRESENTE DOCUMENTO

RESERVA NOMBRE Y FIRMA
Alejandro Fierro

AUTORIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA NOMBRE Y FIRMA
Seigia Mz.

CANTIDAD CON LETRA

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN)

Subtotal \$ 740,000.00

I.V.A. [\$ 740,000.00] \$ 118,400.00

Total \$ 858,400.00

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 02/09/2018 LA CANTIDAD DE \$ 858,400.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

FIRMA _____

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Sello Digital del CFDI

UaHMUzboMZPo22B/IAOtwqCyGxJhsBys+T+H1+BkBlidoI76k+oy85gf95PdZ8K1Hjmy6GeZETZxo7YyqFqTn8DQqF/GSrvEDjB1QJ8E10dhycCkhhXDhUpJ8uoCPGSg5bmzF17Yrn4vN5mzJwZuxCHQzy+caxbFv0M4Juk2MzSBNKJWCKP2D3nOEIHXHnbUMf+wylMYmuu0p2yP4JawUJFPT1Z67e8MmpQly7OtgQKmdOhz4NDcFGPIFW5s0/!kcnHhB+KE+kzZjQygvQ3W599rNU/bP4x6SeLtgASxEVHuEdGAn6koHaoprmYBhoOJ7JhWEGpTKyTQ==

Sello SAT

Wi5I98Hxy7ImRMXsDIvI1OGfG74QVucowz9aO3HDsJlLkCacTUku12rJzmpcvhr00sJpZ3SHz/vA+yBxlelizDus5hNPkmla9ghmUNLa1+hN15IA3M6dGcz2Iz1LGXAMXcYZQFq8x71dMpA8qLaFYzJO1hso4EYNwRhKoutuApYwRHkARhuND1EHR4MGfPZlUomIRWll/sfe5m1jWXO1JhmWsh2BqWGoieGXTAARk4hEwBeSmbYIMbX4yIV

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|7208F24C-6ACC-4670-BE45-0FE83FD81D1D|2018-08-03T11:41:00|PPD101129EA3|UaHMUzboMZPo22B/IAOtwqCyGxJhsBys+T+H1+BkBlidoI76k+oy85gf95PdZ8K1Hjmy6GeZETZxo7YyqFqTn8DQqF/GSrvEDjB1QJ8E10dhycCkhhXDhUpJ8uoCPGSg5bmzF17Yrn4vN5mzJwZuxCHQzy+caxbFv0M4Juk2MzSBNKJWCKP2D3nOEIHXHnbUMf+wylMYmuu0p2yP4JawUJFPT1Z67e8MmpQly7OtgQKmdOhz4NDcFGPIFW5s0/!kcnHhB+KE+kzZjQygvQ3W599rNU/bP4x6SeLtgASxEVHuEdGAn6koHaoprmYBhoOJ7JhWEGpTKyTQ==|00001000000404998014||



MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.

TRANSFERENCIA: 15

6 DE AGOSTO DE 2018

Paguese vía transferencia a:
FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I.

La cantidad de:
858,400.00

(** OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. **)

PÓLIZA TRANSFERENCIA

| | | |
|--|-------------------------------|------------|
| Beneficiario FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I. | Banco pagador | Cuenta |
| Banco a transferir | CLABE | 0111510738 |
| | CTA. 0111510738 BBVA FORTASEG | 858,400.00 |
| | 06/08/2018 15 | |
| | Cuenta | |

Concepto
Pago de solicitudes : 309-5729, Con facturas : 697,

Facturas: 697,

| Cuenta | NUP | Descripción | Debe | Haber |
|--------------------------------|-------------------|-------------------------------|------------|------------|
| 2112-0000-0100-3819 | | Generado por cuenta por pagar | 858,400.00 | |
| 1112-0000-0300-0102 | | CTA. 0111510738 BBVA FORTASEG | | 858,400.00 |
| Solicitud de pago 309 - 872 | Póliza 1 8 158 | | 858,400.00 | 858,400.00 |

Elaboró

J.S.M

Autorizó

AAR

Revisó

E.N.L.

[Firmas manuscritas]

Firmas Autorizadas

Mis operaciones frecuentes - Traspasos a otros bancos

MUNICIPIO DE DELICIAS


08/08/2018


Resultado del traspaso

| | |
|----------------------|----------------------------------|
| Cuenta de retiro: | 0111510738 |
| Tipo de operación: | INTERBANCARIO CON / SIN CHEQUERA |
| Banco destino: | BANORTE/ IXE |
| Cuenta de depósito: | 072150008331249481 |
| Nombre corto: | FZA GLOBAL |
| Importe: | \$858,400.00 |
| Fecha de operación: | 08/08/2018 |
| Forma de depósito: | DIA SIGUIENTE |
| Concepto de pago: | PAGO FACT 697 |
| Referencia numérica: | 15 |
| Folio de internet: | 1150787311 |

Datos del beneficiario

Nombre: FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL DE MI

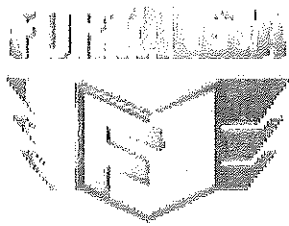
 Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la página de Banxico.
<https://www.banxico.org.mx/cep/>

 El traspaso se encuentra en proceso de validación y aplicación, le recomendamos verificar el depósito en el banco destino.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Verificar

Imprimir



FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI

FGS120313AS1

BLAS CANO DE LOS RIOS 607-
Col: SAN FELIPE C.P.: 31203
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO
Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:
jose@fortalezamex.com
Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3

697

Folio Fiscal

7208F24C-6ACC-4670-BE45-0FE83FD81D1D

No. Certificado SAT

00001000000404998014

No. Certificado

00001000000408872339

Fecha Certificación

2018-08-03T11:41:00

Expedido en: BLAS CANO DE LOS RIOS 607 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-08-03T10:40:44

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales
Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Comprobante: Ingreso
Moneda: MXN
Tipo de Cambio: 1.0000

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS
R.F.C.: MDE850101B21
Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000
Colonia: CENTRO
Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

Localidad: Delicias
Estado: Chihuahua
Municipio: Delicias
País: México

| Clave ProdServ | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|---|-------------|---------------|
| 46181612 | 500 | 1107 PZA | [BOTDUTGDEL18] BOTA TACTICA DUTY GEAR COLOR NEGRO | \$ 1,480.00 | \$ 740,000.00 |

SEGURIDAD PUBLICA
DECLARACION DE CONFORMIDAD LOS BIENES QUE
PARAN LA EMISION DEL PRESENTE DOCUMENTO

RECIBI EL NOMBRE Y FIRMA: Alejandro Fierro
RECIBI EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA NOMBRE Y FIRMA: Sergio Mtz.

CANTIDAD CON LETRA

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN)

| | |
|------------------------|----------------------|
| Subtotal | \$ 740,000.00 |
| I.V.A. [\$ 740,000.00] | \$ 118,400.00 |
| Total | \$ 858,400.00 |

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 02/09/2018 LA CANTIDAD DE \$ 858,400.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

FIRMA _____

PAGADO
EGRER



Sello Digital del CFDI

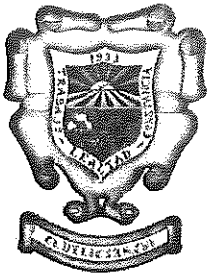
UaIHMuZboMZPo22B/AOtWqCyGxJhsBys+T+H1+BkBlol76k+oy85gI95PdZ8K1Hjmy6GeZETZx07YyqFqqTn8DGqF/GSrvEDjB1QJ9Ei0dhcycCkhhXDhUpJ8uoCPGSg5bmzF77Yn4vN5mzJwZuxCHQzy+caxBFxv0M4JuK2MzSBNKJWCkP2D3nOEhXhnbUMf+wlyIMYmuu0p2yP4jawUjJFPT1Z67e8MmpQiy7OlGQKmdOhZ4NdcFGPIFWr5s0/xkcNhb+KE+kzZjQygvQ3W599iNU/bP4x6SeLgASxEVHuEdGAn6koHaoprMYBhoOJ7JhWEGpTKyTQ==

Sello SAT

W5lIg8HxY7ImRMXsDlV10GIGF74QVUcCwz9aO3HDsJILkCActUku12RjZympcvhrQ0sJPz3SHzVA+yBxlelizDus5hNPkmaia9ghmUNLa1+hN15IA3M6dGcz2lz1LGXAMXcYZQPq8x7IdMpA8qLaFYJOthso4EYNwRhKouluApYwRHKARtuND1EHR4MGFPzLuomRWllIsfe5m1jWXO1JhmWwh2BqWgoietGXTAARIK4hEwBeSntYIMbX4yIV

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|7208F24C-6ACC-4670-BE45-0FE83FD81D|2018-08-03T11:41:00|PPD101129EA3|UaHMUzboMZPo22B/AOtWqCyGxJhsBys+T+H1+BkBlol76k+oy85gI95PdZ8K1Hjmy6GeZETZx07YyqFqqTn8DGqF/GSrvEDjB1QJ9Ei0dhcycCkhhXDhUpJ8uoCPGSg5bmzF77Yn4vN5mzJwZuxCHQzy+caxBFxv0M4JuK2MzSBNKJWCkP2D3nOEhXhnbUMf+wlyIMYmuu0p2yP4jawUjJFPT1Z67e8MmpQiy7OlGQKmdOhz4NdcFGPIFWr5s0/xkcNhb+KE+kzZjQygvQ3W599iNU/bP4x6SeLgASxEVHuEdGAn6koHaoprMYBhoOJ7JhWEGpTKyTQ==|00001000000404998014||



CD. Delicias Chin. A 31 de mayo de 2018.
ADSPM-2/24/2018

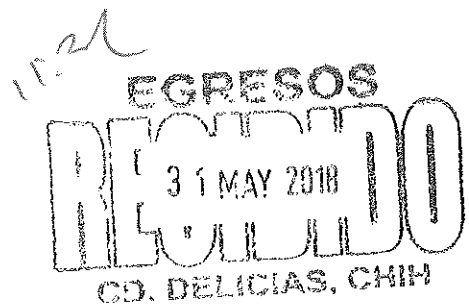
C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS
SUB. DIRECTORA DE EGRESOS
P R E S E N T E.-

ACTA ENTREGA-RECEPCION

Por medio de la presenta acta y reunidos en la Dirección de seguridad Pública Municipal del Municipio de Delicias, con dirección en la calle 7ª sur #2601, sector sur, se hace constar la recepción del bien que se describe a continuación.

500 PARES DE BOTAS TACTICAS:

- * Bota táctica, color negro.
- * Construida en Piel entera tipo napa.
- * Construida en nylon de 1200 deniers mínimo.
- * Altura en su tubo de 10" mínimo.
- * Zíper tipo nylon lateral con cubre cierre sintético.
- * Cordón circular súper número 160.
- * Suela de hule antiderrapante de alta resistencia a agua y aceite.
- * Soporte tipo EVA que dan confort y soporte construida en horma EE.
- * Lengüeta fabricada en malla de polyester y piel.
- * Forro interior hecho de malla anti bacterial.
- * Plantilla tipo plantieva de 6 mm. mínimo
- * Agujeta circular con ojillos metálicos.
- * Con número de folio consecutivo para mayor seguridad.



DEPENDENCIA:

Dirección de Seguridad Pública Municipal.

PROVEEDOR:

FZA GLOBAL SUPPIERS S DE RL DE MI

Anexo fotos de evidencia fotográfica.

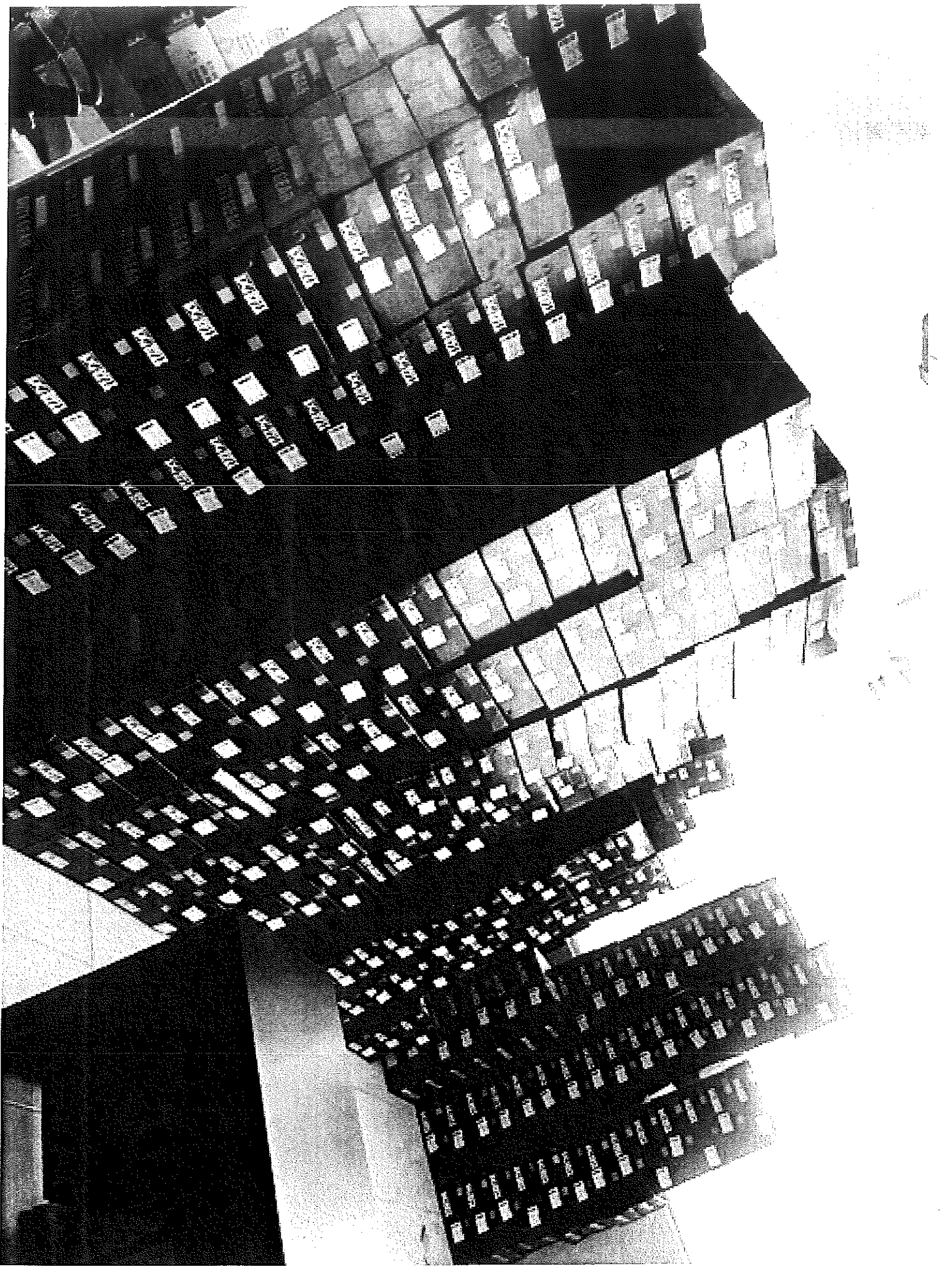
En Ciudad Delicias, Chihuahua, a 31 de mayo de 2018, se firma la siguiente acta de bien conformidad.

ATENTAMENTE
¡TRABAJANDO JUNTOS!

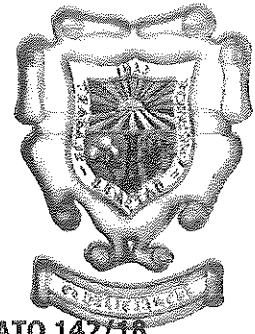


CMTE. SERGIO MARTINEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE DELICIAS
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DIRECCIÓN



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores"



CONTRATO 142/18

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ, CMTE. SERGIO MARTINEZ Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA EMPRESA FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I., A TRAVES DEL C. JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el **MUNICIPIO** inicio un procedimiento de licitación pública identificada bajo la clave **L.P. 04/2018**, con el propósito de vender al **MUNICIPIO** distintos bienes;
2. El día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, a la cual asistió el **PROVEEDOR**, a fin de exponer sus dudas y comentarios con respecto de la convocatoria que contiene las bases aplicables al procedimiento descrito;
3. Días después, el 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, en el seno de una Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por el concursante, resultando en que 1 (una) propuesta cumplió a cabalidad los requisitos legales vigentes y aplicables.
4. Posteriormente, con fecha 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, resolvió adjudicar a favor del **PROVEEDOR** la Partida Única relacionada con la Adquisición de 500 gorras tipo beisbolera, descritos en la Cláusula Primera siguiente, y;
5. Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de las operaciones respectivas, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

CONTRATO 142/18, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I., CON FECHA 02 DOS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - c) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en el Programa **FORTASEG 2018**;
 - d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 - e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- 2) Declara el **PROVEEDOR**, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Es una persona moral mexicana, específicamente una sociedad de responsabilidad limitada, registrada ante el Lic. David Eduardo Medina Guzmán, Jefe de la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, inscrita en el Registro Público con fecha de 18 de Abril de 2012.
 - b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
 - c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 - d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **3819**;

- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FGS 120313 AS1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- f) Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
- g) Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los bienes muebles descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,248 del Código Civil Federal, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

| CANTIDAD | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO | TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO |
|----------|---|----------------------------------|--------------------------------------|
| 500 | GORRAS TIPO BEISBOLERA: * Color dark navy * Material ligero y duradero tipo Rip-stop * Forro tipo Buckram para mejor ajuste. * Broche ajustable que permite ser unitalla. * Construido en gabardina de alta durabilidad con mezcla de polyester y algodón 100% lavable. * Tratamiento de Teflón que repele las manchas de líquidos y aceites. * Resistente a la decoloración. * Mínimo 8 gajos con costuras interiores y exteriores para dar forma al pliegue. * Estrella al frente bordada DSPM * Con número de folio consecutivo para mayor seguridad. | \$298.00 | \$172,840.00 |

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad de **\$172,840.00 M.N. (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado en una sola exhibición al **PROVEEDOR** mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Circulo del Reloj Publico No. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha cantidad será pagada contra la entrega de los **BIENES**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del comprobante respectivo.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante –factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia Centro C.P. 33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** en la Dirección de Seguridad Pública Municipal ubicada en calle 7ma Sur No. 2601 en la ciudad de Delicias, Chihuahua, con fecha límite de entrega del **31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

La Dirección de Seguridad Pública, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** a ser entregados serán de la calidad acordada y contratada, la cual se verificará al momento de la entrega de cada uno de los **BIENES** y en el supuesto de que se entreguen **BIENES** distintos a los contratados en calidad, precio y marcas, se le notificara a **EL PROVEEDOR**, para iniciar el proceso de rescisión del contrato, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, reponiendo de inmediato los **BIENES** que resulten dañados.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$17,284.00 M.N. (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados, a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional, el monto que sea determinado en función de los **BIENES** que no sean debida y oportunamente entregados.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás aplicables de la Ley referida.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **02 dos y el 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

No obstante, en términos del artículo 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 10 (diez) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:

CMTE. SERGIO MARTINEZ
Complejo de Seguridad Pública Municipal
Calle 7ª Sur No. 2601 Sector sur
Ciudad de Delicias
Estado Chihuahua

EL PROVEEDOR:

C. JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ
Calle Ortiz de Campos No. 2739-B
Colonia San Felipe
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el

cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 02 DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL MUNICIPIO:



LIC. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL



C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



CMTE. SERGIO MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES
REGIDORA DE HACIENDA

POR EL PROVEEDOR:



FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA
CNSF-F0025-0071-2017

| NÚMERO DE FIANZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | MONTO DE FIANZA | MONTO DE MOVIMIENTO |
|------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| BKY-0005-0008959 | 02/05/2018 | 17,284.00 | 17,284.00 |

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 17,284.00 (**DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN**)

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., SE CONSTITUYE COMO FIADORA HASTA LA CANTIDAD DE: \$17,284.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, CMTE. SERGIO MARTÍNEZ Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LÓPEZ ROBLES EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA.
DOMICILIO: PALACIO MUNICIPAL, CIRCULO DEL RELOJ PUBLICO OTE. NO. 1, DELICIAS CHIHUAHUA C.P. 33089.
PARA GARANTIZAR POR FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L., CON R.F.C. FGS120313AS1, CON DOMICILIO EN CALLE ORTIZ DE CAMPOS NUMERO 2739-B, COL. SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31203, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 142/18 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2018, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA. RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 500 GORRAS TIPO BEISBOLERA. CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 02 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE MAYO DE 2018, CONTRATO QUE TIENE UN IMPORTE TOTAL DE \$172,840.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. ESTA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO ARRIBA CITADO, Y PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AÚN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA. C) LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SOLO PODRÁ CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA, EXCLUSIVAMENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA. D) Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SERNOS PRESENTADA PRECISAMENTE DURANTE SU VIGENCIA. Y AL EFECTO BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y AL EFECTO, BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY.=FIN DE TEXTO=

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00089590000K1276200001Y



HIRAM GARCIA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: vTK1mzJgjRRLtNxyWFD0pjHLcAS24XrtV9CmekBsW
+fPzQ4MsG8ZouAME3agvQHKmlc/cxcYHyELSIWLbpizYvo0SiSdFwfI9Bbk0ydeaJ
+cqd6pHvghRrypQwl2kCayEgW4+IRZ/Di4MpY8QP7xh+98j9REuAkfy+oZ+rtuPE=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establezca la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores Juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del Juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo el del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Art. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a la resulta del Juicio, para el caso de que llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazar la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturales para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieran las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIA.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

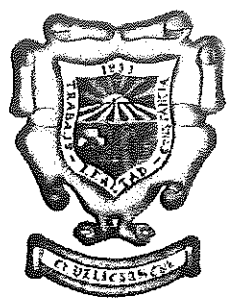
12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Art 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berkleymex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



CD. DELICIAS CHIH, A 26 DE JULIO 2018
ADSPM-2/23/2018

C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS
SUB. DIRECTORA DE EGRESOS
PRESENTE.-

A través de este conducto me dirijo a usted, no sin antes enviarle un cordial saludo y de la manera más atenta solicitarle el pago de la factura No. 692, por concepto de 500 GORRAS TIPO BEISBOLERAS 5.11, por \$172,840.00 (son ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n), a favor de FZA GLOBAL SUPPLEIRS S DE RL DE MI.

AFECTANDO LA CUENTA PRESUPUESTAL FORTASEG 2018, 27103-0604-0030 GORRA TIPO BEISBOLERA.

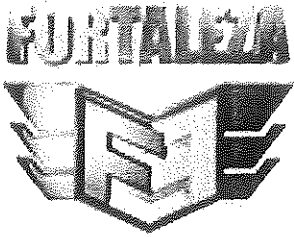
Anexo factura

ATENTAMENTE,
¡TRABAJANDO JUNTOS!



LIC. ISSAC ALEJANDRO FIERRO GARDENAS DE
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

1017
EGRESOS
RECIBIDO
27 JUL 2018
CD. DELICIAS, CHIH



FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI

FGS120313AS1

BLAS CANO DE LOS RIOS 607-

Col: SAN FELIPE C.P.: 31203

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO

Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:

jose@fortalezamex.com

Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3

692

Folio Fiscal:

D78DA79B-2E42-42AA-B2AA-B92C7EFF4207

No. Certificado SAT:

00001000000402846635

No. Certificado:

00001000000408872339

Fecha Certificación:

2018-07-26T12:04:34

Expedido en: BLAS CANO DE LOS RIOS 607 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-07-26T11:04:29

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: I-Ingreso

Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN

Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Cambio: 1.0000

RECEPTOR

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS

Localidad: Delicias

R.F.C.: MDE850101B21

Estado: Chihuahua

Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000

Municipio: Delicias

Colonia: CENTRO

País: México

Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

| Clave ProdServ | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|--|-----------|---------------|
| 53102516 | 500 | H87 PZA | [GORBESPAR] GORRA TIPO BEISBOLERA 5.11 | \$ 298.00 | \$ 149,000.00 |

SEGURIDAD PUBLICA
SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD LOS BIENES QUE
AMPARAN LA EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

RECIBI NOMBRE Y FIRMA

Alejandra Fierro

AUTORIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA NOMBRE Y FIRMA

Sergio M...

FECHA

CANTIDAD CON LETRA

(CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN)

Subtotal \$ 149,000.00

I.V.A. [\$ 149,000.00] \$ 23,840.00

Total \$ 172,840.00

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 25/08/2018 LA CANTIDAD DE \$ 172,840.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

FIRMA



Sello Digital del CFDI

ezU0JQPasHw7e5LerCLrF/Jyn/+KiaMqtMwqQ8ljh9hT1+ERZ5JmCTGuFjd9klzh50KJFZmK+U9Ypfzm7HlWoj24B8o5Xw/KCS75Vdr8YBtgm5YIEg9RSLTSEipmxDHtCjugYgvBhbwOVhqQ1lt35czw7aWM390hH4ywCclue7b898Mm7xz4AXjYjHFB7dPwwAYj06BhV+Qk0/mwR6EodJfn06fztcggXIKGXb7khZU7zgtjKdnX83NghcqG8m/SRW5CNeerjH6i+1SV9ympI79tGEzHO4TeWy4j7rwrIGZvIOTz+ZiglhBpHFOPf2DpWkbtSnsiGC/teHAMy9A==

Sello SAT

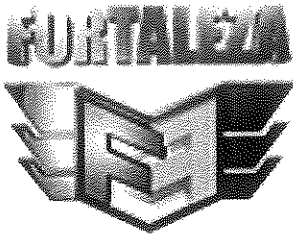
na48HOKs5JjhmHDhTIZUaMGXkdM/vpKf8RdEWx2NLGCFQdv75DgzX2pNkQ7FC+aADMX3eUocI0nK/RR5I7St25Z4o/GWXjvvoq86fCBASkM+hLZgws40UH5qP1+OLWr43poZDoXZg6noTlJKX2tdLHn354vGzjv6u5xFFhajfWBIYClbXrna+MsQZzR3v2Rjd+6shwiVDeRdA41CAug5hmv1t/AXaxREPeuleA17L63CpHUUMRk3inccBjavxohkft

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|D78DA79B-2E42-42AA-B2AA-B92C7EFF4207|2018-07-26T12:04:

34|SED1102088j7|ezU0JQPasHw7e5LerCLrF/Jyn/+KiaMqtMwqQ8ljh9hT1+ERZ5JmCTGuFjd9klzh50KJFZmK+U9Ypfzm7HlWoj24B8o5Xw/KCS75Vdr8YBtgm5YIEg9RSLTSEipmxDHtCjugYgvBhbwOVhqQ1lt35czw7aWM390hH4ywCclue7b898Mm7xz4AXjYjHFB7dPwwAYj06BhV+Qk0/mwR6EodJfn06fztcggXIKGXb7khZU7zgtjKdnX83NghcqG8m/SRW5CNeerjH6i+1SV9ympI79tGEzHO4TeWy4j7rwrIGZvIOTz+ZiglhBpHFOPf2DpWkbtSnsiGC/teHAMy9A==|00001000000402846635||

Este documento es una representación impresa de un CFDI



FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI
 FGS120313AS1
 BLAS CANO DE LOS RIOS 607-
 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO
 Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:
 jose@fortalezamex.com
 Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3

692

Folio Fiscal:

D78DA79B-2E42-42AA-B2AA-B92C7EFF4207

No. Certificado SAT:

00001000000402846635

No. Certificado:

00001000000408872339

Fecha Certificación:

2018-07-26T12:04:34

Expedido en: BLAS CANO DE LOS RIOS 607 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-07-26T11:04:29

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales
 Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
 Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Comprobante: I-Ingreso
 Moneda: MXN
 Tipo de Cambio: 1.0000

RECEPTOR

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS
 R.F.C.: MDE850101B21
 Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000
 Colonia: CENTRO
 Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

Localidad: Delicias
 Estado: Chihuahua
 Municipio: Delicias
 País: México

| Clave ProdServ | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|--|-----------|---------------|
| 53102516 | 500 | H87 PZA | [GORBESPAR] GORRA TIPO BEISBOLERA 5.11 | \$ 298.00 | \$ 149,000.00 |

CANTIDAD CON LETRA

(CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN)

| | |
|-------------------------------|----------------------|
| Subtotal | \$ 149,000.00 |
| I.V.A. [\$ 149,000.00] | \$ 23,840.00 |
| Total | \$ 172,840.00 |

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 25/08/2018 LA CANTIDAD DE \$ 172,840.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

FIRMA _____

PAGARE



Sello Digital del CFDI

ezU0JQPa5Hw7e5LerClrF/jyn/+KlaMotMwqQ8ljh9hT1+ERZ5jMcTGuFjd9klzh50KJFZmK+U9YpFzm7llWoij24B8o5Xw/KCS7SVdr8YBtgm5YIEg9fRsLTSElpmxDHtCjugYgvBhbwOVhQ1It35czw7aWM390hH4ywCclue7b898Mm7xz4AXjYjhFB7dPwwAYjO6BhV+Qk0/mwR6Eodjfn06fztcggXIKGXb7khZU7zgt0jKdnX83NghcG8m/SRW5CNeerjH6i+1SV9ympI79tGEzHO4TeWy4j7rwrIGZviOTz+ZlgIhBpHFOPf2DpWkTbSnsiGC/ieHAMY9A==

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello SAT

na4BH0Ks5JjhmHDhTIZUaMGXkdM/vpKfBRdEWx2NLgCFQdv75DgzX2pNkQ7FC+aADMX3euXocl0nK/RR57St25Z4o/GWXjvvoq86fhCBASKm+hLZgws40UH5qP1+OLWr43poZDoXZg6noTLjKX2tdLHn354vGzjv6u5xFFhjfWBLYCibXrna+MsQZZR3v2Rjd+6shwIVDeRdA41CAug5hmv1t/AXaxRepEuleA17L63CpHUUMRk3inccBjavxohkft

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1||D78DA79B-2E42-42AA-B2AA-B92C7EFF4207|2018-07-26T12:04:34|SED1102088|7|ezU0JQPa5Hw7e5LerClrF/jyn/+KlaMotMwqQ8ljh9hT1+ERZ5jMcTGuFjd9klzh50KJFZmK+U9YpFzm7llWoij24B8o5Xw/KCS7SVdr8YBtgm5YIEg9fRsLTSElpmxDHtCjugYgvBhbwOVhQ1It35czw7aWM390hH4ywCclue7b898Mm7xz4AXjYjhFB7dPwwAYjO6BhV+Qk0/mwR6Eodjfn06fztcggXIKGXb7khZU7zgt0jKdnX83NghcG8m/SRW5CNeerjH6i+1SV9ympI79tGEzHO4TeWy4j7rwrIGZviOTz+ZlgIhBpHFOPf2DpWkTbSnsiGC/ieHAMY9A==|00001000000402846635||



FECHA ENTREGA
25/07/2018

ATN: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
CD. DELICIAS, CHIH.

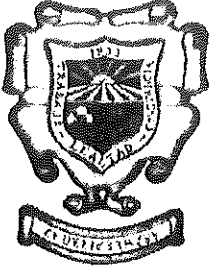
| ENTREGA DE MERCANCÍA | | | |
|----------------------|---------------|-------|--------|
| MODELO | DESCRIPCIÓN | TALLA | PIEZAS |
| 89260 | GORRA BORDADA | | 500 |
| TOTAL DE PIEZAS | | | 500 |

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

José de Jesús Magaña Sánchez
Representante legal

FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. MI





CD. Delicias Chin. A 31 de mayo de 2018.
ADSPM-2/20/2018

C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS
SUB. DIRECTORA DE EGRESOS
P R E S E N T E.-

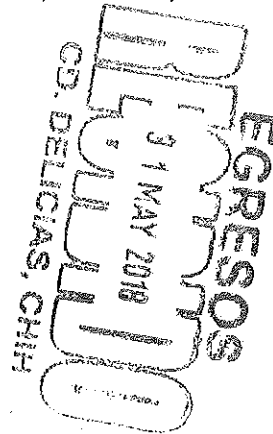
ACTA ENTREGA-RECEPCION

Por medio de la presenta acta y reunidos en la Dirección de seguridad Pública Municipal del Municipio de Delicias, con dirección en la calle 7ª sur #2601, sector sur, se hace constar la recepción del bien que se describe a continuación.

Adquisición de 500 gorras tipo beisbolera:

500 GORRAS TIPO BEISBOLERA:

- * Color dark navy
- * Material ligero y duradero tipo Rip-stop
- * Forro tipo Buckram para mejor ajuste.
- * Broche ajustable que permite ser unitalla.
- * Construido en gabardina de alta durabilidad con mezcla de polyester y algodón 100% lavable.
- * Tratamiento de Teflón que repele las manchas de líquidos y aceites.
- * Resistente a la decoloración.
- * Mínimo 8 gajos con costuras interiores y exteriores para dar forma al pliegue.
- * Estrella al frente bordada DSPM
- * Con número de folio consecutivo para mayor seguridad.



DEPENDENCIA:


Dirección de Seguridad Pública Municipal.

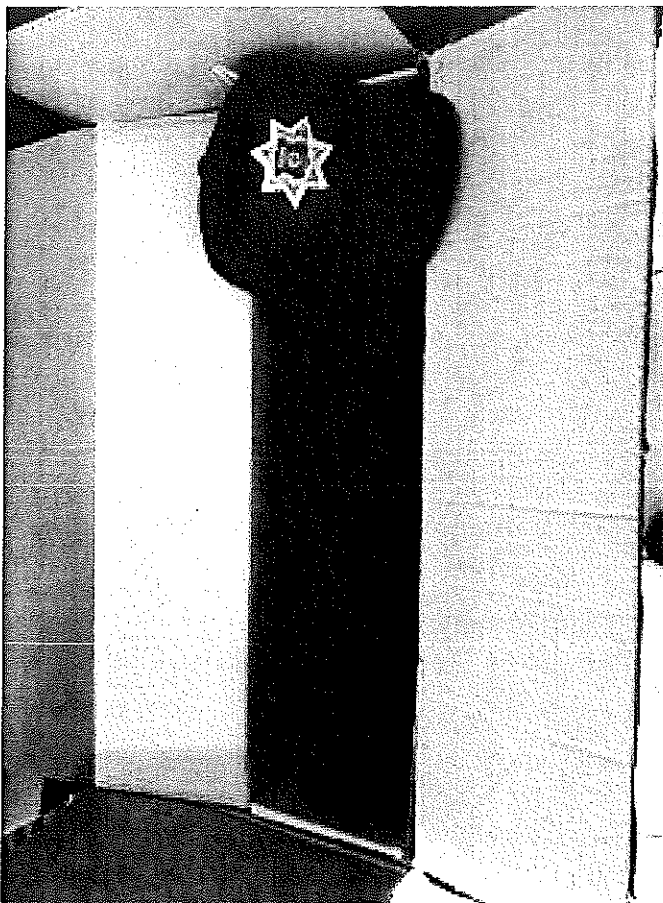
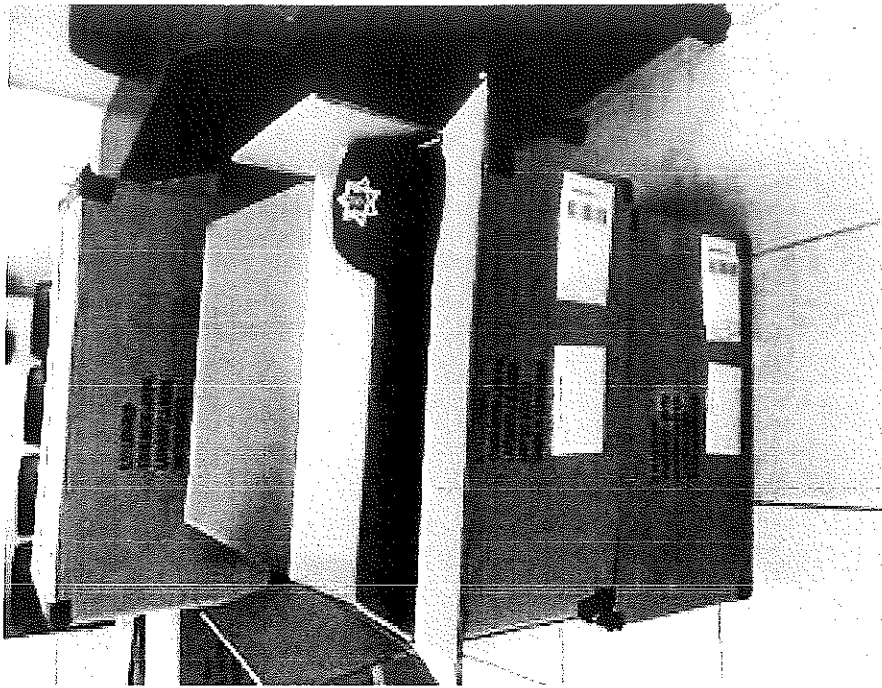
PROVEEDOR:

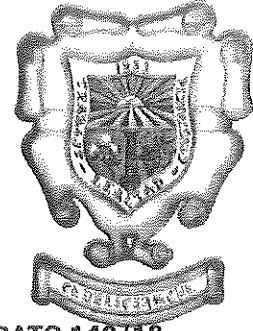
FZA GLOBAL SUPPIERS S DE RL DE MI

Anexo fotos de evidencia fotográfica.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a 31 de mayo de 2018, se firma la siguiente acta de bien conformidad.

ATENTAMENTE **MUNICIPIO DE DELICIAS**
¡TRABAJANDO JUNTOS!

CMTE. SÉRGIO MARTINEZ **DIRECCIÓN DE**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA **MUNICIPAL PÚBLICA**





CONTRATO 140/18

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ, CMTE. SERGIO MARTINEZ Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA EMPRESA FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I., A TRAVES DEL C. JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el **MUNICIPIO** inicio un procedimiento de licitación pública identificada bajo la clave **L.P. 04/2018**, con el propósito de vender al **MUNICIPIO** distintos bienes;
2. El día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, a la cual asistió el **PROVEEDOR**, a fin de exponer sus dudas y comentarios con respecto de la convocatoria que contiene las bases aplicables al procedimiento descrito;
3. Días después, el 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, en el seno de una Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por el concursante, resultando en que 1 (una) propuesta cumplió a cabalidad los requisitos legales vigentes y aplicables.
4. Posteriormente, con fecha 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, resolvió adjudicar a favor del **PROVEEDOR** la Partida Única relacionada con la Adquisición de 500 pantalones, descritos en la Cláusula Primera siguiente, y;
5. Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de las operaciones respectivas, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

CONTRATO 140/18, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I., CON FECHA 02 DOS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - c) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en el Programa **FORTASEG 2018**;
 - d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 - e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- 2) Declara el **PROVEEDOR**, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Es una persona moral mexicana, específicamente una sociedad de responsabilidad limitada, registrada ante el Lic. David Eduardo Medina Guzmán, Jefe de la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, inscrita en el Registro Público con fecha de 18 de Abril de 2012.
 - b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
 - c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 - d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **3819**;

- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FGS 120313 AS1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- f) Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
- g) Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los bienes muebles descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,248 del Código Civil Federal, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

| CANTIDAD | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO | TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO |
|----------|--|----------------------------------|--------------------------------------|
| 500 | PANTALONES: * Color dark navy * Confeccionada en tela Ripstop 65% poliéster y 35% algodón de 6.14 oz mínimo con acabado de teflón. * Comodidad y rendimientos en climas cálidos y húmedos, es ligero y transpirable. * Tela con tratamiento Teflón que repele manchas de agua y aceite, antiarrugas y secado rápido. * Broche de presión metálico mínimo al frente de la cintura. * Botón oculto por dentro para mayor seguridad de cerrado. * Cremallera metálica tipo YKK con control deslizante de bloqueo. * Pretina de 3.8 cm mínimo, con bandas ajustables a los costados con broche de metal diseñada para un mejor soporte de la cintura que permita comodidad y mejor movilidad. * 7 presillas como mínimo. * 2 Bolsas diagonales profundas al | \$1,510.00 | \$875,800.00 |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | frente. * 2 Bolsas tipo Cargo expandibles, con tapa y cierre de velcro con 2 cintas mínimo. * Bolsillo frontal izquierdo tipo cargo con solapa y cierre de velcro y fuelles laterales. * 2 Bolsas traseras con entrada diagonal con cierre sencillo de velcro. * 1 Argolla metálica mínimo en presillas frontales diseñada para colgar llaves o gafetes. * Doble Refuerzo en tela en parte trasera y rodillas. * Costura tipo caja (en x) en todos los parches tipo velcro para mayor refuerzo. * Costura de refuerzo en cruz mínimo en ambos extremos de las solapas de los bolsillos. * Refuerzo mínimo de triple costura en puntos de mayor tensión: entropierna, presillas, del cierre, bolsillos laterales y traseros, aberturas y plisados de los bolsillos. * Con número de folio consecutivo para mayor seguridad. | | |
|--|---|--|--|

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad de **\$875,800.00 M.N. (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado en una sola exhibición al **PROVEEDOR** mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Circulo del Reloj Publico No. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha cantidad será pagada contra la entrega de los **BIENES**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del comprobante respectivo.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante –factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.
 El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21

Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia
Centro C.P. 33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** en la Dirección de Seguridad Pública Municipal ubicada en calle 7ma Sur No. 2601 en la ciudad de Delicias, Chihuahua, con fecha límite de entrega del **31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

La Dirección de Seguridad Pública, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** a ser entregados serán de la calidad acordada y contratada, la cual se verificará al momento de la entrega de cada uno de los **BIENES** y en el supuesto de que se entreguen **BIENES** distintos a los contratados en calidad, precio y marcas, se le notificara a **EL PROVEEDOR**, para iniciar el proceso de rescisión del contrato, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, reponiendo de inmediato los **BIENES** que resulten dañados.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$87,580.00 M.N. (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados, a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional, el monto que sea determinado en función de los **BIENES** que no sean debida y oportunamente entregados.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás aplicables de la Ley referida.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **02 dos y el 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

No obstante, en términos del artículo 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 10 (diez) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidades en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:

CMTE. SERGIO MARTINEZ
Complejo de Seguridad Pública Municipal
Calle 7ª Sur No. 2601 Sector sur
Ciudad de Delicias
Estado Chihuahua

EL PROVEEDOR:

C. JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ
Calle Ortiz de Campos No. 2739-B
Colonia San Felipe
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.


POR EL MUNICIPIO:


LIC. ELISEO COMPEÁN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

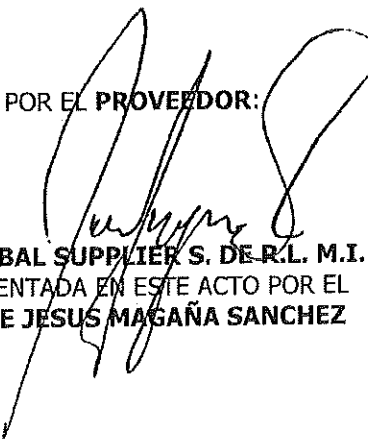

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

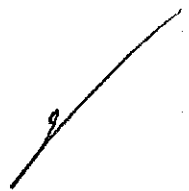

CMTE. SERGIO MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA


Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES
REGIDORA DE HACIENDA

POR EL PROVEEDOR:


FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ





7

| NÚMERO DE FIANZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | MONTO DE FIANZA | MONTO DE MOVIMIENTO |
|------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| BKY-0005-0008960 | 02/05/2018 | 87,580.00 | 87,580.00 |

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 87,580.00 (**OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN**)

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., SE CONSTITUYE COMO FIADORA HASTA LA CANTIDAD DE: \$87,580.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/1000 M.N.)

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, CHTE. SERGIO MARTÍNEZ Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LÓPEZ ROBLES EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA. DOMICILIO: PALACIO MUNICIPAL, CIRCULO DEL RELOJ PUBLICO OTE. NO. 1, DELICIAS CHIHUACHUA C.P. 33089. PARA GARANTIZAR POR FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L., CON R.F.C. FGS120313AS1, CON DOMICILIO EN CALLE ORTIZ DE CAMPOS NUMERO 2739-B, COL. SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31203, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 140/18 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2018, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA. RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 500 PANTALONES. CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 02 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE MAYO DE 2018, CONTRATO QUE TIENE UN IMPORTE TOTAL DE \$875,800.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. ESTA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO ARRIBA CITADO, Y PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AÚN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA. C) LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SOLO PODRÁ CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA, EXCLUSIVAMENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA. D) Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SERNOS PRESENTADA PRECISAMENTE DURANTE SU VIGENCIA. Y AL EFECTO BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y AL EFECTO, BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY.=FIN DE TEXTO=

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B0008960000K1276300001Y



HIRAM GARCIA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: 2XuSr3E/qjhrRhr8Mvmdab0P0IzQJelCJyPpHjgFTJr5MibnQIacbzNr/1w1TnAqJWa93lqh3kQmT1qnc7wQ5zxc5yDn9 NjysaS8Ru++Czl07UaPJVrQgG9MFAxd8W0iqw5iGjgUstjzC0IVGnAiTbOgwoT5W+8PPkxPBuc=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, fianciamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 SI EL BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 EL BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo el del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede ala resulta del juicio, para el caso de que llegará a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazaré la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturales para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relaciones con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIO(S) PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Art 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berkeleymex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.

TRANSFERENCIA: 14

6 DE AGOSTO DE 2018

Paguese vía transferencia a:
FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I.

La cantidad de:
875,800.00

(** OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. **)

PÓLIZA TRANSFERENCIA

| | | |
|--|-------------------------------|------------|
| Beneficiario FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I. | Banco pagador | Cuenta |
| Banco a transferir | CTA. 0111510738 BBVA FORTASEG | 0111510738 |
| CLABE | 06/08/2018 14 | 875,800.00 |
| Cuenta | | |

Concepto
Pago de solicitudes : 309-5728, Con facturas : 690,

Facturas: 690,

| Cuenta | NUP | Descripción | Debe | Haber |
|---------------------|---------|-------------------------------|------------|------------|
| 2112-0000-0100-3819 | | Generado por cuenta por pagar | 875,800.00 | |
| 1112-0000-0300-0102 | | CTA. 0111510738 BBVA FORTASEG | | 875,800.00 |
| Solicitud de pago | Póliza | | 875,800.00 | 875,800.00 |
| 309 - 870 | 1 8 157 | | | |

Elaboró

Revisó

J.S.M

E.N.L.

Autorizó

AAR

Eduardo Aguilar 

Firmas Autorizadas

Mis operaciones frecuentes - Traspasos a otros bancos

MUNICIPIO DE DELICIAS


08/08/2018


Resultado del traspaso

| | |
|----------------------|----------------------------------|
| Cuenta de retiro: | 0111510738 |
| Tipo de operación: | INTERBANCARIO CON / SIN CHEQUERA |
| Banco destino: | BANORTE/ IXE |
| Cuenta de depósito: | 072150008331249481 |
| Nombre corto: | FZA GLOBAL |
| Importe: | \$875,800.00 |
| Fecha de operación: | 08/08/2018 |
| Forma de depósito: | DIA SIGUIENTE |
| Concepto de pago: | PAGO FACT 690 |
| Referencia numérica: | 14 |
| Folio de internet: | 5570787321 |

Datos del beneficiario

Nombre: FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL DE MI

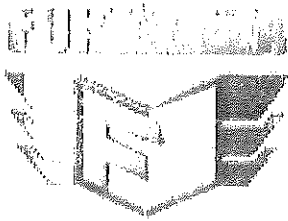
 Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la página de Banxico.
<https://www.banxico.org.mx/cep/>

 El traspaso se encuentra en proceso de validación y aplicación, le recomendamos verificar el depósito en el banco destino.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cancelar

Imprimir



FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI

FGS120313AS1

BLAS CANO DE LOS RIOS 607-
Col: SAN FELIPE C.P.: 31203
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO
Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:
jose@fortalezamex.com
Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3

690

Folio Fiscal

13A083A9-1DAC-4D23-BB98-C4AC0CF29629

No. Certificado SAT

00001000000404998014

Ro. Certificado:

00001000000408872339

Fecha Certificación:

2018-07-16T11:49:39

Expedido en: ORTIZ DE CAMPOS 2739B Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-07-16T10:49:20

Regimen: 601-General de Ley Personas Morales
Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Comprobante: Ingreso
Moneda: MXN
Tipo de Cambio: 1.0000

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS
R.F.C.: MDEB50101B21
Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000
Colonia: CENTRO
Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

Localidad: Delicias
Estado: Chihuahua
Municipio: Delicias
País: México

| Clave ProdServ | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|---|-------------|---------------|
| 53101500 | 500 | H67 PZA | [PANTDEL2018] PANTALONES 5.11 COLOR DARK NAVY 65% POLYESTER Y 35% ALGODON CON NUMERO DE FOLIO DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LICITACION LP 04/2018 | \$ 1,510.00 | \$ 755,000.00 |

SEGURIDAD PUBLICA
SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD LOS BIENES QUE AMPARAN LA EMISION DEL PRESENTE DOCUMENTO

RECIBI NOMBRE Y FIRMA Alejandro Fierro

AUTORIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA NOMBRE Y FIRMA Sergio Mtz.

FECHA 16/07/2018

CANTIDAD CON LETRA

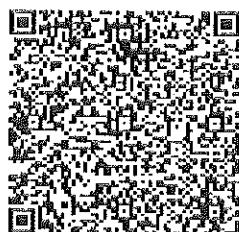
(OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN)

Subtotal \$ 755,000.00
I.V.A. [\$ 755,000.00] \$ 120,800.00
Total \$ 875,800.00

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 15/08/2018 LA CANTIDAD DE \$ 875,800.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

FIRMA _____

PAGA
EGRESO



Sello Digital del CFDI

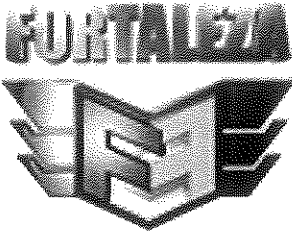
gx8n2DUmiMMRubqC0611bqrCrX8hBaVgE0ukIXZ5+OCgdRJR41G8rAc0Jab2lxMEwzIBRIW2N9NZaSiHnXChBibJei+eTzdxIGN6pZWKTbxespSyHjdUwvUhmzCnl5b9H2AUarg6gd/nuDqpVV8kYNIheKEpGEQ2TKYObiuY/cv2RqKqusBEf6nqQIB30Z7QY4VFY29LID+IN6jYclevJODU3VE/ff2dKsC0s0dKs1c0p9PSVmlnHBMQgXJH6q6vJ5Djw6JJVYPFq+8qg+vGNhdh8Hlupqa6BhLqaa8J5cF9BCcGY8Jx2D+6QQaagbnl0S126jG4osiDhH+WQ==

Sello SAT

cieNGPHgDGKmUoexadYXzmiVvp8Zav1or67OKs9THvK5gYBxEGtz3jwksEwrto1IsF6p3A8eeJCDHqImE4IqEDWb/SpOZ06jSRatZVL7KVel6onmGv5aBmH4sHBCwazWX2nQYmfbalHpVzWNqjd/8PuCPC99i8QtzBFJLMydLYHsdI8WbJvhJPv+u+wQQY1TGXX1H2ko0nvQGmRrC7Wa49EPBOHU6NpItks6Ea.jpQZzo3EwWQ3ixrD9j63oreSay

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[f1.1]13A083A9-1DAC-4D23-BB98-C4AC0CF29629|2018-07-16T11:49:39|PPD101129EA3|gx8n2DUmiMMRubqC0611bqrCrX8hBaVgE0ukIXZ5+OCgdRJR41G8rAc0Jab2lxMEwzIBRIW2N9NZaSiHnXChBibJei+eTzdxIGN6pZWKTbxespSyHjdUwvUhmzCnl5b9H2AUarg6gd/nuDqpVV8kYNIheKEpGEQ2TKYObiuY/cv2RqKqusBEf6nqQIB30Z7QY4VFY29LID+IN6jYclevJODU3VE/ff2dKsC0s0dKs1c0p9PSVmlnHBMQgXJH6q6vJ5Djw6JJVYPFq+8qg+vGNhdh8Hlupqa6BhLqaa8J5cF9BCcGY8Jx2D+6QQaagbnl0S126jG4osiDhH+WQ==|[00001000000404998014]|



FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI
 FGS120313AS1
 BLAS CANO DE LOS RIOS 607-
 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO
 Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:
 jose@fortalezamex.com
 Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3

690

Folio Fiscal:

13A083A9-1DAC-4D23-BB98-C4ACOCF29629

No. Certificado SAT:

00001000000404998014

No. Certificado:

00001000000408872339

Fecha Certificación:

2018-07-16T11:49:39

Expedido en: ORTIZ DE CAMPOS 2739B Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-07-16T10:49:20

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: I-Ingreso

Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN

Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Cambio: 1.0000

RECEPTOR

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS
 R.F.C.: MDE850101B21
 Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000
 Colonia: CENTRO
 Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

Localidad: Delicias
 Estado: Chihuahua
 Municipio: Delicias
 País: México

| Clave ProdServ | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|--|-------------|---------------|
| 53101500 | 500 | H87 PZA | PANTALONES 5.11 COLOR DARK NAVY 65% POLYESTER Y 35% ALGODON CON NUMERO DE FOLIO DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LICITACION LP 04/2018 | \$ 1.510,00 | \$ 755.000,00 |

CANTIDAD CON LETRA

(OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN)

| | |
|------------------------|----------------------|
| Subtotal | \$ 755.000,00 |
| I.V.A. [\$ 755.000,00] | \$ 120.800,00 |
| Total | \$ 875.800,00 |

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 15/08/2018 LA CANTIDAD DE \$ 875.800,00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

PAGARE

FIRMA _____



Sello Digital del CFDI

gxBn2DumiMMRubqC06t1bqrCrX8hBaVgE0ukIXZ5+OCgdRJR41GbrAc0Jab2txMEwzIBRIW2N9NZaSiHnXtChBlBjeI+eTzdxIGN6pZWKTbxesSyHjduwvUhmzCnl5b9H2AUarg6gd/nuDqpV8kYNheKEpGEQ2TKYObiuY/cv2RqKqusBEf6nqQIB30Z7QYI4VFY29LFD+IN6jYc/evJODUUr3VEe/f2dKsC0s0dKS1c0p9PSVmfH8MQgXJH6q6v15Djw6JvYPFq+8gg+vGNhdh8hLupqa6IbHlqaa8J5cF9BCcGY8jx2D+6Qqaqgnl0SI26jG4osiDbHI+WQ==

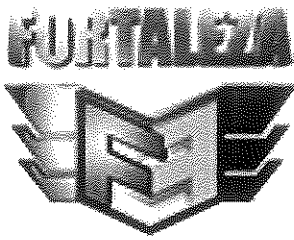
Sello SAT

cleNGPHgDGKmUoexadYXzmVvP8Zav1or67OKs9THvK5gYBxEGtz3JwksEwrt0o1IsF6p63A8eejCdHqImEI4IqEDWb/SpOZ08JSRatZVL7KVel6onmGv5aBMH4sHBCwazW X2nQYmfhaHpVzWNqid/8PuCPC99t8QtzBFJLMydLYHsdI9WbIvhJpv+u+wQQY1TGXX1H2ko0nvQGHMrpC7Wa49EPBOHu6Npfsk6EajPQZzo3EwWQ3ixrD9j63oreSey

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|13A083A9-1DAC-4D23-BB98-C4ACOCF29629|2018-07-16T11:49:39|PPD101129EA3|gxBn2DumiMMRubqC06t1bqrCrX8hBaVgE0ukIXZ5+OCgdRJR41GbrAc0Jab2txMEwzIBRIW2N9NZaSiHnXtChBlBjeI+eTzdxIGN6pZWKTbxesSyHjduwvUhmzCnl5b9H2AUarg6gd/nuDqpV8kYNheKEpGEQ2TKYObiuY/cv2RqKqusBEf6nqQIB30Z7QYI4VFY29LFD+IN6jYc/evJODUUr3VEe/f2dKsC0s0dKS1c0p9PSVmfH8MQgXJH6q6v15Djw6JvYPFq+8gg+vGNhdh8hLupqa6IbHlqaa8J5cF9BCcGY8jx2D+6Qqaqgnl0SI26jG4osiDbHI+WQ==|00001000000404998014||

Este documento es una representación impresa de un CFDI



FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI
 FGS120313A51
 BLAS CANO DE LOS RIOS 607-
 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO
 Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:
 jose@fortalezamex.com
 Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3

690

Folio Fiscal:
 13A083A9-1DAC-4D23-BB98-C4AC0CF29629
 No. Certificado SAT:
 00001000000404998014
 No. Certificado:
 00001000000408872339
 Fecha Certificación:
 2018-07-16T11:49:39

Expedido en: ORTIZ DE CAMPOS 2739B Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-07-16T10:49:20

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales
 Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
 Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Comprobante: I-Ingreso
 Moneda: MXN
 Tipo de Cambio: 1.0000

RECEPTOR

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS
 R.F.C.: MDE850101B21
 Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000
 Colonia: CENTRO
 Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

Localidad: Delicias
 Estado: Chihuahua
 Municipio: Delicias
 Pafs: México

| Clave ProdServ | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|---|-------------|---------------|
| 53101500 | 500 | H87 PZA | PANTALONES 5.11 COLOR DARK NAVY 65% POLYESTER Y 35% ALGODON CON NUMERO DE FOLIO DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LICITACION LP 04/2018 | \$ 1.510,00 | \$ 755.000,00 |

CANTIDAD CON LETRA

(OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN)

| | |
|------------------------|----------------------|
| Subtotal | \$ 755.000,00 |
| I.V.A. [\$ 755.000,00] | \$ 120.800,00 |
| Total | \$ 875.800,00 |

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 15/08/2018 LA CANTIDAD DE \$ 875.800,00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

PAGARE

FIRMA _____



Sello Digital del CFDI

gx8n2DUmIMMRubqC06t1bqrCrX8hBaVgE0ukIXZ5+OCgdRJR41GBrAc0Jab2txMEwzIBRIW2N9NZaSiHnXtChBlBjeI+eTzdxIGN6pZWKtbxespSyHjduwUhmzCnI5b9H2AUarg6gd/nuDqpVV8kYNheKEpGEQ2TKYObIUy/cv2RqKqusBEf6nqQIB30Z7QYI4VFY29Lfd+IN6jYc/evjOODUr3VEe/f2dKsC0s0dKS1c0p9PSVmfH8MQgXJH6q6vI5Djw6JvYPPf+8qg+vGNhdh8hLupqa6IbHlqaa8J5cf98CcGY8jx2D+6QQaqgbnI0SI26jG4osiDbHI+WQ==

Sello SAT

cleNGPHgDCKmUoexadYXzmVvP8Zav1or67OKs9THvKsYBxEGtz3jwksEwrt0o1sF6p63A8eeJcdHqImEI4IqEDWb/SpOZ08JSRatZVL7KVel6onmGv5aBMH4sHBCwazW X2nQYmfnaHpvZWNqId/8PuCPC99t8QtzBFJLMydLYHsdI9WbIvHjPv+u+wQQY1TGXX1H2ko0nvQGHMrpC7Wa49EPBOHu6Npfsk6EajpPQZzo3EwWQ3ixrD9j63oreSey

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[|1.1|13A083A9-1DAC-4D23-BB98-C4AC0CF29629|2018-07-16T11:49:39|PPD101129EA3|gx8n2DUmIMMRubqC06t1bqrCrX8hBaVgE0ukIXZ5+OCgdRJR41GBrAc0Jab2txMEwzIBRIW2N9NZaSiHnXtChBlBjeI+eTzdxIGN6pZWKtbxespSyHjduwUhmzCnI5b9H2AUarg6gd/nuDqpVV8kYNheKEpGEQ2TKYObIUy/cv2RqKqusBEf6nqQIB30Z7QYI4VFY29Lfd+IN6jYc/evjOODUr3VEe/f2dKsC0s0dKS1c0p9PSVmfH8MQgXJH6q6vI5Djw6JvYPPf+8qg+vGNhdh8hLupqa6IbHlqaa8J5cf98CcGY8jx2D+6QQaqgbnI0SI26jG4osiDbHI+WQ==|00001000000404998014|]

Este documento es una representación impresa de un CFDI



¡Trabajando Juntos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018



**Dirección
de Seguridad
Pública**

CD. DELICIAS, CHIH, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

ADSPM/0217/2018.

**C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS.
SUB. DIRECTORA DE EGRESOS.
PRESENTE.-**

A través de este conducto me dirijo a usted, no sin antes enviar un cordial saludo y de la manera más atenta solicitarle el pago de la factura **726** por concepto de: **65 PANTALONES 5.11 DARK NAVY** por la cantidad de **\$113,854.00 (SON CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)**, a nombre de **FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL DE MI.**

AFECTANDO LA CUENTA PRESUPUESTAL PANTALONES 27103-0604-0028 FORTASEG 2018

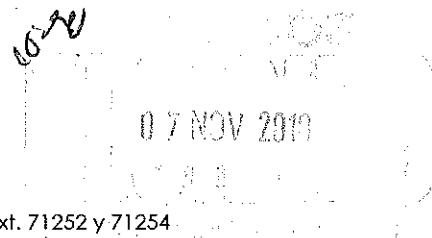
**ATENTAMENTE.
¡TRABAJANDO, JUNTOS!**

MUNICIPIO DE DELICIAS



**LIC. ISSAC ALEJANDRO FIERRO CARDENAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA**

C.C.P. ARCHIVO.





FORTALEZA

FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI

FGS120313AS1

BLAS CANO DE LOS RIOS 607-

Col: SAN FELIPE C.P.: 31203

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO

Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:

jose@fortalezamex.com

Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3

726

Folio Fiscal:

546B7838-FEE7-41A6-87DC-9F78CF4DA9DC

No. Certificado SAT:

00001000000402846635

No. Certificado:

00001000000408872339

Fecha Certificación:

2018-11-06T14:03:19

Expedido en: BLAS CANO DE LOS RIOS 607 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-11-06T13:03:13

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: Ingreso

Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN

Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Cambio: 1.0000

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS

Localidad: Delicias

R.F.C.: MDE850101B21

Estado: Chihuahua

Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000

Municipio: Delicias

Colonia: CENTRO

País: México

Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

| Clave ProdServ | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|---|-------------|--------------|
| 53101502 | 65 | H87 PZA | [PANTBOMBDEL] PANTALON 5.11 TACLITE DARK NAVY | \$ 1,510.00 | \$ 98,150.00 |

MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH. OPERADO FORTASEG

2018

AÑO FISCAL _____

CHEQUE _____

CANTIDAD CON LETRA

(CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN)

Subtotal \$ 98,150.00

I.V.A. \$ 15,704.00

Total \$ 113,854.00

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 06/12/2018 LA CANTIDAD DE \$ 113,854.00 (CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

FIRMA _____

SEGURIDAD PUBLICA SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD LOS BIENES QUE AMPARAN LA EMISION DEL PRESENTE DOCUMENTO

RECIBI NOMBRE Y FIRMA

Alexandra Ferrer

AUTORIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA NOMBRE Y FIRMA

Victor Ordaz

FECHA _____

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

AB5dRiL SdaABE7dPTgylIN+XmKm3MiMC5VTNo8i6H3TnUDNiOjup46iYCWkNC8nlwBRE7vBhMM7xiVXebQ25iAYa0k/8Q94xKYCKiA6iLBMqMGyM+USJk1jJP6iUwfi3yVra03WyOaLZZrIVOODiwY0uiZJ2VS13sM8Wp6AVBy5iR6IXqI5pUYFBL8BXZVA+FBM5+++i9+KEMBZ8iCgoXWplepQCIPQx23b8kXjLRD6MYeJ01V2ncy4F5/Bn7FUBZgy4EWHFK DHGN24gvsFZwbG/Q2pISgz9XITbaKf62L8J39i5IT2C8kNuv0gBTKFEETWbFqZKEms5w==

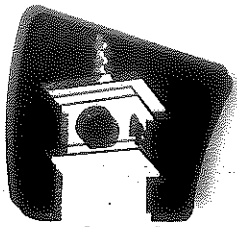
Sello SAT

WJYCLXcJ3i09b4OuH2XDloWkgIFQEbI7nqYRArGV2ZGdTS7oGVRT4Sv70aRax2KMbr0Zc1KUTjKgyNLuzGmOUIUEFPjicqexW7Wfywgs5B1OLBoVFIKbRWEa3EOknaXDEm1Nj1eEx03881edqnnXYipJh3OuOrmin32wyQAVHVVTk8UkiU/HaJ70+egJ4E0FKK4UEQHWaTZVNkoKfJMSdiN7ru3/nVj6KAQICLl6L7AkMPr6U405pLHdbvrx6862MO44xQT yIn5GOA8bKIYBo6uQWwLod/Md70iHTv7Ay4YngFwXeCihlpyL0FkkjCw4r6nhcQipQg==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

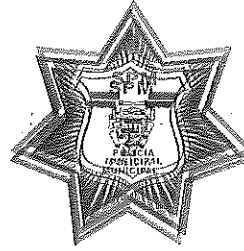
[1.1]546B7838-FEE7-41A6-87DC-9F78CF4DA9DC[2018-11-06T14:03:19]Sed1102088J7jAB5dRiL SdaABE7dPTgylIN+XmKm3MiMC5VTNo8i6H3TnUDNiOjup46iYCWkNC8nlwBRE7vBhMM7xiVXebQ25iAYa0k/8Q94xKYCKiA6iLBMqMGyM+USJk1jJP6iUwfi3yVra03WyOaLZZrIVOODiwY0uiZJ2VS13sM8Wp6AVBy5iR6IXqI5pUYFBL8BXZVA+FBM5+++i9+KEMBZ8iCgoXWplepQCIPQx23b8kXjLRD6MYeJ01V2ncy4F5/Bn7FUBZgy4EWHFKDHGN24gvsFZwbG/Q2pISgz9XITbaKf62L8J39i5IT2C8kNuv0gBTKFEETWbFqZKEms5w==[00001000000402846635]





Delicias

¡Trabajando Juntos!
GOBIERNO MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018



**Dirección
de Seguridad
Pública**

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACUSE

CD. DELICIAS, CHIH, A 03 DE AGOSTO DEL 2018.

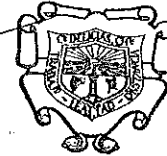
ADSPM/0162/2018.

**C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS.
SUB. DIRECTORA DE EGRESOS.
PRESENTE.-**

A través de este conducto me dirijo a usted, no sin antes enviar un cordial saludo y de la manera más atenta solicitarle el pago de la factura **690** por concepto de: **500 PANTALONES 5.11 DARK NAVY** por la cantidad de **\$875,800.00 (SON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, a nombre de **FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL DE MI**.

AFECTANDO LA CUENTA PRESUPUESTAL PANTALONES 27103-0604-0028 FORTASEG 2018

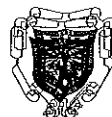
**ATENTAMENTE. MUNICIPIO DE DELICIAS
¡TRABAJANDO, JUNTOS!**

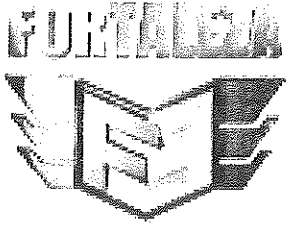


**LIC. ISSAC ALEJANDRO FIERRO CARDENAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA**

G.M.V.C
C.C.P. ARCHIVO.

247
**EGRESOS
RECIBIDO
03 AGO 2018
CD. DELICIAS, CHIH**





FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI
 FGS120313AS1
 BLAS CANO DE LOS RIOS 607-
 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO
 Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:
 jose@fortalezamex.com
 Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3
 690
 Folio Fiscal:
 13A083A9-1DAC-4D23-BB98-C4AC0CF29629
 No. Certificado SAT:
 00001000000404998014
 No. Certificado:
 00001000000408872339
 Fecha Certificación:
 2018-07-16T11:49:39

Expedido en: ORTIZ DE CAMPOS 2739B Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-07-16T10:49:20

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales
 Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
 Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Comprobante: Ingreso
 Moneda: MXN
 Tipo de Cambio: 1.0000

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS
 R.F.C.: MDE850101B21
 Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000
 Colonia: CENTRO
 Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

Localidad: Delicias
 Estado: Chihuahua
 Municipio: Delicias
 País: México

| Clave ProdServ | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|---|-------------|---------------|
| 53101500 | 500 | H87 PZA | [PANTDEL2018] PANTALONES 5,11 COLOR DARK NAVY 65% POLYESTER Y 35% ALGODON CON NUMERO DE FOLIO DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LICITACION LP 04/2018 | \$ 1,510.00 | \$ 755,000.00 |

SEGURIDAD PUBLICA
 SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD LOS BIENES QUE AMPARAN LA EMISION DEL PRESENTE DOCUMENTO

RECIBI NOMBRE Y FIRMA
 Alejandro Fierro

AUTORIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA NOMBRE Y FIRMA
 Sergio Mtz.

FECHA

CANTIDAD CON LETRA

(OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN)

| | |
|------------------------|----------------------|
| Subtotal | \$ 755,000.00 |
| I.V.A. [\$ 755,000.00] | \$ 120,800.00 |
| Total | \$ 875,800.00 |

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 15/08/2018 LA CANTIDAD DE \$ 875,800.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

FIRMA _____



Sello Digital del CFDI

gxBn2DUmiMMRubqC0811bqrCrX8hBaVgE0ukIXZ5+OCgdRjR41GBrAc0Jab2lxMEwzlBRW2N9NZaSihNXiChBlbJei+eTzdxIGN6pZWKtbxespSyHjdUwvUhmzCnl5b9H2AUarg6gd/nuDapVv8kYNheKEpGEQ2TKYObiuY/cv2RqKqusBEf6nqQIB30Z7QY14VFY29LID+IN6jYc/evJOOUDr3VEe/f2dKsC0s0dKS1c0p9PSVmfHBMQgXJH6q6vI5Djw6JjvYFq+8qg+VGNhdh8HlUpqa6IbHlqa8J5cF9BCcGy8Jx2D+6QQAqgbnI0Si28jG4osiDbHI+WQ==

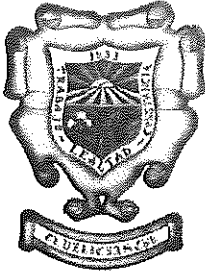
Sello SAT

cieNGPHgDGKmJoesadyXzmVvP8Zav1or67OKs9THvKsgYBxEgTz3jwksEwr0o1sF6p63A8eeJCdHqImE4IqEDWb/SpOZ08jSRatZVL7KVel6onmGv5aBmH4sHBCwazWX2nQYmfaHtpVzWNqId/8PuCPC99i6QizBFJLMydLYHsdI9WbIvhJPv+u+wQQY1TGXX1H2ko0nvQGHMrpC7Wa49EPBOHu6NpflsK6EaJpPQZzo3EwWQ3xrD9j63oreSey

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|13A083A9-1DAC-4D23-BB98-C4AC0CF29629|2018-07-16T11:49:39|PPD101129EA3|gxBn2DUmiMMRubqC0811bqrCrX8hBaVgE0ukIXZ5+OCgdRjR41GBrAc0Jab2lxMEwzlBRW2N9NZaSihNXiChBlbJei+eTzdxIGN6pZWKtbxespSyHjdUwvUhmzCnl5b9H2AUarg6gd/nuDapVv8kYNheKEpGEQ2TKYObiuY/cv2RqKqusBEf6nqQIB30Z7QY14VFY29LID+IN6jYc/evJOOUDr3VEe/f2dKsC0s0dKS1c0p9PSVmfHBMQgXJH6q6vI5Djw6JjvYFq+8qg+VGNhdh8HlUpqa6IbHlqa8J5cF9BCcGy8Jx2D+6QQAqgbnI0Si28jG4osiDbHI+WQ==|J0001000000404998014|

Este documento es una representación impresa de un CFDI



CD. Delicias Chin. A 31 de mayo de 2018.
ADSPM-2/25/2018

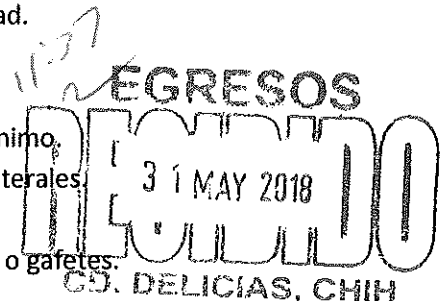
C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS
SUB. DIRECTORA DE EGRESOS
P R E S E N T E.-

ACTA ENTREGA-RECEPCION

Por medio de la presenta acta y reunidos en la Dirección de seguridad Pública Municipal del Municipio de Delicias, con dirección en la calle 7ª sur #2601, sector sur, se hace constar la recepción del bien que se describe a continuación.

500 PANTALONES:

- * Color dark navy
- * Confeccionada en tela Ripstop 65% poliéster y 35% algodón de 6.14 oz mínimo con acabado de teflón. *
- Comodidad y rendimientos en climas cálidos y húmedos, es ligero y transpirable.
- * Tela con tratamiento Teflón que repele manchas de agua y aceite, antiarrugas y secado rápido.
- * Broche de presión metálico mínimo al frente de la cintura.
- * Botón oculto por dentro para mayor seguridad de cerrado.
- * Cremallera metálica tipo YKK con control deslizante de bloqueo.
- * Pretina de 3.8 cm mínimo, con bandas ajustables a los costados con broche de metal diseñada para un mejor soporte de la cintura que permita comodidad y mejor movilidad.
- * 7 presillas como mínimo.
- * 2 Bolsas diagonales profundas al frente.
- * 2 Bolsas tipo Cargo expandibles, con tapa y cierre de velcro con 2 cintas mínimo.
- * Bolsillo frontal izquierdo tipo cargo con solapa y cierre de velcro y fuelles laterales.
- * 2 Bolsas traseras con entrada diagonal con cierre sencillo de velcro.
- * 1 Argolla metálica mínimo en presillas frontales diseñada para colgar llaves o gafetes.



- * Doble Refuerzo en tela en parte trasera y rodillas.
- * Costura tipo caja (en x) en todos los parches tipo velcro para mayor refuerzo.
- * Costura de refuerzo en cruz mínimo en ambos extremos de las solapas de los bolsillos.
- * Refuerzo mínimo de triple costura en puntos de mayor tensión: entrepierna, presillas, del cierre, bolsillos laterales y traseros, aberturas y plisados de los bolsillos.
- * Con número de folio consecutivo para mayor seguridad.

DEPENDENCIA:

Dirección de Seguridad Pública Municipal.

PROVEEDOR:

FZA GLOBAL SUPPIERS S DE RL DE MI

Anexo fotos de evidencia fotográfica.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a 31 de mayo de 2018, se firma la siguiente acta de bien conformidad.

ATENTAMENTE
¡TRABAJANDO JUNTOS!
MUNICIPIO DE DELICIAS
CMTE. SERGIO MARTINEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DIRECCION DE
SEGURIDAD PUBLICA
DIRECCIÓN



Made in Bangladesh
Modesto, CA 95356
4300 Spyres Way
5.11 Inc.

5.11 Inc.
4300 Spyres Way
Modesto, CA 95356 USA
Made in Bangladesh



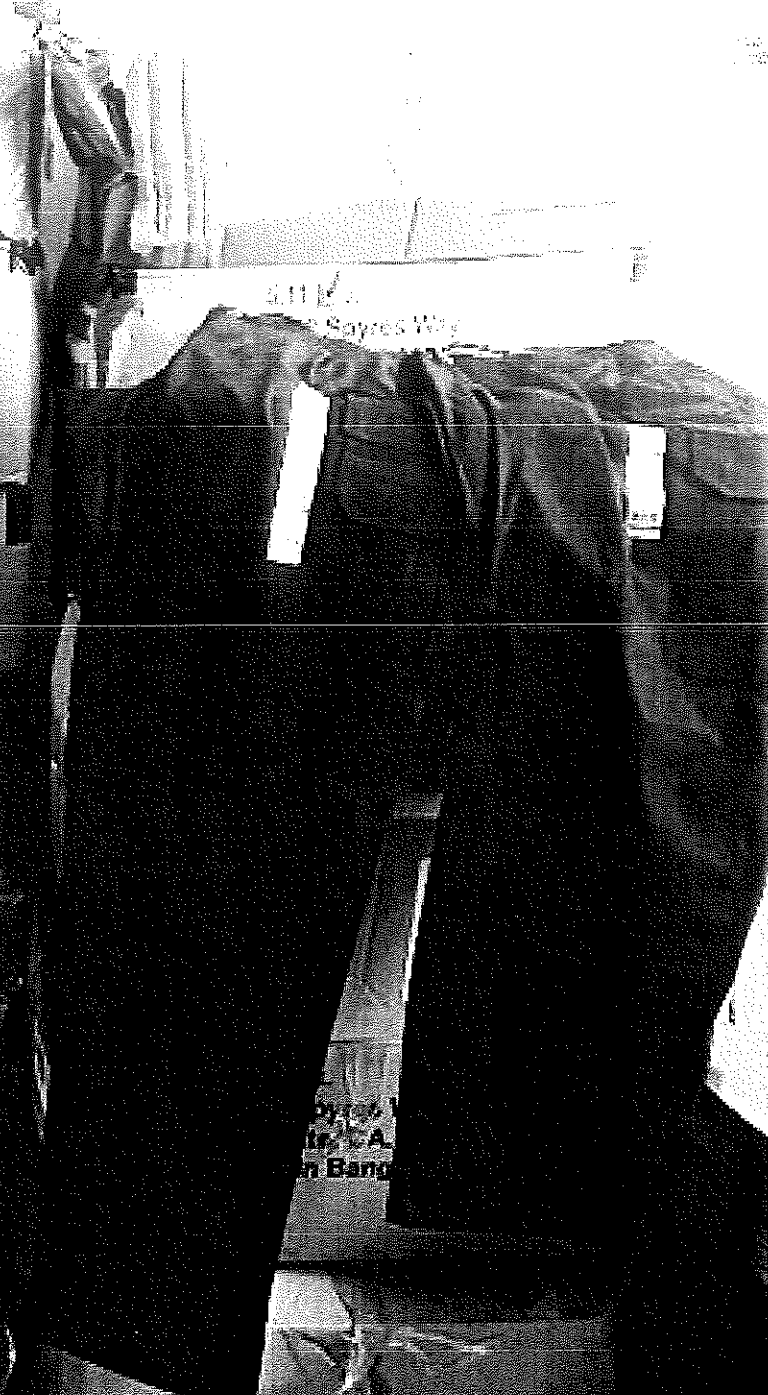
5.11 Inc.
4300 Spyres Way
Modesto, CA 95356 USA
Made in VIETNAM

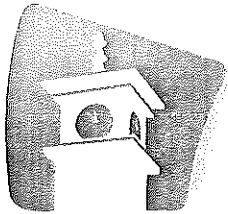


5.11 Inc.
4300 Spyres Way
Modesto, CA 95356 USA
Made in VIETNAM



5.11 Inc.
4300 Spyres Way
Modesto, CA 95356
Made in Bangladesh

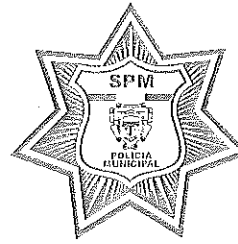




Delicias

¡Trabajando Juntos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACUSE



Dirección de Seguridad Pública

CD. DELICIAS, CHIH, A 16 DE OCTUBRE DEL 2018.
ADSPM/0203/2018.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES.
PRESENTE.-**

A través de este conducto me dirijo a usted, no sin antes enviar un cordial saludo y de la misma manera solicitarle la adquisición de 52 camisolas y 65 pantalones para el departamento de policía .**FORTASEG 2018**

PARTIDA 1.- 52 CAMISOLAS

Con un techo presupuestal de \$104,000.00 (SON CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/00 M.N), la cuenta donde se encuentran los recursos para adquirir es la 27103-0604-0027 CAMISOLA – FORTASEG 2018.

PARTIDA 2.- 65 PANTALONES

Con un techo presupuestal de \$113,854.00 (SON CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/00 M.N), la cuenta donde se encuentran los recursos para adquirir es la 27103-0604-0028 PANTALON – FORTASEG 2018

- ANEXO FORMATOS DE ADECUACIÓN
- OPINIÓN FAVORABLE DE PANTALÓN Y CAMISA
- COTIZACIÓN

MUNICIPIO DE DELICIAS

ATENTAMENTE.
¡TRABAJANDO, JUNTOS!

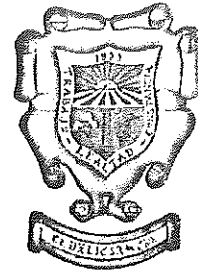


LIC. ISSAC ALEJANDRO FIERRO CARDENAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

COMPRAS
RECIBIDO
17 OCT 2018
CD. DELICIAS, CHIH.
Ale Garza.



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018 Año de la Familia y los Valores"



Oficio no. DSPM-2/124/2018
Asunto: El que se indica
Cd. Delicias, Chih. a 5 de Septiembre de 2018

MTRO. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACION Y SEGUIMIENTO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito enviar un cordial saludo y de la misma manera solicitar la ampliación de meta, en relación a Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal), por la cantidad de 65 pantalones y 52 camisas.

Lo anterior con la finalidad de proporcionarle a los elementos necesarios las herramientas necesarias para el desempeño efectivo de sus funciones.

Para dar suficiencia presupuestaria a dicha ampliación se tomaran los ahorros generados.

Lo anteriormente solicitado es con fundamento en la sección V, Artículos 35, 36 y 37 de los lineamientos para el otorgamiento de Subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018.

Le adjunto a usted al presente oficio formatos de adecuaciones no. 00392 y 00393 FORTASEG 2018, y presupuesto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE DELICIAS

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN

C.c.p Archivo
MBMM

Calle 7ª. Sur No. 2601 - Delicias, chih.- (639) 139-0400 Ext. 71252 y 71254
seguridadpublica@delicias.gob.mx - www.delicias.gob.mx



SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO NO. SESNSP/DGVS/ 12582/2018

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2018.

Asunto: Resolución de aprobación a Solicitud de
Adecuación de Metas y Montos del
FORTASEG 2018, Delicias, Chihuahua.

Lic. Eliseo Compean Fernández.
Presidente Municipal de Delicias, Chihuahua.
Presente.

Estimado Licenciado Compean:

Me refiero a su oficio número DSPM-2/124/2018, a través del cual solicitó incorporación de concepto nuevo denominado "Camisa" por un monto de \$104,000.00 (Ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para lo cual adjuntó el formato de origen y destino de los recursos objeto de la adecuación y la justificación que estimó procedente; requerimiento que fue registrado con el número de solicitud 00392.

Al respecto, con fundamento en los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018 (Lineamientos FORTASEG 2018) y en términos de lo establecido en sus artículos 7, 34, 35, 36, 37, 52 fracciones V y VII, se notifica que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité FORTASEG 2018, celebrada los días 24 y 25 de septiembre del presente año, se determinó que la solicitud contenida en el folio 00392 ES APROBADA, ello, con sustento en las opiniones emitidas por las áreas técnicas competentes.

Atento a lo anterior, notifico a usted que el órgano colegiado emitió el acuerdo que se transcribe a continuación:

ACUERDO 31/II/18

De conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción III de los Lineamientos FORTASEG, el Comité, por unanimidad de votos aprueba la solicitud del municipio de Delicias, Chihuahua por un monto de \$104,000.00 (Ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el anexo único.

Lo que se hace de su conocimiento con la finalidad que de cumplimiento inmediato al acuerdo tomado en dicha sesión.



Asimismo, con fundamento en el artículo 4 de los Lineamientos FORTASEG 2018, para el ejercicio del recurso es responsabilidad del Municipio el apegarse al cumplimiento del marco jurídico vigente para los subsidios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL.

MTRO. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ.

Elaboró:
Salvador Chávez López.

Revisó:
Ada Myrna Posada Mendoza.
Directora de Área.

Autorizó:
Gil Gil Valle.
Director General Adjunto de Subsidios.



SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO NO. SESNSP/DGVS/ 12583/2018

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2018.

Asunto: Resolución de aprobación a Solicitud de
Adecuación de Metas y Montos del
FORTASEG 2018. Delicias, Chihuahua.

LIC. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ.
Presidente Municipal de Delicias, Chihuahua.
Presente.

Estimado Licenciado Compean:

Me refiero a su oficio número DSPM-2/124/2018, a través del cual solicitó ampliación de metas del concepto "Pantalón" por un monto de \$113,854.00 (Ciento trece mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para lo cual adjuntó el formato de origen y destino de los recursos objeto de la adecuación y la justificación que estimó procedente; requerimiento que fue registrado con el número de solicitud 00393.

Al respecto, con fundamento en los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018 (Lineamientos FORTASEG 2018) y en términos de lo establecido en sus artículos 7, 34, 35, 36, 37, 52 fracciones V y VII, se notifica que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité FORTASEG 2018, celebrada los días 24 y 25 de septiembre del presente año, se determinó que la solicitud contenida en el folio 00393 ES APROBADA, ello, con sustento en las opiniones emitidas por las áreas técnicas competentes.

Atento a lo anterior, notifico a usted que el órgano colegiado emitió el acuerdo que se transcribe a continuación:

ACUERDO 32/II/18

De conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción III de los Lineamientos FORTASEG, el Comité, por unanimidad de votos aprueba la solicitud del municipio de Delicias, Chihuahua por un monto de \$113,854.00 (Ciento trece mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el anexo único.



Lo que se hace de su conocimiento con la finalidad que de cumplimiento inmediato al acuerdo tomado en dicha sesión.

Asimismo, con fundamento en el artículo 4 de los Lineamientos FORTASEG 2018, para el ejercicio del recurso es responsabilidad del Municipio el apegarse al cumplimiento del marco jurídico vigente para los subsidios.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL.

MTRO. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ.

Elaboró:
Nallely Berenice Araiza Morales.
Jefa de Departamento.

Revisó:
Ada Myrna Posada Mendoza.
Directora de Área.

Autorizó:
Gil Gil Valle
Director General Adjunto de Subsidios.

SEGOB



Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
 Dirección General de Vinculación y Seguimiento
 Formato de Adecuaciones FORTASEG 2018

SECRETARIADO EJECUTIVO
 DEL SISTEMA NACIONAL DE
 SEGURIDAD PÚBLICA



DESTINO

| OBJETO DE LA ADECUACION | CONCEPTO | | METAS Y MONITOS POR APLICAR | |
|---------------------------------|--|----------|-----------------------------|--------------|
| | Subprograma | Programa | Consejo | Meta |
| Incorporación de Concepto nuevo | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | Camisa | 52 | \$2,000.00 |
| | | | | \$104,000.00 |

ORIGEN

| TIPO DE ADECUACION | CONCEPTO | RECURSO CONVENIDO | | RECURSO APPLICADO | | RECURSO DISPONIBLE | | METAS Y MONITOS SOLICITADOS | |
|-------------------------|---|--|----------------------------|--------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| | | Metas y Montos convenidos en el Anexo Técnico/ Última Modificación | Metas y Montos solicitados | Metas y Montos aplicados | Metas y Montos disponibles | Metas y Montos solicitados | Metas y Montos aplicados | Metas y Montos disponibles | Metas y Montos solicitados |
| Ahorros Presupuestarios | Equipamiento de Personal Policial del Sistema de Justicia Penal (Institucional) | 30 | \$15,000.00 | \$450,000.00 | 30 | 10,080.40 | 302,412.00 | \$147,588.00 | 0 |
| TOTAL | | | | | | | | | \$104,000.00 |

DATOS DEL MUNICIPIO

| | | | |
|--------------------|-----------|---|---|
| Muni. de Solitario | 00392 | C. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE DELICIAS, CHIHUAHUA. | C. ISAAC ALEJANDRO FIERRO CÁRDENAS ENLACE FORTASEG |
| Entidad Federativa | Chihuahua | | |
| Municipio | Delicias | | |

SEGOB



Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Dirección General de Vinculación y Seguimiento

Formato de Adecuaciones FORTASEG 2018

SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



DESTINO

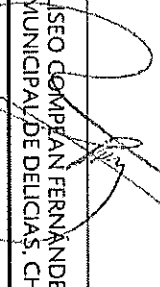

| OBJETO DE LA ADECUACION | CONCEPTO | | METAS Y MONTOS POR APLICAR | |
|-------------------------|--|----------|----------------------------|----------------|
| | Subprograma | Concepto | Meta Solicitada | Gasto Unitario |
| Ampliación de metas | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | | 65 | \$1,751.60 |
| | | | | \$113,854.00 |

ORIGEN

| TIPO DE ADECUACION | CONCEPTO | CONCEPTO | RECURSO CONVENIDO | | RECURSO APLICADO | | RECURSO DISPONIBLE | METAS Y MONTOS SOLICITADOS | | |
|-------------------------|--|-----------------------------------|---|--------------------------|------------------|--------------------|--------------------|----------------------------|---|-------------|
| | | | Metas y Montos solicitados en el Anexo Técnico / Único Modificado | Metas y Montos aplicados | Meta | Montos Solicitados | | | | |
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | Bastón retráctil con porta bastón | 40 | \$1,260.00 | 40 | 1,250.48 | 50,019.20 | \$380.80 | 0 | \$380.80 |
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | Botas | 500 | \$1,724.00 | 500 | 1,716.80 | 858,400.00 | \$3,600.00 | 0 | \$3,600.00 |
| Ahorros Presupuestarios | Equipamiento de Personal Policial del Sistema de Justicia Penal (Personal) | Cámara de solapa | 30 | \$11,000.00 | 30 | 10,080.40 | 302,412.00 | \$27,588.00 | 0 | \$27,588.00 |
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | Camisola | 500 | \$1,760.00 | 500 | 1,751.60 | 875,800.00 | \$4,200.00 | 0 | \$4,200.00 |

| | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|---|--|-----|--------------|----------------|-----|------------|--------------|--------------|---|---------------------|
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | Candado de mano metálico | 40 | \$600.00 | \$24,000.00 | 40 | 589.28 | 23,571.20 | \$428.80 | 0 | \$428.80 |
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV | 25 | \$24,000.00 | \$600,000.00 | 25 | 23,954.00 | 598,850.00 | \$1,150.00 | 0 | \$1,150.00 |
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | Gorra tipo beisbolera | 500 | \$350.00 | \$175,000.00 | 500 | 345.68 | 172,840.00 | \$2,160.00 | 0 | \$2,160.00 |
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | Linterna | 30 | \$1,782.00 | \$53,460.00 | 30 | 1,769.00 | 53,070.00 | \$390.00 | 0 | \$390.00 |
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | Pantalón | 500 | \$1,760.00 | \$880,000.00 | 500 | 1,751.60 | 875,800.00 | \$4,200.00 | 0 | \$4,200.00 |
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Institucional) | Pick Up doble cabina equipada como patrulla con balizamiento | 2 | \$675,000.00 | \$1,350,000.00 | 2 | 659,999.99 | 1,319,999.98 | \$30,000.02 | 0 | \$30,000.02 |
| Ahorros Presupuestarios | Equipamiento de Personal Policial del Sistema de Justicia Penal (Institucional) | Sistema de grabación portátil en patrulla | 30 | \$15,000.00 | \$450,000.00 | 30 | 10,080.40 | 302,412.00 | \$147,588.00 | 0 | \$39,756.38 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | \$113,854.00 |

DATOS DEL MUNICIPIO

| | | | |
|--------------------|-----------|---|---|
| Num. de Solpetera | 00393 |  C. ELISEO CAMPAÁN FERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE DELICIAS, CHIHUAHUA. |  C. ISAAC ALBIANDRO FERRO CÁRDENAS ENLACE FORTASEG |
| Entidad Federativa | Chihuahua | | |
| Municipios | Delicias | | |



COTIZACION

DATOS DEL CLIENTE

05/09/2018

NOMBRE FISCAL **MUNICIPIO DE DELICIAS** CIUDAD: Chihuahua, Chih
 DOMICILIO FISCAL **DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL**
 REPRESENTANTE LEGAL
 PERSONA DE CONTACTO **LIC. ALEJANDRO FIERRO** RFC:
 TELEFONOS Y FAX e-mail

| PART | CANT | DESCRIPCION | PRODUCTO | UNITARIO | TOTAL |
|------|------|--|----------|-------------------------------|-----------------------|
| 1 | 52 | CAMISA 5.11 STATION , MANGA LARGA COLOR NAVY 100% ALGODÓN TWILL. | | 1724.13 1999.85 | 104 ✓ 89,654.76 |
| 2 | 65 | PANTALON 5.11 COMPANY PANT 100%ALGODON COLOR NAVY. | | 1751.6 \$ 1,510.00 | 13854 \$ 98,150.00 |
| | | | | SUBTOTAL | \$ 187,804.76 |
| | | | | IVA 16% | \$ 30,048.76 |
| | | | | TOTAL | \$ 217,853.52 |

CONDICIONES COMERCIALES
 PRECIOS EN PESOS MEXICANOS
 T. DE ENTREGA DEPENDE DE TALLAS Y COLORES. DE INMEDIATO A 4 SEMANAS.

- 1.- PRECIOS MAS IVA.
- 2.- 50% ANTICIPO Y 50% CONTRA ENTREGA
- 3.- LOS PRECIOS EXPRESADOS EN DOLARES SERAN PAGADOS AL T.C DEL DIA DE PAGO
- 4.- VIGENCIA DE LOS PRECIOS: 15 dias

C.P. JOSE MAGAÑA
 DIRECTOR COMERCIAL

Tel (614) 233 2573
jose@fortalezamex.com



Estado de México 09 de septiembre de 2018

Por este conducto, ponemos a su consideración la siguiente cotización para
camisolas y pantalones

**PRECIO POR 52 CAMISOLAS 5.11(precio
unitario \$1,900)**

Subtotal: \$98,800.00
IVA: \$ 15,808.00
TOTAL: \$ 114,608.00

**PRECIO POR 65 PANTALONES(precio
unitario \$2,866.15)**

Subtotal: \$ 186,300
IVA: \$ 29,808
TOTAL: \$ 216,108.00

MONTO TOTAL

TOTAL: \$ 330,716.00 IVA INCLUIDO

Tiempo de entrega: de 15 a 25 días posteriores a su
confirmación y depósito correspondiente.
80% anticipo 20% a la entrega.

Amatista no 394 hacienda piedras negras

09 de SEPTIEMBRE DEL 2018

COTIZACIÓN No. 2750

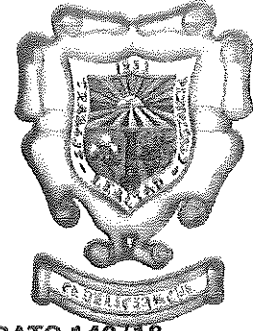


UNIFORMES Y EQUIPOS TACTICOS

Municipio de Delicias
Direccion de Seguridad Pública

| CANTIDAD | DESCRIPCION | PRECIO DE VENTA | TOTAL |
|----------|---|-----------------|---------------|
| 52 | CAMISOLA 5.11 STATION, MANGA LARGA COLOR NAVY 100% ALGODÓN | \$ 1,850.00 | \$96,200.00 |
| 65 | PANTALON 5.11 COMPANY PANT | \$ 2,200.00 | \$143,000.00 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | SUBTOTAL | \$ 239,200.00 |
| | | IVA | \$38,272.00 |
| | | TOTAL | \$ 277,472.00 |

LOS PRECIOS COTIZADOS SON MAS IVA, Y SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO.
SE REQUIERE CONFIRMACION DE PEDIDO CON EL 50% DE ANTICIPO.



CONTRATO 140/18

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ, CMTE. SERGIO MARTINEZ Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA EMPRESA FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I., A TRAVES DEL C. JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, el **MUNICIPIO** inicio un procedimiento de licitación pública identificada bajo la clave **L.P. 04/2018**, con el propósito de vender al **MUNICIPIO** distintos bienes;
2. El día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, a la cual asistió el **PROVEEDOR**, a fin de exponer sus dudas y comentarios con respecto de la convocatoria que contiene las bases aplicables al procedimiento descrito;
3. Días después, el 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, en el seno de una Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por el concursante, resultando en que 1 (una) propuesta cumplió a cabalidad los requisitos legales vigentes y aplicables.
4. Posteriormente, con fecha 02 dos de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, resolvió adjudicar a favor del **PROVEEDOR** la Partida Única relacionada con la Adquisición de 500 pantalones, descritos en la Cláusula Primera siguiente, y;
5. Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de las operaciones respectivas, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

CONTRATO 140/18, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I., CON FECHA 02 DOS DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - c) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico, en el Programa **FORTASEG 2018**;
 - d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 - e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- 2) Declara el **PROVEEDOR**, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Es una persona moral mexicana, específicamente una sociedad de responsabilidad limitada, registrada ante el Lic. David Eduardo Medina Guzmán, Jefe de la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria, inscrita en el Registro Público con fecha de 18 de Abril de 2012.
 - b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
 - c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 - d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **3819**;

- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FGS 120313 AS1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- f) Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
- g) Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los bienes muebles descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,248 del Código Civil Federal, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

| CANTIDAD | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO | TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA INCLUIDO |
|----------|--|----------------------------------|--------------------------------------|
| 500 | PANTALONES: * Color dark navy * Confeccionada en tela Ripstop 65% poliéster y 35% algodón de 6.14 oz mínimo con acabado de teflón. * Comodidad y rendimientos en climas cálidos y húmedos, es ligero y transpirable. * Tela con tratamiento Teflón que repele manchas de agua y aceite, antiarrugas y secado rápido. * Broche de presión metálico mínimo al frente de la cintura. * Botón oculto por dentro para mayor seguridad de cerrado. * Cremallera metálica tipo YKK con control deslizante de bloqueo. * Pretina de 3.8 cm mínimo, con bandas ajustables a los costados con broche de metal diseñada para un mejor soporte de la cintura que permita comodidad y mejor movilidad. * 7 presillas como mínimo. * 2 Bolsas diagonales profundas al | \$1,510.00 | \$875,800.00 |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>frente.</p> <ul style="list-style-type: none"> * 2 Bolsas tipo Cargo expandibles, con tapa y cierre de velcro con 2 cintas mínimo. * Bolsillo frontal izquierdo tipo cargo con solapa y cierre de velcro y fuelles laterales. * 2 Bolsas traseras con entrada diagonal con cierre sencillo de velcro. * 1 Argolla metálica mínimo en presillas frontales diseñada para colgar llaves o gafetes. * Doble Refuerzo en tela en parte trasera y rodillas. * Costura tipo caja (en x) en todos los parches tipo velcro para mayor refuerzo. * Costura de refuerzo en cruz mínimo en ambos extremos de las solapas de los bolsillos. * Refuerzo mínimo de triple costura en puntos de mayor tensión: entropierna, presillas, del cierre, bolsillos laterales y traseros, aberturas y plisados de los bolsillos. * Con número de folio consecutivo para mayor seguridad. | | |
|--|---|--|--|

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad de **\$875,800.00 M.N. (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado en una sola exhibición al **PROVEEDOR** mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Circulo del Reloj Publico No. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha cantidad será pagada contra la entrega de los **BIENES**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación del comprobante respectivo.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante –factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21

Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia
Centro C.P. 33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** en la Dirección de Seguridad Pública Municipal ubicada en calle 7ma Sur No. 2601 en la ciudad de Delicias, Chihuahua, con fecha límite de entrega del **31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

La Dirección de Seguridad Pública, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** a ser entregados serán de la calidad acordada y contratada, la cual se verificará al momento de la entrega de cada uno de los **BIENES** y en el supuesto de que se entreguen **BIENES** distintos a los contratados en calidad, precio y marcas, se le notificara a **EL PROVEEDOR**, para iniciar el proceso de rescisión del contrato, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, reponiendo de inmediato los **BIENES** que resulten dañados.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor del "Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de **\$87,580.00 M.N. (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados, a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional, el monto que sea determinado en función de los **BIENES** que no sean debida y oportunamente entregados.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás aplicables de la Ley referida.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **02 dos y el 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

No obstante, en términos del artículo 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 10 (diez) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidades en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

EL MUNICIPIO:

CMTE. SERGIO MARTINEZ
Complejo de Seguridad Pública Municipal
Calle 7ª Sur No. 2601 Sector sur
Ciudad de Delicias
Estado Chihuahua

EL PROVEEDOR:

C. JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ
Calle Ortiz de Campos No. 2739-B
Colonia San Felipe
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.


POR EL MUNICIPIO:


LIC. ELISEO COMPEÁN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

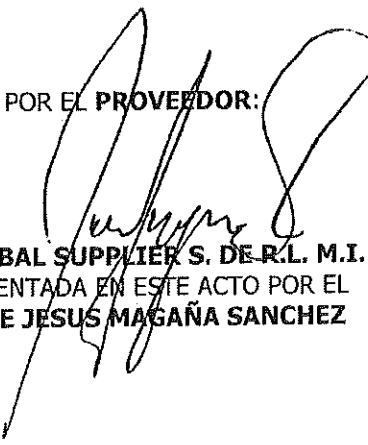

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


CMTE. SERGIO MARTINEZ.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA


Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES
REGIDORA DE HACIENDA

POR EL PROVEEDOR:


FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
JOSE DE JESUS MAGAÑA SANCHEZ



CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA
CNSF-F0025-0071-2017

| NÚMERO DE FIANZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | MONTO DE FIANZA | MONTO DE MOVIMIENTO |
|------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| BKY-0005-0008960 | 02/05/2018 | 87,580.00 | 87,580.00 |

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 87,580.00 (**OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN**)

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., SE CONSTITUYE COMO FIADORA HASTA LA CANTIDAD DE: \$87,580.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/1000 M.N.)

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, CHTE. SERGIO MARTÍNEZ Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LÓPEZ ROBLES EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR DE HACIENDA. DOMICILIO: PALACIO MUNICIPAL, CIRCULO DEL RELOJ PUBLICO OTE. NO. 1, DELICIAS CHIHUACHUA C.P. 33089. PARA GARANTIZAR POR FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L., CON R.F.C. FGS120313AS1, CON DOMICILIO EN CALLE ORTIZ DE CAMPOS NUMERO 2739-B, COL. SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, C.P. 31203, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA NÚMERO 140/18 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2018, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA. RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 500 PANTALONES. CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 02 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE MAYO DE 2018, CONTRATO QUE TIENE UN IMPORTE TOTAL DE \$875,800.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. ESTA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO ARRIBA CITADO, Y PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AÚN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS Y PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN FIRME POR AUTORIDAD COMPETENTE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O EXISTA ESPERA SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA. C) LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SOLO PODRÁ CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA, EXCLUSIVAMENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA. D) Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SERNOS PRESENTADA PRECISAMENTE DURANTE SU VIGENCIA. Y AL EFECTO BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y AL EFECTO, BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY.=FIN DE TEXTO=

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B0008960000K1276300001Y



HIRAM GARCIA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: 2XuSr3E/qjhrRhr8Mvmdab0P0IzQJelCJyPpHjgFTJr5IMibnQIacbzNr/1w1TnAqJWa93lqh3kQmT1qnc7wQ5zxc5yDn9 NjysaS8Ru++Czl07UaPJVrQgG9MFAxd8W0iqw5iGjgUstjzC0IVGnAiTbOgwoT5W+8PPkxPBuc=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, fianciamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 SI EL BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 EL BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo el del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede ala resulta del juicio, para el caso de que llegará a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazaré la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturales para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relaciones con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIO(S) PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Art 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berkleymex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.

TRANSFERENCIA: 14

6 DE AGOSTO DE 2018

Paguese vía transferencia a:
FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I.

La cantidad de:
875,800.00

(** OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. **)

PÓLIZA TRANSFERENCIA

| | | |
|--|-------------------------------|------------|
| Beneficiario FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I. | Banco pagador | Cuenta |
| Banco a transferir | CTA. 0111510738 BBVA FORTASEG | 0111510738 |
| CLABE | 06/08/2018 14 | 875,800.00 |
| Cuenta | | |

Concepto
Pago de solicitudes : 309-5728, Con facturas : 690,

Facturas: 690,

| Cuenta | NUP | Descripción | Debe | Haber |
|---------------------|---------|-------------------------------|------------|------------|
| 2112-0000-0100-3819 | | Generado por cuenta por pagar | 875,800.00 | |
| 1112-0000-0300-0102 | | CTA. 0111510738 BBVA FORTASEG | | 875,800.00 |
| Solicitud de pago | Póliza | | 875,800.00 | 875,800.00 |
| 309 - 870 | 1 8 157 | | | |

Elaboró

Revisó

J.S.M

E.N.L.

Autorizó

AAR

Eduardo Aguilar 

Firmas Autorizadas

Mis operaciones frecuentes - Traspasos a otros bancos

MUNICIPIO DE DELICIAS


08/08/2018


Resultado del traspaso

| | |
|----------------------|----------------------------------|
| Cuenta de retiro: | 0111510738 |
| Tipo de operación: | INTERBANCARIO CON / SIN CHEQUERA |
| Banco destino: | BANORTE/ IXE |
| Cuenta de depósito: | 072150008331249481 |
| Nombre corto: | FZA GLOBAL |
| Importe: | \$875,800.00 |
| Fecha de operación: | 08/08/2018 |
| Forma de depósito: | DIA SIGUIENTE |
| Concepto de pago: | PAGO FACT 690 |
| Referencia numérica: | 14 |
| Folio de internet: | 5570787321 |

Datos del beneficiario

Nombre: FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL DE MI

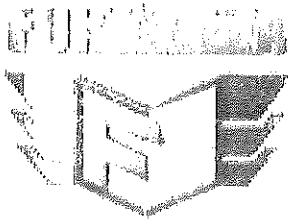
 Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la página de Banxico.
<https://www.banxico.org.mx/cep/>

 El traspaso se encuentra en proceso de validación y aplicación, le recomendamos verificar el depósito en el banco destino.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cancelar

Imprimir



FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI

FGS120313AS1

BLAS CANO DE LOS RIOS 607-
Col: SAN FELIPE C.P.: 31203
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO
Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:
jose@fortalezamex.com
Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3

690

Folio Fiscal

13A083A9-1DAC-4D23-BB98-C4AC0CF29629

No. Certificado SAT

00001000000404998014

No. Certificado:

00001000000408872339

Fecha Certificación:

2018-07-16T11:49:39

Expedido en: ORTIZ DE CAMPOS 2739B Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-07-16T10:49:20

Regimen: 601-General de Ley Personas Morales
Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Comprobante: Ingreso
Moneda: MXN
Tipo de Cambio: 1.0000

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS
R.F.C.: MDEB50101B21
Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000
Colonia: CENTRO
Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

Localidad: Delicias
Estado: Chihuahua
Municipio: Delicias
País: México

| Clave ProdServ | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|---|-------------|---------------|
| 53101500 | 500 | H67 PZA | [PANTDEL2018] PANTALONES 5.11 COLOR DARK NAVY 65% POLYESTER Y 35% ALGODON CON NUMERO DE FOLIO DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LICITACION LP 04/2018 | \$ 1,510.00 | \$ 755,000.00 |

SEGURIDAD PUBLICA
SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD LOS BIENES QUE AMPARAN LA EMISION DEL PRESENTE DOCUMENTO

RECIBI NOMBRE Y FIRMA Alejandro Fierro

AUTORIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA NOMBRE Y FIRMA Sergio Mtz.

FECHA 16/07/2018

CANTIDAD CON LETRA

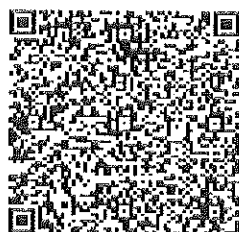
(OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN)

Subtotal \$ 755,000.00
I.V.A. [\$ 755,000.00] \$ 120,800.00
Total \$ 875,800.00

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 15/08/2018 LA CANTIDAD DE \$ 875,800.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

FIRMA _____

PAGA
EGRESO



Sello Digital del CFDI

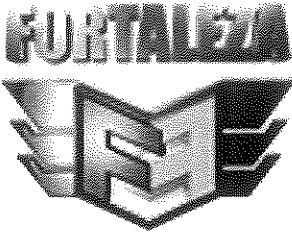
gx8n2DUmiMMRubqC06t1bqrCrX8hBaVgE0ukIXZ5+OCgdRJR41G8rAc0Jab2lxMEwzIBRIW2N9NZaSiHnXChBibJei+eTzdxIGN6pZWKTbxespSyHjdUwvUhmzCnl5b9H2AUarg6gd/nuDqpVV8kYNIheKEpGEQ2TKYObiuY/cv2RqKqusBEf6nqQIB30Z7QY4VFY29LID+IN6jYclevJODUu3VE/ff2dKsC0s0dKS1c0p9PSVmInH8MQgXJH6q6vJ5Djw6JJVYPFq+8qg+vGNhdh8Hlupqa6BhLqaa8J5cF9BCcGY8Jx2D+6QQaagbnl0S126jG4osiDhH+WQ==

Sello SAT

cieNGPHgDGKmUoexadYXzmiVvp8Zav1or67OKs9THvKsgYBxEGtz3jwksEwrto1IsF6p3A8eeJCDhQlmeH4qEDWb/SpOZ06jSRatZVL7KVel6onmGv5aBmH4sHBCwazWX2nQYmfbalHpVzWNqjd/8PuCPC99i8QtzBFJLMydLYHsdl8WbJvhJPv+u+wQQY1TGXX1H2ko0nvQGmRrC7Wa49EPBOHU6NpItks6Ea.jpQZzo3EwWQ3ixrD9j63oreSay

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[f1.1]13A083A9-1DAC-4D23-BB98-C4AC0CF29629|2018-07-16T11:49:39|PPD101129EA3|gx8n2DUmiMMRubqC06t1bqrCrX8hBaVgE0ukIXZ5+OCgdRJR41G8rAc0Jab2lxMEwzIBRIW2N9NZaSiHnXChBibJei+eTzdxIGN6pZWKTbxespSyHjdUwvUhmzCnl5b9H2AUarg6gd/nuDqpVV8kYNIheKEpGEQ2TKYObiuY/cv2RqKqusBEf6nqQIB30Z7QY4VFY29LID+IN6jYclevJODUu3VE/ff2dKsC0s0dKS1c0p9PSVmInH8MQgXJH6q6vJ5Djw6JJVYPFq+8qg+vGNhdh8Hlupqa6BhLqaa8J5cF9BCcGY8Jx2D+6QQaagbnl0S126jG4osiDhH+WQ==|[00001000000404998014]|



FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI
 FGS120313AS1
 BLAS CANO DE LOS RIOS 607-
 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO
 Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:
 jose@fortalezamex.com
 Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3

690

Folio Fiscal:

13A083A9-1DAC-4D23-BB98-C4ACOCF29629

No. Certificado SAT:

00001000000404998014

No. Certificado:

00001000000408872339

Fecha Certificación:

2018-07-16T11:49:39

Expedido en: ORTIZ DE CAMPOS 2739B Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-07-16T10:49:20

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: I-Ingreso

Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN

Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Cambio: 1.0000

RECEPTOR

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS
 R.F.C.: MDE850101B21
 Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000
 Colonia: CENTRO
 Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

Localidad: Delicias
 Estado: Chihuahua
 Municipio: Delicias
 País: México

| Clave ProdServ | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|--|-------------|---------------|
| 53101500 | 500 | H87 PZA | PANTALONES 5.11 COLOR DARK NAVY 65% POLYESTER Y 35% ALGODON CON NUMERO DE FOLIO DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LICITACION LP 04/2018 | \$ 1.510,00 | \$ 755.000,00 |

CANTIDAD CON LETRA

(OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN)

| | |
|-------------------------------|---------------|
| Subtotal | \$ 755.000,00 |
| I.V.A. [\$ 755.000,00] | \$ 120.800,00 |
| Total | \$ 875.800,00 |

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 15/08/2018 LA CANTIDAD DE \$ 875.800,00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

FIRMA _____



Sello Digital del CFDI

gxBn2DumiMMRubqC06t1bqrCrX8hBaVgE0ukIXZ5+OCgdRJR41GbrAc0Jab2txMEwzIBRIW2N9NZaSiHnXtChBlBjeI+eTzdxIGN6pZWKTbxesSyHjduwvUhmzCnl5b9H2AUarg6gd/nuDqpV8kYNheKEpGEQ2TKYObiuY/cv2RqKqusBEf6nqQIB30Z7QYI4VFY29LFD+IN6jYc/evJODUUr3VEe/f2dKsC0s0dKS1c0p9PSVmfH8MQgXJH6q6v15Djw6JvYPFq+8gg+vGNhdh8hLupqa6IbHqaa8J5cF9BCcGY8jx2D+6QQaagbnl0Si26jG4osiDbHI+WQ==

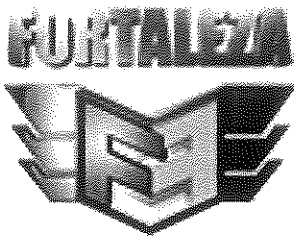
Sello SAT

cleNGPHgDGKmUoexadYXzmVvP8Zav1or67OKs9THvK5gYBxEGtz3JwksEwrt0o1IsF6p63A8eejCdHqImEI4IqEDWb/SpOZ08JSRatZVL7KVel6onmGv5aBMH4sHBCwazW X2nQYmfhaHpVzWNqid/8PuCPC99t8QtzBFJLMydLYHsdI9WbIvhJpv+u+wQQY1TGXX1H2ko0nvQGHMrpC7Wa49EPBOHu6Npfsk6EajPQZzo3EwWQ3ixrD9j63oreSey

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|13A083A9-1DAC-4D23-BB98-C4ACOCF29629|2018-07-16T11:49:39|PPD101129EA3|gxBn2DumiMMRubqC06t1bqrCrX8hBaVgE0ukIXZ5+OCgdRJR41GbrAc0Jab2txMEwzIBRIW2N9NZaSiHnXtChBlBjeI+eTzdxIGN6pZWKTbxesSyHjduwvUhmzCnl5b9H2AUarg6gd/nuDqpV8kYNheKEpGEQ2TKYObiuY/cv2RqKqusBEf6nqQIB30Z7QYI4VFY29LFD+IN6jYc/evJODUUr3VEe/f2dKsC0s0dKS1c0p9PSVmfH8MQgXJH6q6v15Djw6JvYPFq+8gg+vGNhdh8hLupqa6IbHqaa8J5cF9BCcGY8jx2D+6QQaagbnl0Si26jG4osiDbHI+WQ==|00001000000404998014||

Este documento es una representación impresa de un CFDI



FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI
 FGS120313A51
 BLAS CANO DE LOS RIOS 607-
 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO
 Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:
 jose@fortalezamex.com
 Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3

690

Folio Fiscal:
 13A083A9-1DAC-4D23-BB98-C4AC0CF29629

No. Certificado SAT:
 00001000000404998014

No. Certificado:
 00001000000408872339

Fecha Certificación:
 2018-07-16T11:49:39

Expedido en: ORTIZ DE CAMPOS 2739B Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-07-16T10:49:20

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales
 Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
 Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Comprobante: I-Ingreso
 Moneda: MXN
 Tipo de Cambio: 1.0000

RECEPTOR

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS
 R.F.C.: MDE850101B21
 Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000
 Colonia: CENTRO
 Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

Localidad: Delicias
 Estado: Chihuahua
 Municipio: Delicias
 Pafs: México

| Clave ProdServ | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|---|-------------|---------------|
| 53101500 | 500 | H87 PZA | PANTALONES 5.11 COLOR DARK NAVY 65% POLYESTER Y 35% ALGODON CON NUMERO DE FOLIO DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LICITACION LP 04/2018 | \$ 1.510,00 | \$ 755.000,00 |

CANTIDAD CON LETRA

(OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN)

| | |
|------------------------|----------------------|
| Subtotal | \$ 755.000,00 |
| I.V.A. [\$ 755.000,00] | \$ 120.800,00 |
| Total | \$ 875.800,00 |

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 15/08/2018 LA CANTIDAD DE \$ 875.800,00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

PAGARE

FIRMA _____



Sello Digital del CFDI

gx8n2DUmIMMRubqC06t1bqrCrX8hBaVgE0ukIXZ5+OCgdRJR41GBrAc0Jab2txMEwzIBRIW2N9NZaSiHnXtChBlBjeI+eTzdxIGN6pZWKtbxespSyHJduwUhmzCnI5b9H2AUarg6gd/nuDqpVV8kYNheKEpGEQ2TKYObIUy/cv2RqKqusBEf6nqQIB30Z7QYI4VFY29Lfd+IN6jYc/evjOODUr3VEe/f2dKsC0s0dK51c0p9PSVmfH8MQgXJH6q6vI5Djw6JvYPFq+8qg+vGNhdh8hLupqa6IbHlqaa8J5cf98CcGY8jX2D+6QQaqgbnI0Si26jG4osiDbHI+WQ==

Sello SAT

cleNGPHgDCKmUoexadYXzmVvP8Zav1or67OKs9THvK5gYBxEGtz3jwksEwrt0o1sF6p63A8eeJcdHqImEI4IqEDWb/SpOZ08JSRatZVL7KVel6onmGv5aBMH4sHBCwazW X2nQYmfnaHpvZWNqId/8PuCPC99t8QtzBFJLMydLYHsdI9WbIvHjPv+u+wQQY1TGXX1H2ko0nvQGHMrpC7Wa49EPBOHu6Npflsk6EajpPQZzo3EwWQ3ixrD9j63oreSey

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[|1.1|13A083A9-1DAC-4D23-BB98-C4AC0CF29629|2018-07-16T11:49:39|PPD101129EA3|gx8n2DUmIMMRubqC06t1bqrCrX8hBaVgE0ukIXZ5+OCgdRJR41GBrAc0Jab2txMEwzIBRIW2N9NZaSiHnXtChBlBjeI+eTzdxIGN6pZWKtbxespSyHJduwUhmzCnI5b9H2AUarg6gd/nuDqpVV8kYNheKEpGEQ2TKYObIUy/cv2RqKqusBEf6nqQIB30Z7QYI4VFY29Lfd+IN6jYc/evjOODUr3VEe/f2dKsC0s0dK51c0p9PSVmfH8MQgXJH6q6vI5Djw6JvYPFq+8qg+vGNhdh8hLupqa6IbHlqaa8J5cf98CcGY8jX2D+6QQaqgbnI0Si26jG4osiDbHI+WQ==|00001000000404998014|]

Este documento es una representación impresa de un CFDI



¡Trabajando Juntos!

GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018



**Dirección
de Seguridad
Pública**

CD. DELICIAS, CHIH, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

ADSPM/0217/2018.

C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS.

SUB. DIRECTORA DE EGRESOS.

PRESENTE.-

A través de este conducto me dirijo a usted, no sin antes enviar un cordial saludo y de la manera más atenta solicitarle el pago de la factura **726** por concepto de: **65 PANTALONES 5.11 DARK NAVY** por la cantidad de **\$113,854.00 (SON CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)**, a nombre de **FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL DE MI.**

AFECTANDO LA CUENTA PRESUPUESTAL PANTALONES 27103-0604-0028 FORTASEG 2018

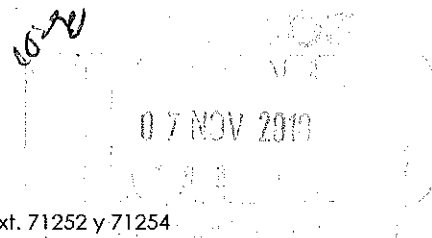
**ATENTAMENTE.
¡TRABAJANDO, JUNTOS!**

MUNICIPIO DE DELICIAS



LIC. ISSAC ALEJANDRO FIERRO CARDENAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.C.P. ARCHIVO.





FORTALEZA

FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI

FGS120313AS1

BLAS CANO DE LOS RIOS 607-

Col: SAN FELIPE C.P.: 31203

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO

Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:

jose@fortalezamex.com

Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3

726

Folio Fiscal:

546B7838-FEE7-41A6-87DC-9F78CF4DA9DC

No. Certificado SAT:

00001000000402846635

No. Certificado:

00001000000408872339

Fecha Certificación:

2018-11-06T14:03:19

Expedido en: BLAS CANO DE LOS RIOS 607 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-11-06T13:03:13

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: Ingreso

Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido

Moneda: MXN

Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Cambio: 1.0000

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS

Localidad: Delicias

R.F.C.: MDE850101B21

Estado: Chihuahua

Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000

Municipio: Delicias

Colonia: CENTRO

País: México

Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

| Clave ProdServ | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|---|-------------|--------------|
| 53101502 | 65 | H87 PZA | [PANTBOMBDEL] PANTALON 5.11 TACLITE DARK NAVY | \$ 1,510.00 | \$ 98,150.00 |

MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH. OPERADO FORTASEG

2018

AÑO FISCAL _____

CHEQUE _____

CANTIDAD CON LETRA

(CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN)

Subtotal \$ 98,150.00

I.V.A. \$ 15,704.00

Total \$ 113,854.00

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 06/12/2018 LA CANTIDAD DE \$ 113,854.00 (CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

FIRMA _____

SEGURIDAD PUBLICA SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD LOS BIENES QUE AMPARAN LA EMISION DEL PRESENTE DOCUMENTO

RECIBI NOMBRE Y FIRMA

Alexandra Ferrer

AUTORIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA NOMBRE Y FIRMA

Victor Ordaz

FECHA _____

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

AB5dRiL.SdaABE7dPTgylIN+XmKm3MiMC5VTNo8i6H3TnUDNiOjup46iYCWkNC8nlwBRE7vBhMM7xiVXebQ25iAYa0k/8Q94xKYCKiA6iLBMqMGyM+USJk1jJP6iUwfi3yVVRa03WyOaLZZrIVOODiwY0uiZJ2VS13sM8Wp6AVBy5iR6IXqI5pUYFBL8BXZVA+FBM5+++i9+KEMBZ8iCgoXWplepQCIPQx23b8kXjLRD6MYeJ01V2ncy4F5/Bn7FUBZgy4EWHFK DHGN24gvsFZwbG/Q2pISgz9XITbaKf62L8J39i5IT2C8kNuv0gBTKFEETWbFqZKEms5w==

Sello SAT

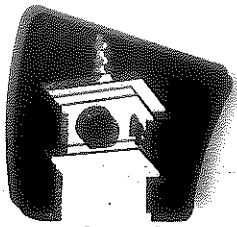
WJYCLXcJ3i09b4OuH2XDloWkgIFQEbI7nqYRArGV2ZGdTS7oGVRT4Sv70aRax2KMbr0Zc1KUTjKgnLUzGmOUIUEFPjicqexW7Wfywgs5B1OLBoVFIKbRWEa3EOknaXDEm1Nj1eEx03881edqnnXYipJh3OuOrmin32wyQAVHVVTk8UkiU/HaJ70+egJ4E0FKK4UEQHWaTZVNkoKfJMSdiN7ru3/nVj6KAQICLl6L7AkMPr6U405pLHdbvrx6862MO44xQT yIn5GOA8bKIYBo6uQWwLod/Md70iHTv7Ay4YngFWsXeCihlpyL0FkkjCw4r6nhcQipQg==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[1.1]546B7838-FEE7-41A6-87DC-9F78CF4DA9DC[2018-11-

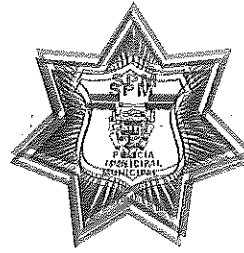
06T14:03:19]SED1102088J7jAB5dRiL.SdaABE7dPTgylIN+XmKm3MiMC5VTNo8i6H3TnUDNiOjup46iYCWkNC8nlwBRE7vBhMM7xiVXebQ25iAYa0k/8Q94xKYCKiA6iLBMqMGyM+USJk1jJP6iUwfi3yVVRa03WyOaLZZrIVOODiwY0uiZJ2VS13sM8Wp6AVBy5iR6IXqI5pUYFBL8BXZVA+FBM5+++i9+KEMBZ8iCgoXWplepQCIPQx23b8kXjLRD6MYeJ01V2ncy4F5/Bn7FUBZgy4EWHFKDHGN24gvsFZwbG/Q2pISgz9XITbaKf62L8J39i5IT2C8kNuv0gBTKFEETWbFqZKEms5w==[00001000000402846635]]





Delicias

¡Trabajando Juntos!
GOBIERNO MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018



**Dirección
de Seguridad
Pública**

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACUSE

CD. DELICIAS, CHIH, A 03 DE AGOSTO DEL 2018.

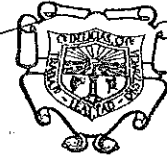
ADSPM/0162/2018.

**C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS.
SUB. DIRECTORA DE EGRESOS.
PRESENTE.-**

A través de este conducto me dirijo a usted, no sin antes enviar un cordial saludo y de la manera más atenta solicitarle el pago de la factura **690** por concepto de: **500 PANTALONES 5.11 DARK NAVY** por la cantidad de **\$875,800.00 (SON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, a nombre de **FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL DE MI**.

AFECTANDO LA CUENTA PRESUPUESTAL PANTALONES 27103-0604-0028 FORTASEG 2018

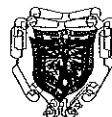
**ATENTAMENTE. MUNICIPIO DE DELICIAS
¡TRABAJANDO, JUNTOS!**

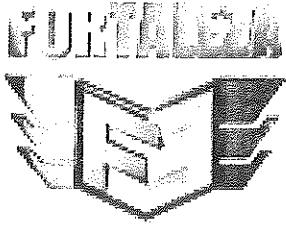


**LIC. ISSAC ALEJANDRO FIERRO CARDENAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA**

G.M.V.C
C.C.P. ARCHIVO.

247
**EGRESOS
RECIBIDO
03 AGO 2018
CD. DELICIAS, CHIH**





FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI
 FGS120313AS1
 BLAS CANO DE LOS RIOS 607-
 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO
 Tel: 6144143300 Cel: 0000000000 eMail:
 jose@fortalezamex.com
 Cuenta(s): 08833124948

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3
 690
 Folio Fiscal:
 13A083A9-1DAC-4D23-BB98-C4AC0CF29629
 No. Certificado SAT:
 00001000000404998014
 No. Certificado:
 00001000000408872339
 Fecha Certificación:
 2018-07-16T11:49:39

Expedido en: ORTIZ DE CAMPOS 2739B Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-07-16T10:49:20

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales
 Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
 Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Comprobante: Ingreso
 Moneda: MXN
 Tipo de Cambio: 1.0000

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS
 R.F.C.: MDE850101B21
 Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000
 Colonia: CENTRO
 Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

Localidad: Delicias
 Estado: Chihuahua
 Municipio: Delicias
 País: México

| Clave ProdServ | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|---|-------------|---------------|
| 53101500 | 500 | H87 PZA | [PANTDEL2018] PANTALONES 5,11 COLOR DARK NAVY 65% POLYESTER Y 35% ALGODON CON NUMERO DE FOLIO DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LICITACION LP 04/2018 | \$ 1,510.00 | \$ 755,000.00 |

SEGURIDAD PUBLICA
 SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD LOS BIENES QUE AMPARAN LA EMISION DEL PRESENTE DOCUMENTO

RECIBI NOMBRE Y FIRMA
 Alejandro Fierro

AUTORIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA NOMBRE Y FIRMA
 Sergio Mtz.

FECHA

CANTIDAD CON LETRA

(OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN)

| | |
|------------------------|----------------------|
| Subtotal | \$ 755,000.00 |
| I.V.A. [\$ 755,000.00] | \$ 120,800.00 |
| Total | \$ 875,800.00 |

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 15/08/2018 LA CANTIDAD DE \$ 875,800.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

FIRMA



Sello Digital del CFDI

gxBn2DUmiMMRubqC0811bqrCrX8hBaVgE0ukIXZ5+OCgdRjR41GBrAc0Jab2lxMEwzlBRW2N9NZaSihNXiChBlbJei+eTzdxIGN6pZWKtbxespSyHjduwvUhmzCnl5b9H2AUarg6gd/nuDapVv8kYNheKEpGEQ2TKYObiuY/cv2RqKqusBEf6nqQIB30Z7QY14VFY29LID+IN6jYc/evJOOUDr3VEe/f2dKsC0s0dKS1c0p9PSVmfHBMQgXJH6q6vI5Djw6JjvYFq+8qg+VGNhdh8HlUpqa6IbHlqaa8J5cF9BCcGy8Jx2D+6QQAqgbnI0Si28jG4osiDbHl+WQ==

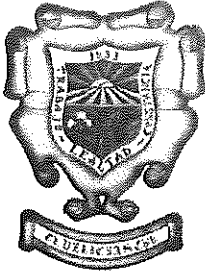
Sello SAT

cieNGPHgDGKrmJoesadyXzmVvP8Zav1or67OKs9THvKsgYBxEgTz3jwksEwr0o1sF6p63A8eeJCdHqImE4IqEDWb/SpOZ08jSRatZVL7KVel6onmGv5aBmH4sHBCwazWX2nQYmfaHtpVzWNqId/8PuCPC99i6QizBFJLMydLYHsdI9WbIvhJPv+u+wQQY1TGXX1H2ko0nvQGHMrpC7Wa49EPBOHu6NpflsK6EaJpPQZzo3EwWQ3xrD9j63oreSey

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

||1.1|13A083A9-1DAC-4D23-BB98-C4AC0CF29629|2018-07-16T11:49:39|PPD101129EA3|gxBn2DUmiMMRubqC0811bqrCrX8hBaVgE0ukIXZ5+OCgdRjR41GBrAc0Jab2lxMEwzlBRW2N9NZaSihNXiChBlbJei+eTzdxIGN6pZWKtbxespSyHjduwvUhmzCnl5b9H2AUarg6gd/nuDapVv8kYNheKEpGEQ2TKYObiuY/cv2RqKqusBEf6nqQIB30Z7QY14VFY29LID+IN6jYc/evJOOUDr3VEe/f2dKsC0s0dKS1c0p9PSVmfHBMQgXJH6q6vI5Djw6JjvYFq+8qg+VGNhdh8HlUpqa6IbHlqaa8J5cF9BCcGy8Jx2D+6QQAqgbnI0Si28jG4osiDbHl+WQ==|J0001000000404998014|

Este documento es una representación impresa de un CFDI



CD. Delicias Chin. A 31 de mayo de 2018.
ADSPM-2/25/2018

C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS
SUB. DIRECTORA DE EGRESOS
P R E S E N T E.-

ACTA ENTREGA-RECEPCION

Por medio de la presenta acta y reunidos en la Dirección de seguridad Pública Municipal del Municipio de Delicias, con dirección en la calle 7ª sur #2601, sector sur, se hace constar la recepción del bien que se describe a continuación.

500 PANTALONES:

- * Color dark navy
- * Confeccionada en tela Ripstop 65% poliéster y 35% algodón de 6.14 oz mínimo con acabado de teflón. *
- Comodidad y rendimientos en climas cálidos y húmedos, es ligero y transpirable.
- * Tela con tratamiento Teflón que repele manchas de agua y aceite, antiarrugas y secado rápido.
- * Broche de presión metálico mínimo al frente de la cintura.
- * Botón oculto por dentro para mayor seguridad de cerrado.
- * Cremallera metálica tipo YKK con control deslizante de bloqueo.
- * Pretina de 3.8 cm mínimo, con bandas ajustables a los costados con broche de metal diseñada para un mejor soporte de la cintura que permita comodidad y mejor movilidad.
- * 7 presillas como mínimo.
- * 2 Bolsas diagonales profundas al frente.
- * 2 Bolsas tipo Cargo expandibles, con tapa y cierre de velcro con 2 cintas mínimo.
- * Bolsillo frontal izquierdo tipo cargo con solapa y cierre de velcro y fuelles laterales.
- * 2 Bolsas traseras con entrada diagonal con cierre sencillo de velcro.
- * 1 Argolla metálica mínimo en presillas frontales diseñada para colgar llaves o gafetes.

1137
EGRESOS
RECORRIDO
31 MAY 2018
CD. DELICIAS, CHIH

- * Doble Refuerzo en tela en parte trasera y rodillas.
- * Costura tipo caja (en x) en todos los parches tipo velcro para mayor refuerzo.
- * Costura de refuerzo en cruz mínimo en ambos extremos de las solapas de los bolsillos.
- * Refuerzo mínimo de triple costura en puntos de mayor tensión: entrepierna, presillas, del cierre, bolsillos laterales y traseros, aberturas y plisados de los bolsillos.
- * Con número de folio consecutivo para mayor seguridad.

DEPENDENCIA:

Dirección de Seguridad Pública Municipal.

PROVEEDOR:

FZA GLOBAL SUPPIERS S DE RL DE MI

Anexo fotos de evidencia fotográfica.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a 31 de mayo de 2018, se firma la siguiente acta de bien conformidad.

ATENTAMENTE
¡TRABAJANDO JUNTOS!
MUNICIPIO DE DELICIAS
CMTE. SERGIO MARTINEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN



Made in Bangladesh
Modesto, CA 95356
4300 Spyres Way
5.11 Inc.

5.11 Inc.
4300 Spyres Way
Modesto, CA 95356 USA
Made in Bangladesh



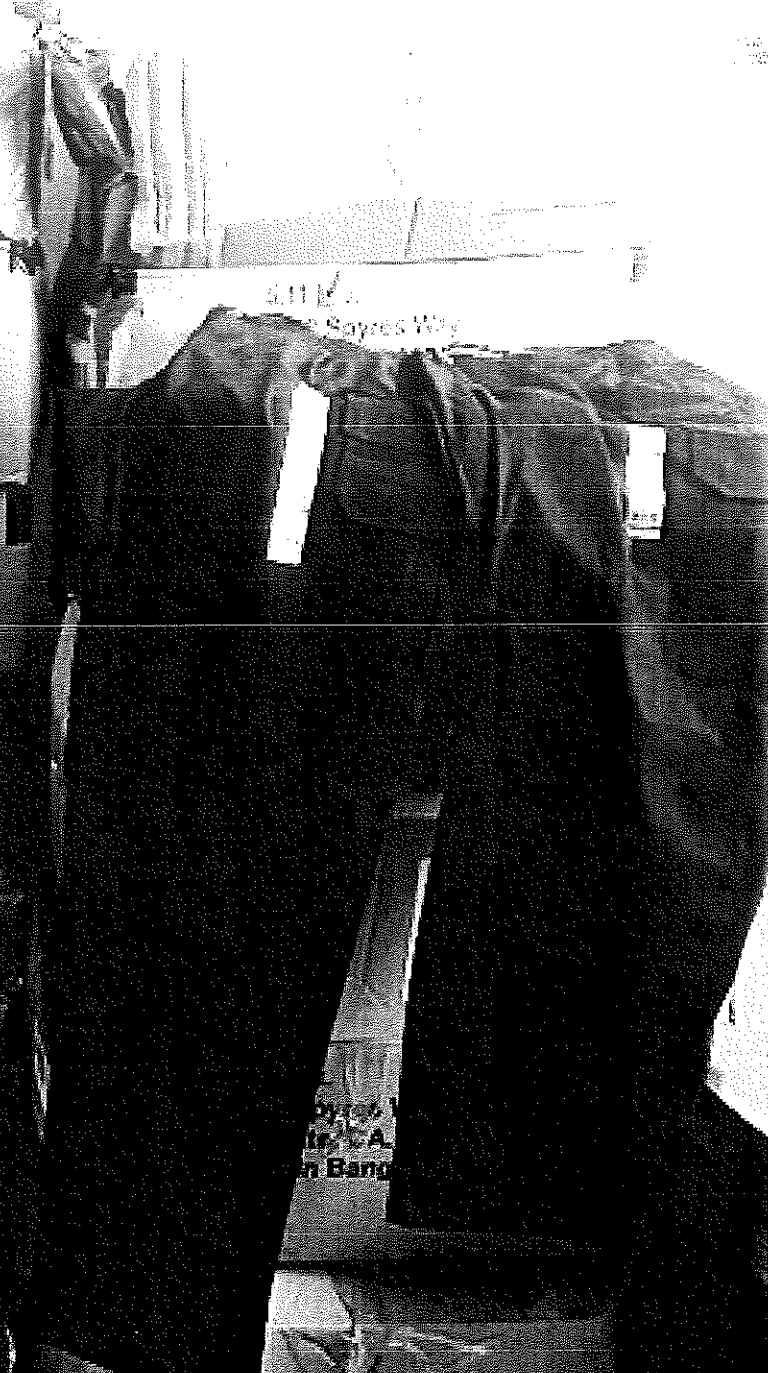
5.11 Inc.
4300 Spyres Way
Modesto, CA 95356 USA
Made in VIETNAM

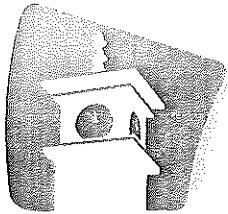


5.11 Inc.
4300 Spyres Way
Modesto, CA 95356 USA
Made in VIETNAM



5.11 Inc.
4300 Spyres Way
Modesto, CA 95356
Made in Bangladesh





Delicias

¡Trabajando Juntos!
GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACUSE



Dirección de Seguridad Pública

CD. DELICIAS, CHIH, A 16 DE OCTUBRE DEL 2018.
ADSPM/0203/2018.

COMITÉ DE ADQUISICIONES.
PRESENTE.-

A través de este conducto me dirijo a usted, no sin antes enviar un cordial saludo y de la misma manera solicitarle la adquisición de 52 camisolas y 65 pantalones para el departamento de policía .**FORTASEG 2018**

PARTIDA 1.- 52 CAMISOLAS

Con un techo presupuestal de \$104,000.00 (SON CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/00 M.N), la cuenta donde se encuentran los recursos para adquirir es la 27103-0604-0027 CAMISOLA – FORTASEG 2018.

PARTIDA 2.- 65 PANTALONES

Con un techo presupuestal de \$113,854.00 (SON CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/00 M.N), la cuenta donde se encuentran los recursos para adquirir es la 27103-0604-0028 PANTALON – FORTASEG 2018

- ANEXO FORMATOS DE ADECUACIÓN
- OPINIÓN FAVORABLE DE PANTALÓN Y CAMISA
- COTIZACIÓN

MUNICIPIO DE DELICIAS

ATENTAMENTE.
¡TRABAJANDO, JUNTOS!

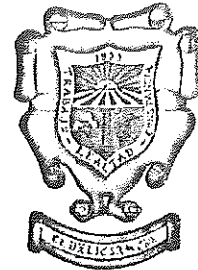


LIC. ISSAC ALEJANDRO FIERRO CARDENAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

COMPRAS
RECEBIDAS
17 OCT 2018
CD. DELICIAS, CHIH.
Ale Garza.



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018 Año de la Familia y los Valores"



Oficio no. DSPM-2/124/2018
Asunto: El que se indica
Cd. Delicias, Chih. a 5 de Septiembre de 2018

MTRO. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACION Y SEGUIMIENTO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito enviar un cordial saludo y de la misma manera solicitar la ampliación de meta, en relación a Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal), por la cantidad de 65 pantalones y 52 camisas.

Lo anterior con la finalidad de proporcionarle a los elementos necesarios las herramientas necesarias para el desempeño efectivo de sus funciones.

Para dar suficiencia presupuestaria a dicha ampliación se tomaran los ahorros generados.

Lo anteriormente solicitado es con fundamento en la sección V, Artículos 35, 36 y 37 de los lineamientos para el otorgamiento de Subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018.

Le adjunto a usted al presente oficio formatos de adecuaciones no. 00392 y 00393 FORTASEG 2018, y presupuesto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE DELICIAS



DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN

C.c.p Archivo
MBMM

Calle 7ª. Sur No. 2601 - Delicias, chih.- (639) 139-0400 Ext. 71252 y 71254
seguridadpublica@delicias.gob.mx - www.delicias.gob.mx



SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO NO. SESNSP/DGVS/ 12582/2018

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2018.

Asunto: Resolución de aprobación a Solicitud de
Adecuación de Metas y Montos del
FORTASEG 2018, Delicias, Chihuahua.

Lic. Eliseo Compean Fernández.
Presidente Municipal de Delicias, Chihuahua.
Presente.

Estimado Licenciado Compean:

Me refiero a su oficio número DSPM-2/124/2018, a través del cual solicitó incorporación de concepto nuevo denominado "Camisa" por un monto de \$104,000.00 (Ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para lo cual adjuntó el formato de origen y destino de los recursos objeto de la adecuación y la justificación que estimó procedente; requerimiento que fue registrado con el número de solicitud 00392.

Al respecto, con fundamento en los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018 (Lineamientos FORTASEG 2018) y en términos de lo establecido en sus artículos 7, 34, 35, 36, 37, 52 fracciones V y VII, se notifica que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité FORTASEG 2018, celebrada los días 24 y 25 de septiembre del presente año, se determinó que la solicitud contenida en el folio 00392 ES APROBADA, ello, con sustento en las opiniones emitidas por las áreas técnicas competentes.

Atento a lo anterior, notifico a usted que el órgano colegiado emitió el acuerdo que se transcribe a continuación:

ACUERDO 31/II/18

De conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción III de los Lineamientos FORTASEG, el Comité, por unanimidad de votos aprueba la solicitud del municipio de Delicias, Chihuahua por un monto de \$104,000.00 (Ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el anexo único.

Lo que se hace de su conocimiento con la finalidad que de cumplimiento inmediato al acuerdo tomado en dicha sesión.



Asimismo, con fundamento en el artículo 4 de los Lineamientos FORTASEG 2018, para el ejercicio del recurso es responsabilidad del Municipio el apegarse al cumplimiento del marco jurídico vigente para los subsidios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL.

MTRO. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ.

Elaboró:
Salvador Chávez López.

Revisó:
Ada Myrna Posada Mendoza.
Directora de Área.

Autorizó:
Gil Gil Valle.
Director General Adjunto de Subsidios.



SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO NO. SESNSP/DGVS/ 12583/2018

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2018.

Asunto: Resolución de aprobación a Solicitud de
Adecuación de Metas y Montos del
FORTASEG 2018. Delicias, Chihuahua.

LIC. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ.
Presidente Municipal de Delicias, Chihuahua.
Presente.

Estimado Licenciado Compean:

Me refiero a su oficio número DSPM-2/124/2018, a través del cual solicitó ampliación de metas del concepto "Pantalón" por un monto de \$113,854.00 (Ciento trece mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para lo cual adjuntó el formato de origen y destino de los recursos objeto de la adecuación y la justificación que estimó procedente; requerimiento que fue registrado con el número de solicitud 00393.

Al respecto, con fundamento en los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018 (Lineamientos FORTASEG 2018) y en términos de lo establecido en sus artículos 7, 34, 35, 36, 37, 52 fracciones V y VII, se notifica que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité FORTASEG 2018, celebrada los días 24 y 25 de septiembre del presente año, se determinó que la solicitud contenida en el folio 00393 ES APROBADA, ello, con sustento en las opiniones emitidas por las áreas técnicas competentes.

Atento a lo anterior, notifico a usted que el órgano colegiado emitió el acuerdo que se transcribe a continuación:

ACUERDO 32/II/18

De conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción III de los Lineamientos FORTASEG, el Comité, por unanimidad de votos aprueba la solicitud del municipio de Delicias, Chihuahua por un monto de \$113,854.00 (Ciento trece mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el anexo único.



Lo que se hace de su conocimiento con la finalidad que de cumplimiento inmediato al acuerdo tomado en dicha sesión.

Asimismo, con fundamento en el artículo 4 de los Lineamientos FORTASEG 2018, para el ejercicio del recurso es responsabilidad del Municipio el apegarse al cumplimiento del marco jurídico vigente para los subsidios.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL.

MTRO. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ.

Elaboró:
Nallely Berenice Araiza Morales.
Jefa de Departamento.

Revisó:
Ada Myrna Posada Mendoza.
Directora de Área.

Autorizó:
Gil Gil Valle
Director General Adjunto de Subsidios.

SEGOB



Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
 Dirección General de Vinculación y Seguimiento
 Formato de Adecuaciones FORTASEG 2018

SECRETARIADO EJECUTIVO
 DEL SISTEMA NACIONAL DE
 SEGURIDAD PÚBLICA



DESTINO

| OBJETO DE LA ADECUACION | CONCEPTO | | METAS Y MONITOS POR APLICAR | |
|---------------------------------|--|----------|-----------------------------|--------------|
| | Subprograma | Programa | Consejo | Meta |
| Incorporación de Concepto nuevo | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | Camisa | 52 | \$2,000.00 |
| | | | | \$104,000.00 |

ORIGEN

| TIPO DE ADECUACION | CONCEPTO | RECURSO CONVENIDO | | RECURSO APPLICADO | | RECURSO DISPONIBLE | METAS Y MONITOS SOLICITADOS | | |
|-------------------------|---|--|----------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------|-----------------------------|--------------|---------------------|
| | | Metas y Montos convenidos en el Anexo Técnico/ Última Modificación | Metas y Montos solicitados | Metas y Montos aplicados | Metas y Montos disponibles | | | | |
| | | Subprograma | Programa | Meta | Gasto Unitario | Meta | Gasto Unitario | Meta | |
| Ahorros Presupuestarios | Equipamiento de Personal Policial del Sistema de Justicia Penal (Institucional) | Sistema de grabación portátil en patrulla | 30 | \$15,000.00 | \$450,000.00 | 30 | 10,080.40 | 302,412.00 | |
| | | | | | | | | \$147,588.00 | |
| | | | | | | | | 0 | |
| | | | | | | | | \$104,000.00 | |
| TOTAL | | | | | | | | | \$104,000.00 |

DATOS DEL MUNICIPIO

| | | | |
|--------------------|-----------|---|---|
| Num. de Solitario | 00392 | C. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE DELICIAS, CHIHUAHUA. | C. ISAAC ALEJANDRO FIERRO CÁRDENAS ENLACE FORTASEG |
| Entidad Federativa | Chihuahua | | |
| Municipio | Delicias | | |

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Dirección General de Vinculación y Seguimiento

Formato de Adecuaciones FORTASEG 2018

SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



DESTINO

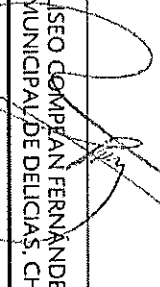

| OBJETO DE LA ADECUACION | CONCEPTO | | METAS Y MONTOS POR APLICAR | |
|-------------------------|--|----------|----------------------------|-----------------------------------|
| | Subprograma | Concepto | Meta Solicitada | Gasto Unitario / Monto Solicitado |
| Ampliación de metas | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | | 65 | \$1,751.60 / \$113,854.00 |

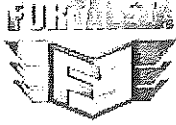
ORIGEN

| TIPO DE ADECUACION | CONCEPTO | RECURSO CONVENIDO | | RECURSO APLICADO | | RECURSO DISPONIBLE | METAS Y MONTOS SOLICITADOS | |
|-------------------------|--|---|----------------------------|--------------------------|--------------------------|--|----------------------------|----------------------------|
| | | Metas y Montos solicitados en el Anexo Técnico / Único Modificado | Metas y Montos aplicados | Metas y Montos aplicados | Metas y Montos aplicados | | Metas y Montos Solicitados | Metas y Montos Solicitados |
| | Concepto | Meta | Gasto Unitario / Monto | Meta | Gasto Unitario / Monto | Metas Solicitadas / Ahorros / Equivalencia | Meta Red | Monto |
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | 40 | \$1,260.00 / \$50,400.00 | 40 | 1,250.48 / 50,019.20 | \$380.80 | 0 | \$380.80 |
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | 500 | \$1,724.00 / \$862,000.00 | 500 | 1,716.80 / 858,400.00 | \$3,600.00 | 0 | \$3,600.00 |
| Ahorros Presupuestarios | Equipamiento de Personal Policial del Sistema de Justicia Penal (Personal) | 30 | \$11,000.00 / \$330,000.00 | 30 | 10,080.40 / 302,412.00 | \$27,588.00 | 0 | \$27,588.00 |
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | 500 | \$1,760.00 / \$880,000.00 | 500 | 1,751.60 / 875,800.00 | \$4,200.00 | 0 | \$4,200.00 |

| | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|---|--|-----|--------------|----------------|-----|------------|--------------|--------------|---|---------------------|
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | Candado de mano metálico | 40 | \$600.00 | \$24,000.00 | 40 | 589.28 | 23,571.20 | \$428.80 | 0 | \$428.80 |
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV | 25 | \$24,000.00 | \$600,000.00 | 25 | 23,954.00 | 598,850.00 | \$1,150.00 | 0 | \$1,150.00 |
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | Gorra tipo beisbolera | 500 | \$350.00 | \$175,000.00 | 500 | 345.68 | 172,840.00 | \$2,160.00 | 0 | \$2,160.00 |
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | Linterna | 30 | \$1,782.00 | \$53,460.00 | 30 | 1,769.00 | 53,070.00 | \$390.00 | 0 | \$390.00 |
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Personal) | Pantalón | 500 | \$1,760.00 | \$880,000.00 | 500 | 1,751.60 | 875,800.00 | \$4,200.00 | 0 | \$4,200.00 |
| Ahorros Presupuestarios | Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (Institucional) | Pick Up doble cabina equipada como patrulla con balizamiento | 2 | \$675,000.00 | \$1,350,000.00 | 2 | 659,999.99 | 1,319,999.98 | \$30,000.02 | 0 | \$30,000.02 |
| Ahorros Presupuestarios | Equipamiento de Personal Policial del Sistema de Justicia Penal (Institucional) | Sistema de grabación portátil en patrulla | 30 | \$15,000.00 | \$450,000.00 | 30 | 10,080.40 | 302,412.00 | \$147,588.00 | 0 | \$39,756.38 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | \$113,854.00 |

DATOS DEL MUNICIPIO

| | | | |
|--------------------|-----------|---|---|
| Num. de Solpetera | 00393 |  C. ELISEO CAMPAÁN FERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE DELICIAS, CHIHUAHUA. |  C. ISAAC ALBIANDRO FERRO CÁRDENAS ENLACE FORTASEG |
| Entidad Federativa | Chihuahua | | |
| Municipios | Delicias | | |



COTIZACION

DATOS DEL CLIENTE

05/09/2018

NOMBRE FISCAL **MUNICIPIO DE DELICIAS** CIUDAD: Chihuahua, Chih
 DOMICILIO FISCAL **DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL**
 REPRESENTANTE LEGAL
 PERSONA DE CONTACTO **LIC. ALEJANDRO FIERRO** RFC:
 TELEFONOS Y FAX e-mail

| PART | CANT | DESCRIPCION | PRODUCTO | UNITARIO | TOTAL |
|------|------|--|----------|-------------------------------|-----------------------|
| 1 | 52 | CAMISA 5.11 STATION , MANGA LARGA COLOR NAVY 100% ALGODÓN TWILL. | | 1724.13 1999.85 | 104 ✓ 89,654.76 |
| 2 | 65 | PANTALON 5.11 COMPANY PANT 100%ALGODON COLOR NAVY. | | 1751.6 \$ 1,510.00 | 13854 \$ 98,150.00 |
| | | | | SUBTOTAL | \$ 187,804.76 |
| | | | | IVA 16% | \$ 30,048.76 |
| | | | | TOTAL | \$ 217,853.52 |

CONDICIONES COMERCIALES
 PRECIOS EN PESOS MEXICANOS
 T. DE ENTREGA DEPENDE DE TALLAS Y COLORES. DE INMEDIATO A 4 SEMANAS.

- 1.- PRECIOS MAS IVA.
- 2.- 50% ANTICIPO Y 50% CONTRA ENTREGA
- 3.- LOS PRECIOS EXPRESADOS EN DOLARES SERAN PAGADOS AL T.C DEL DIA DE PAGO
- 4.- VIGENCIA DE LOS PRECIOS: 15 dias

C.P. JOSE MAGAÑA
 DIRECTOR COMERCIAL

Tel (614) 233 2573
jose@fortalezamex.com



Estado de México 09 de septiembre de 2018

Por este conducto, ponemos a su consideración la siguiente cotización para
camisolas y pantalones

**PRECIO POR 52 CAMISOLAS 5.11(precio
unitario \$1,900)**

Subtotal: \$98,800.00
IVA: \$ 15,808.00
TOTAL: \$ 114,608.00

**PRECIO POR 65 PANTALONES(precio
unitario \$2,866.15)**

Subtotal: \$ 186,300
IVA: \$ 29,808
TOTAL: \$ 216,108.00

MONTO TOTAL

TOTAL: \$ 330,716.00 IVA INCLUIDO

Tiempo de entrega: de 15 a 25 días posteriores a su
confirmación y depósito correspondiente.
80% anticipo 20% a la entrega.

Amatista no 394 hacienda piedras negras

09 de SEPTIEMBRE DEL 2018

COTIZACIÓN No. 2750



UNIFORMES Y EQUIPOS TACTICOS

Municipio de Delicias
Direccion de Seguridad Pública

| CANTIDAD | DESCRIPCION | PRECIO DE VENTA | TOTAL |
|----------|---|-----------------|----------------------|
| 52 | CAMISOLA 5.11 STATION, MANGA LARGA COLOR NAVY 100% ALGODÓN | \$ 1,850.00 | \$96,200.00 |
| 65 | PANTALON 5.11 COMPANY PANT | \$ 2,200.00 | \$143,000.00 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | SUBTOTAL | \$ 239,200.00 |
| | | IVA | \$38,272.00 |
| | | TOTAL | \$ 277,472.00 |

LOS PRECIOS COTIZADOS SON MAS IVA, Y SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO.
SE REQUIERE CONFIRMACION DE PEDIDO CON EL 50% DE ANTICIPO.



SECRETARIADO EJECUTIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO
OFICIO NO. SESNSP/DGVS/ 12583 /2018

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2018.

Asunto: Resolución de aprobación a Solicitud de
Adecuación de Metas y Montos del
FORTASEG 2018. Delicias, Chihuahua.

LIC. ELISEO COMPEAN FERNÁNDEZ.
Presidente Municipal de Delicias, Chihuahua.
Presente.

Estimado Licenciado Compean:

Me refiero a su oficio número DSPM-2/124/2018, a través del cual solicitó ampliación de metas del concepto "Pantalón" por un monto de \$113,854.00 (Ciento trece mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para lo cual adjuntó el formato de origen y destino de los recursos objeto de la adecuación y la justificación que estimó procedente; requerimiento que fue registrado con el número de solicitud 00393.

Al respecto, con fundamento en los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018 (Lineamientos FORTASEG 2018) y en términos de lo establecido en sus artículos 7, 34, 35, 36, 37, 52 fracciones V y VII, se notifica que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité FORTASEG 2018, celebrada los días 24 y 25 de septiembre del presente año, se determinó que la solicitud contenida en el folio 00393 ES APROBADA, ello, con sustento en las opiniones emitidas por las áreas técnicas competentes.

Atento a lo anterior, notifico a usted que el órgano colegiado emitió el acuerdo que se transcribe a continuación:

ACUERDO 32/II/18

De conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción III de los Lineamientos FORTASEG, el Comité, por unanimidad de votos aprueba la solicitud del municipio de Delicias, Chihuahua por un monto de \$113,854.00 (Ciento trece mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el anexo único.




Lo que se hace de su conocimiento con la finalidad que de cumplimiento inmediato al acuerdo tomado en dicha sesión.


Asimismo, con fundamento en el artículo 4 de los Lineamientos FORTASEG 2018, para el ejercicio del recurso es responsabilidad del Municipio el apearse al cumplimiento del marco jurídico vigente para los subsidios.

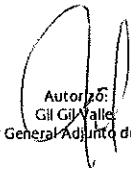
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL.

MTRO. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ.


Elaboró:
Nallely Berenice Araiza Morales.
Jefa de Departamento.


Revisó:
Ada Myrna Posada Mendoza.
Directora de Área.


Autorizó:
Gil Gil Valle.
Director General Adjunto de Subsidios.



MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIH.

TRANSFERENCIA: 42

12 DE NOVIEMBRE DE 2018

Paguese vía transferencia a:
FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I.

La cantidad de:
113,854.00

(** CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. **)

POLIZA TRANSFERENCIA

| | | |
|--|-------------------------------|------------|
| Beneficiario FZA GLOBAL SUPPLIER S. DE R.L. M.I. | Banco pagador | Cuenta |
| Banco a transferir | CTA. 0111510738 BBVA FORTASEG | 0111510738 |
| | 12/11/2018 42 | 113,854.00 |
| | Cuenta | |

Concepto
Pago de solicitudes : 309-8457, Con facturas : 726,

facturas: 726,

| Cuenta | NUP | Descripción | Debe | Haber |
|---------------------------------|--------------------|-------------------------------|------------|------------|
| 2112-0000-0100-3819 | | Generado por cuenta por pagar | 113,854.00 | |
| 1112-0000-0300-0102 | | CTA. 0111510738 BBVA FORTASEG | | 113,854.00 |
| Solicitud de pago 309 - 1367 | Póliza 1 11 344 | | 113,854.00 | 113,854.00 |

Elaboró

J.S.M

Autorizó

AAR

Revisó

E.N.L.

[Handwritten signatures]
Firmas Autorizadas



13/11/2018 2:26:23 PM

COMPROBANTE

Mis operaciones frecuentes - Traspasos a otros bancos

MUNICIPIO DE DELICIAS


13/11/2018


Resultado del traspaso

| | |
|----------------------|----------------------------------|
| Cuenta de retiro: | 0111510738 |
| Tipo de operación: | INTERBANCARIO CON / SIN CHEQUERA |
| Banco destino: | BANORTE/ IXE |
| Cuenta de depósito: | 072150008331249481 |
| Nombre corto: | FZA GLOBAL |
| Importe: | \$113,854.00 |
| Fecha de operación: | 13/11/2018 |
| Forma de depósito: | DIA SIGUIENTE |
| Concepto de pago: | FACT 726 |
| Referencia numérica: | 42 |
| Folio de internet: | 0043912472 |

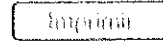
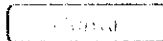
Datos del beneficiario

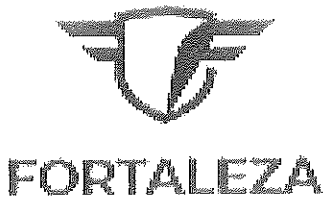
Nombre: FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL DE MI

 Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la página de Banxico.
<https://www.banxico.org.mx/cep/>

 El traspaso se encuentra en proceso de validación y aplicación, le recomendamos verificar el depósito en el banco destino.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.





FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI

FACTURA CFDI - VERSIÓN 3.3

FGS120313AS1

726

BLAS CANO DE LOS RIOS 607-
Col: SAN FELIPE C.P.: 31203
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO
Tel: 6144143300 Cet: 0000000000 eMail:
jose@fortalezamex.com
Cuenta(s): 08833124948

Folio Fiscal:
402846635
No. Certificado SAT:
00001000000402846635
No. Certificado:
00001000000408872339
Fecha Certificación:
2018-11-06T14:03:19

Expedido en: BLAS CANO DE LOS RIOS 607 Col: SAN FELIPE C.P.: 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, a 2018-11-06T13:03:13

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales
Método de Pago: PPD-Pago en parcialidades o diferido
Forma de Pago: 99-Por definir

Tipo de Comprobante: Ingreso
Moneda: MXN
Tipo de Cambio: 1.0000

Nombre: MUNICIPIO DELICIAS
R.F.C.: MDE850101B21
Domicilio: PALACIO MUNICIPAL S/N-, C.P.: 33000
Colonia: CENTRO
Uso CFDI: G01-Adquisición de mercancías

Localidad: Delicias
Estado: Chihuahua
Municipio: Delicias
País: México

| Clave ProdServ | CANT | Clave Unidad | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | IMPORTE |
|----------------|------|--------------|---|-------------|--------------|
| 53101502 | 65 | H87 PZA | [PANTBOMBDEL] PANTALON 5.11 TACLITE DARK NAVY | \$ 1,510.00 | \$ 98,150.00 |

MUNICIPIO DE DELICIAS OPERADO FORTALEZA

2018

BLAS CANO EGRESOS

AÑO FISCAL: _____
CHEQUE: _____

CANTIDAD CON LETRA

(CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN)

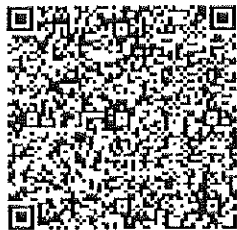
| | |
|----------|---------------|
| Subtotal | \$ 98,150.00 |
| I.V.A. | \$ 15,704.00 |
| Total | \$ 113,854.00 |

DEBO Y PAGARE INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE FZA GLOBAL SUPPLIER S DE RL MI EN ESTA CIUDAD O EN CUALQUIER OTRA QUE SE ME REQUIERA EL DIA 06/12/2018 LA CANTIDAD DE \$ 113,854.00 (CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN) VALOR DE LAS MERCANCIAS O SERVICIOS RECIBIDOS A MI ENTERA CONFORMIDAD. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SUS ARTICULOS 172 Y 173 PARTE FINAL POR NO SER PAGARE DOMICILIADO Y ARTICULOS CORRELATIVOS QUEDA CONVENIDO QUE EN CASO DE MORA, EL PRESENTE TITULO CAUSARA UN INTERES DEL 8% MENSUAL

FIRMA _____

SEGURIDAD PUBLICA SE RECIBIERON DE CONFORMIDAD LOS BIENES QUE AMPARAN LA EMISION DEL PRESENTE DOCUMENTO

RECIBI NOMBRE Y FIRMA: Alexandra Fresno
AUTORIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA NOMBRE Y FIRMA: Victor Ordaz
FECHA: _____



Sello Digital del CFDI

AB5dRiL SdaABE7dPTgylIN+XmKm3MIMC5VTNo8i6H3TrUDNiojup46iYCWkNC8nllwBRE7vBhMM7xvXebQ25iAYa0k/8Q94xKYCKIA6iLBMqMGyM++USJk1jIP6Uwif3/yVRa03WyOatZZr/VOODiwY0uLZJ2VS13sM8Wp6AVBy5iR6IXqI5pUYFBL8BXZVA+FBM5+++iI9+KEMBZ/8iCgoXWpiepQCIPQx23b8kXl.RD6MYeJ01V2ncy4F5/Bn7FUBZgy4EWHIFKDHGN24gvsFZwbq/Q2pISlgz9XITbaKl62L8J39i5IT2C8kNuv0gBTkFEETWbFqZKEms5w==

Sello SAT

WJYCLXej/3iI09b40uH2XDloWkglFQEbl7rrqYRArGV2ZGdTS7oGVRT4Sv7OaRex2KMBR0Zc1KUTjKGYnLUzGmOUEFPjicqexW7WYhwg5B1OLbAovFIKbRWEa3EcknaXDEm1Nj1eEx03881edqn+nXYipJh3OuOmni32wyOAVHVVTK8U/KIU/HaJ70+egI4E0FRK4UEQHwaTzVnkoKfJMSdIN7ru3nVj6KACICL/6L7AkMprf6U405pLHbDrvx6862MO44xQTyt65GOAIBbKjYBo6uQWwLod/Md708HTv7Ay4YngFWSXeChlpyLDFkkjCw4r6nhcQjPQg==

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

11.1j546B7838-FEE7-41A6-87DC-9F78CF4DA9DC|2018-11-06T14:03:19|SED1102088J7|AB5dRiL SdaABE7dPTgylIN+XmKm3MIMC5VTNo8i6H3TrUDNiojup46iYCWkNC8nllwBRE7vBhMM7xvXebQ25iAYa0k/8Q94xKYCKIA6iLBMqMGyM++USJk1jIP6Uwif3/yVRa03WyOatZZr/VOODiwY0uLZJ2VS13sM8Wp6AVBy5iR6IXqI5pUYFBL8BXZVA+FBM5+++iI9+KEMBZ/8iCgoXWpiepQCIPQx23b8kXl.RD6MYeJ01V2ncy4F5/Bn7FUBZgy4EWHIFKDHGN24gvsFZwbq/Q2pISlgz9XITbaKl62L8J39i5IT2C8kNuv0gBTkFEETWbFqZKEms5w==|00001000000402846635|